

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Escuela de Posgrado

MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

**PERFIL DEL AGRESOR Y RIESGO DE VIOLENCIA
FAMILIAR EN LOS CASOS DEL CENTRO DE
EMERGENCIA MUJER EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE MOQUEGUA, 2018-2019**

TESIS

PRESENTADA POR:

ANGEL RAMIRO RUIZ SÁNCHEZ

Para optar el Grado Académico de:

**MAESTRO EN CIENCIAS (*MAGISTER SCIENTIAE*) CON
MENCIÓN EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

TACNA-PERÚ


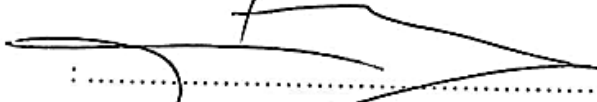
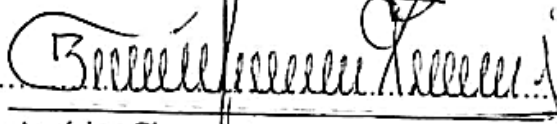
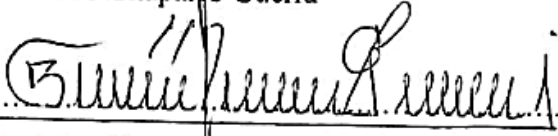
2023

**UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL**

**PERFIL DEL AGRESOR Y RIESGO DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS
CASOS DEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE MOQUEGUA, 2018-2019**

Tesis sustentada y aprobada el 2 de febrero del 2023; estando el jurado calificador integrado por:

PRESIDENTE	: 
	M.Sc. Martin Eduardo Gonzales Laguna
SECRETARIO	: 
	Mgr. Mauricio Julio Maclean Cuadros
MIEMBRO	: 
	Dr. Américo Chaparro Guerra
ASESOR	: 
	Dr. Américo Chaparro Guerra

Certificado de similitud

Yo Dr. Américo Chaparro Guerra en mi condición de asesor acreditado por la resolución de escuela de postgrado N° 11057-2022-ESPG/UNJBG de la tesis titulada: PERFIL DEL AGRESOR Y RIESGO DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS CASOS DEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MOQUEGUA, 2018-2019. Presentado por Sr. Angel Ramiro Ruiz Sánchez para optar el título de Maestro en Derecho con Mención en Derecho Penal y Procesal Penal.

Habiendo cumplido con lo establecido en el reglamento de originalidad y de similitud de trabajos de investigación y producción intelectual, considerando que según la revisión, evaluación y análisis realizado a través de software de similitud textual TURNITIN cuenta con el nivel de similitud permitido cuyo porcentaje es 5%

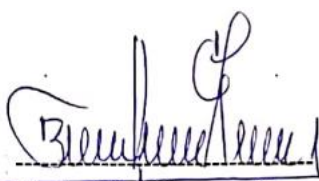
Por lo que CERTIFICO LA SIMILARIDAD de la ESCALA DE SIMILITUD de la tesis está de acuerdo a la SIMILITUD BAJA: PERMITIDO; para continuar con los trámites correspondientes y para su publicación en el repositorio Institucional.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los trámites respectivos para su obtención de título.

Firma de Asesor:

DNI: 29332851

Nombres y apellidos del asesor: Dr. Américo Chaparro Guerra



Dr. Américo Chaparro Guerra

Dedicatoria

A mi amada esposa y mis queridos hijos, por su apoyo incondicional y su aliento permanente para alcanzar mis sueños.

Agradecimiento

A mi asesor Dr. Américo Chamarro Guerra, excelente docente y amigo, por sus acertadas orientaciones metodológicas, durante el diseño, desarrollo y ejercicio de este trabajo de investigación.

Índice General

Portada	i
Página de Jurados.....	ii
Certificado de similitud.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
Resumen.....	xi
Abstract.....	xii
Introducción	1
CAPÍTULO I.....	3
Planteamiento del Problema.....	3
1.1. Descripción de la realidad problemática	3
1.2. Formulación del Problema	4
1.2.1. Problema general	4
1.2.2. Problemas específicos	5
1.3. Justificación e importancia de la investigación.....	5
1.4. Objetivos	7
1.4.1. Objetivo General	7
1.4.2. Objetivos Específicos.....	7
1.5. Hipótesis.....	8
1.5.1. Hipótesis general.....	8
1.5.2. Hipótesis específicas	8
1.6. Limitaciones de la investigación	8
CAPÍTULO II	10
Marco Teórico.....	10
2.1. Antecedentes	10
2.2. Bases teóricas.....	15
2.2.1. Perfil del agresor	15

2.2.1.1.	Perfil del agresor: Generalidades.....	15
2.2.1.2.	Orígenes de la conducta agresiva	19
2.2.1.3.	Delimitación conceptual de la agresión.....	20
2.2.1.4.	Conceptos relacionados con la agresión	21
2.2.1.5.	Características personales del agresor	23
2.2.1.6.	Factores de riesgo que generan la agresión	28
2.2.1.7.	Técnicas e instrumentos que evalúan la agresividad	32
2.2.1.8.	Clasificación de la agresividad	34
2.2.1.9.	Dimensiones o tipos de agresividad	34
2.2.2.	Riesgo de violencia familiar.....	37
2.2.2.1.	La Violencia Familiar: Conceptualizaciones.....	37
2.2.2.2.	Violencia Contra las Mujeres	40
2.2.2.3.	Violencia contra los integrantes del Grupo Familiar	41
2.2.2.4.	La Constitución y la Protección Frente a la Violencia Familiar.....	42
2.2.2.5.	Las Normas Legales frente a la Protección a la Violencia Familiar.....	44
2.2.2.6.	Formas de violencia familiar	50
2.2.2.7.	Características de la violencia entre los integrantes del grupo familiar.....	55
2.2.2.8.	Causas de violencia en la familia.....	55
2.2.2.9.	Medidas de protección en casos de violencia familiar	56
2.2.2.10.	Valoración de riesgo de violencia familiar	58
2.2.2.11.	Aplicabilidad de la Ficha de Valoración de Riesgo.....	59
2.2.2.12.	Dimensiones de Calificación de Riesgo de la violencia familiar	59
2.3.	Conceptos claves.....	61
CAPÍTULO III.....		63
Metodología de la investigación		63
3.1.	Tipo y nivel de investigación	63
3.1.1.	Tipo de investigación	63
3.1.2.	Nivel de investigación.....	63
3.1.3.	Diseño de Investigación:	63
3.2.	Cuadro de operacionalización de variables	64
3.3.	Población y muestra	65
3.3.1.	Unidad de análisis	65
3.3.2.	Población.....	65

3.3.3. Muestra.....	66
3.4. Técnica e instrumentos de recolección de datos	67
3.5. Estrategias para la recolección de datos	67
3.6. Procesamiento de la información y Método estadístico de Análisis de Datos	68
3.7. Instrumentos, Equipos, Materiales e Insumos.....	68
CAPÍTULO IV.....	69
Resultados de la investigación	69
4.1. Resultados	69
4.1.1. Sobre el perfil del agresor	69
4.1.2. Sobre Riego de Violencia Familiar	89
4.2. Comprobación de hipótesis.....	109
4.2.1. Prueba estadística de hipótesis específica a.	109
4.2.2. Prueba estadística de hipótesis específica b.	112
4.3.3. Prueba estadística de hipótesis específica c.	115
4.3.4. Verificación de la hipótesis general:	117
Discusiones	118
Conclusiones	123
Recomendaciones.....	124
Referencias bibliográficas.....	125
Anexos	132

Índice de Tablas

Tabla 1: Condición del Casos	69
Tabla 2: La Persona Agresora es Peruano/a.....	71
Tabla 3: Vínculo del agresor con la víctima	73
Tabla 4: El agresor vive en la casa de la víctima	75
Tabla 5: Sexo de la persona agresora.....	77
Tabla 6: El agresor cuenta con un trabajo remunerado u ocupación para generar ingresos	79
Tabla 7: El agresor agrede por primera vez a la víctima.....	81
Tabla 8: Frecuencia con que el agresor agrede a la víctima.....	83
Tabla 9: Estado del agresor al momento de agredir a la víctima	85
Tabla 10: Tipo de agresión o violencia	87
Tabla 11: La víctima de Violencia Familiar es peruana(o).....	89
Tabla 12: Sexo de la víctima de Violencia Familiar	91
Tabla 13: Estado Civil de la víctima de Violencia Familiar	93
Tabla 14: Las víctimas actualmente estudia en una Institución Educativa (I.E.), Colegio, Instituto Superior, Universidad u Otro.....	95
Tabla 15: La víctima de Violencia Familiar cuenta con trabajo remunerado u ocupación para generar ingresos	97
Tabla 16: Estado de la víctima de violencia familiar al momento de sufrir la agresión	99
Tabla 17: La víctima de violencia familiar ha interpuesto denuncia por el hecho de violencia, antes de la intervención del CEM	101
Tabla 18: Las víctimas de violencia familiar cuentan con medidas de protección, antes de la intervención del CEM	103
Tabla 19: El hecho de violencia se califica como un caso de Tentativa de Femicidio	105
Tabla 20: Nivel de riesgo para la integridad o la vida de la víctima de Violencia Familiar	107

Índice de Figuras

Figura 1: Condición de Casos	69
Figura 2: La Persona Agresora es Peruano/a	71
Figura 3: Vínculo del agresor con la víctima.....	73
Figura 4: El agresor vive en la casa de la víctima.....	75
Figura 5: Sexo de la persona agresora	77
Figura 6: El agresor cuenta con un trabajo remunerado u ocupación para generar ingresos.....	79
Figura 7: El agresor agrede por primera vez a la víctima	81
Figura 8: Frecuencia con que el agresor agrede a la víctima	83
Figura 9: Estado del agresor al momento de agredir a la víctima.....	85
Figura 10: Tipo de agresión o violencia	87
Figura 11: La víctima de Violencia Familiar es peruana(o)	89
Figura 12: Sexo de la víctima de Violencia Familiar	91
Figura 13: Estado Civil de la víctima de Violencia Familiar.....	93
Figura 14: Las víctimas actualmente estudia en una Institución Educativa (I.E.), Colegio, Instituto Superior, Universidad u Otro.....	95
Figura 15: La víctima de Violencia Familiar cuenta con trabajo remunerado u ocupación para generar ingresos	97
Figura 16: Estado de la víctima de violencia familiar al momento de sufrir la agresión.....	99
Figura 17: La víctima de violencia familiar ha interpuesto denuncia por el hecho de violencia, antes de la intervención del CEM	101
Figura 18: Las víctimas de violencia familiar cuentan con medidas de protección, antes de la intervención del CEM	103
Figura 19: El hecho de violencia se califica como un caso de Tentativa de Femicidio.....	105
Figura 20: Nivel de riesgo para la integridad o la vida de la víctima de Violencia Familiar ..	107

Resumen

La violencia familiar cada día que pasa se va acrecentando, es importante ponerle un freno a esta problemática, que no solo perjudica a las víctimas o al agresor, sino que va más allá y se extiende a todo el contorno familiar y social. La presente investigación tiene como objeto determinar la influencia del perfil del agresor con el riesgo de violencia familiar en los casos del Centro de Emergencia Mujer del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019. Se trata de una investigación bajo un enfoque cuantitativo, de tipo básico o puro, con un diseño descriptivo-correlacional; se consideró una muestra de 518 casos distribuidos en dos periodos o años, los del año 2018 con 243 casos y los del año 2019, con 275 casos. Para la recolección de datos se aplicaron la técnica de análisis documental y como instrumento se elaboró una ficha de registro; donde los datos más importantes y significativos para la presente investigación fueron consignados en tablas y figuras estadísticas; mientras que la verificación de hipótesis se realizó mediante el estadístico Chi Cuadrado. Los resultados evidenciaron con un nivel de confianza del 95 %, que el tipo de agresión influye significativamente con el riesgo de violencia familiar en los casos del Centro de Emergencia Mujer del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019, obteniendo un valor Chi cuadrado de prueba $\chi^2=620,288$, siendo mayor al valor crítico 12,592.

Palabras claves: Agresión, violencia familiar, valoración de riesgo.

Abstract

Family violence is increasing every day that passes, it is important to put a stop to this problem, which not only harms the victims or the aggressor, but also goes further and extends to the entire family and social environment. The purpose of this research is to determine the influence of the profile of the aggressor with the risk of family violence in the cases of the Women's Emergency Center of the judicial district of Moquegua, 2018-2019. It is an investigation under a quantitative approach, of a basic or pure type, with a descriptive-correlational design; a sample of 518 cases distributed in two periods or years would be considered, those of the year 2018 with 243 cases and those of the year 2019, with 275 cases. For data collection, the documentary analysis technique will be applied and a registration form will be prepared as an instrument; where the most important and significant data for the present investigation were consigned in tables and statistical figures; while the verification of the hypothesis was carried out using the Chi Square statistic. The results showed, with a confidence level of 95%, that the type of aggression significantly influenced the risk of family violence in the cases of the Women's Emergency Center of the judicial district of Moquegua, 2018-2019, obtaining a Chi square test value $\chi^2=620,288$ being greater than the critical value 12.592.

Keywords: Aggression, family violence, risk assessment.

Introducción

El estudio anticipado del perfil del agresor, es de vital importancia para la búsqueda de antecedentes, para poder determinar cuáles son los factores o agentes que pueden inferir en el desarrollo de comportamiento agresivo del individuo; asimismo, estos agentes pueden ser agravantes directos que debemos tener en cuenta para evaluar la categorización de nivel de riesgo de la integridad o la vida de las víctimas de Violencia Familiar.

La temprana valoración de riesgo de los casos de violencia, permitirá por parte del órgano jurisdiccional competente, brindar las medidas de protección más adecuadas para cada caso, permitiendo salvaguardar la integridad de la mujer y los demás miembros del grupo familiar. Debiendo tener presente que la pronta atención a las víctimas, permitirán prevenir desenlaces fatales como los casos de feminicidio; en tal sentido lo que se busca con este tipo de investigación es que la ciudadanía tome conciencia sobre la gravedad de la Violencia Familiar, y que lo más inmediato, es denunciar todo acto de agresión.

En este sentido, la presente investigación, se desarrolla bajo la siguiente estructura:

Capítulo I, desarrolla el Problema de Investigación, describiendo la problemática existente, para luego formular el problema de investigación, señalando, asimismo, los objetivos, hipótesis, la justificación y posibles limitaciones que se hubiesen presentado.

Capítulo II, corresponde al desarrollo del Marco Teórico, el mismo que presenta los antecedentes encontrados acerca de las variables de estudio, así como el desarrollo sistematizado de las bases teóricas, que sirven de aporte a la investigación.

Capítulo III, comprende la presentación del Marco Metodológico, donde se especifican el tipo, nivel y diseño de investigación; así como la población y muestra de estudio, la operacionalización de variables y las técnicas e instrumentos de manejo de la información.

Capítulo IV, se presentan los resultados de la investigación, a través de tablas y figuras estadísticas, con sus respectivos análisis e interpretación de los mismos. También se dan a conocer la verificación de hipótesis y consiguiente discusión de los resultados.

Finalmente, se presentan las conclusiones y recomendaciones, así como las referencias bibliográficas y los anexos que contribuyen a evidenciar el trabajo de investigación que se realizó.

El autor.

CAPÍTULO I

Planteamiento del Problema

1.1. Descripción de la realidad problemática

Hoy en día, la violencia familiar se ha convertido en un grave problema social, donde las víctimas mayoritariamente son mujeres y niños. Este comportamiento no es considerado como un hecho aislado; sino que pertenece a un sistema donde se establecen un grupo de reacciones conforme a los valores culturales y las relaciones sociales que ubican en una situación de subordinación y dependencia a la mujer con respecto al hombre. Esta problemática ya no sorprende a la población de Moquegua, en donde la violencia atraviesa toda condición racial, religiosa, educativa y socioeconómica.

El gobierno peruano ha emprendido diferentes iniciativas para poder erradicar este problema que no solo afecta a nuestro país, sino que es un problema mundial. El Perú es uno de los países de América Latina que ha promulgado leyes especiales para poner freno a esta problemática que es la violencia familiar. Una de estas normas fue la Ley 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, que fue promulgada el año 1993 y posteriores modificatorias en los años 1997, 2000, y última modificatoria el año 2008; la cual fue derogada con la entrada en vigencia de la Ley 30364 (2015), y su reglamento promulgada con el D.S. N°009-2016-MIMP, donde se pretende que con esta normativa el procedimiento sea más rápido para erradicar estos casos de violencia familiar. El estado peruano ha implementado en las comisarías, delegaciones policiales para dar atención a las mujeres, en los casos de violencia familiar, con sus áreas especializadas dentro de cada comisaría con el mismo fin.

Ahora bien, la normativa vigente, no ha llegado a cumplir en la Región de Moquegua con los propósitos de prevención y solución a los problemas de violencia familiar, en donde no solamente las mujeres son las afectadas, sino que los hijos también los padece. Asimismo, el Poder Judicial no ha venido teniendo los resultados positivos

deseados, ya que los jueces priorizan siempre la conciliación, dejando de lado las razones primordiales por las cuales la agraviada acude a los despachos judiciales, quedando a veces obligadas a abandonar la causa debido a problemas económicos y otros en razón a la demora del proceso. Es así, que la dejadez de los órganos competentes en relación a la violencia familiar, hace que las mujeres vean lejana una tutela jurisdiccional efectiva y al debido proceso, dejándolas desprotegidas en la mayoría de los casos y reaccionando en forma tardía cuando la violencia ya pasa a otro nivel que llega a ser a veces irreparable.

Para lograr cambiar esta situación, es indispensable que desde el núcleo familiar haya un replanteamiento de papeles de los padres de familia, frente a sus hijos, en relación a que se siembren valores de respeto hacia la mujer o cualquier integrante del hogar. Con el único fin de que estos jóvenes respondan a la sociedad con respeto y los valores impartidos desde el hogar. En este sentido, debemos enfocarnos en las causas de la violencia en el hogar, que son la semilla de un ambiente hostil y que, conducen a una educación y comportamiento erróneo en nuestros hijos.

Para poder enfocarnos en la prevención, es necesario tener presente de que la familia es el núcleo o la unidad donde se debe iniciar la educación de los hijos, inculcando valores morales, de conducta y respeto, que logren fortalecer su desarrollo e integridad personal en el niño. Para poder influenciar en el perfil del joven y así disminuir el índice de violencia familiar o perfil de agresión violenta que se pueda generar.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general

¿Cuál es la influencia del perfil del agresor con el riesgo de violencia familiar en los casos del Centro de Emergencia Mujer del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019?

1.2.2. Problemas específicos

- a) ¿Cuál es el tipo de agresión que se evidencia en los casos del Centro de Emergencia Mujer del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019?
- b) ¿Cuál es la valoración de riesgo de violencia familiar en los casos del Centro de Emergencia Mujer del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019?
- c) ¿De qué manera el tipo de agresión se relaciona con el riesgo de violencia familiar en los casos del Centro de Emergencia Mujer del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019?

1.3. Justificación e importancia de la investigación

Hablar de violencia familiar, es decir que es un fenómeno que viene creciendo a través del tiempo a pasos agigantados, en donde la diversa normatividad existentes, tanto nacional como internacional, no ha logrado parar por completo las consecuencias o efectos que de manera alarmante se ha expandido y multiplicado, perjudicando siempre a los más débiles del grupo familiar, tanto a la mujer como a los hijos; es así que nuestro país cuenta con la normativa legal correspondiente, teniendo como base normativa nuestra carta Magna, es decir, la Constitución Política del Perú, y le siguen las demás normas de rango menor, como la Ley 30364.

Esta investigación es de suma importancia, porque nos permitirá identificar el perfil del agresor y valorar el riesgo de Violencia Familiar que se evidencia en el distrito judicial de Moquegua, durante el periodo 2018-2019; es así, que podremos determinar las causas del incremento de los casos de violencia familiar y de esta manera poder contribuir en la solución de problema de violencia contra la mujer que persiste actualmente en el departamento de Moquegua; y a su vez, visualiza que la Ley 30364, “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” y sus modificaciones, es aplicado correctamente por los órganos competentes y garantizar su efectividad en lo concerniente a la protección de víctimas de violencia familiar.

Como ya se ha señalado, dentro del marco de la ley N° 30364 en el distrito judicial de Moquegua, en el periodo 2018-2019, se ha visto un incremento considerable de casos de violencia familiar; y las autoridades no han podido poner freno a este incremento hasta el día de hoy; es por ello, de la importancia de este trabajo de investigación; es necesario tener un indicio de los factores a los que se debe este incremento de violencia familiar, al igual que los factores que inciden en el perfil del agresor. Es este sentido, este trabajo que pongo a consideración, se fundamenta en buscar respuestas que permitan disminuir estos casos y sobre todo, hacer tomar conciencia en toda la población distrito judicial de Moquegua sobre la importancia de contribuir a la solución y erradicar todo acto de violencia contra la mujer. Por tanto, la presente investigación toma en cuenta las variables sobre perfil del agresor y violencia familiar, cuyo estudio se justifica por las siguientes razones:

- **Desde el punto de vista social**

Esta sociedad se ve inmersa en un problema de salud pública, produciendo consecuencias muy negativas en las familias y la sociedad misma. Todos los días se ven casos relacionados a violencia familiar de diferente tipo. Hay casos de violencia en que las agraviadas aceptan los diferentes tipos de violencia como medio de solución de problemas. Siendo la familia, la unidad básica de la sociedad, es justificable esta investigación, ya que permitiría dar un aporte, para poder dar solución a este problema social que es la violencia contra la mujer y poder identificar los factores de riesgo que puedan incrementar estos casos. Es por ello que esta sociedad, necesita de familias con un buen equilibrio emocional y con la garantía por parte del estado, para proteger a las víctimas de violencia familiar.

- **Desde el punto de vista teórico**

El presente estudio se justifica en la medida que trata de abordar los temas sobre el perfil del agresor y la violencia familiar; revisando críticamente el tipo de agresión o violencia que se imparte en la familia; asimismo, se podrá identificar el riesgo que tienen los agraviados a ser nuevamente violentados por sus agresores en el Centro de Emergencia Mujer en el distrito judicial de Moquegua. No podemos asegurar cuál es el riesgo más latente que puedan tener las víctimas, debido a la poca información que existe sobre el tema, pero esta investigación ayudará a conocer aspectos muy

importantes sobre el perfil del agresor, a fin de conocer cuál es la naturaleza de este acto agresivo y violento; para tratar de darle el tratamiento debido y disminuir los casos de violencia familiar.

- **Desde el punto de vista legal**

Con la promulgación de la Ley N° 30364, se quiere poner coto a la problemática existente, ya desde muchos años atrás, pero que son insuficientes si no se involucran todos los profesionales y especialistas para darle una solución. La violencia familiar, no es solamente un problema de género enfocado hacia la mujer, ni es únicamente un problema policial o judicial. Este es un problema que va más allá, convirtiéndose en un problema de salud pública y debe abarcar la misma sociedad en su conjunto; porque para poder ponerle fin a esta problemática deben involucrarse todos los agentes, desde el agresor, la víctima, los órganos competentes, como la policía, la fiscalía y el poder judicial. Deben trabajar en forma conjunta y entrelazadas coordinadamente para poder dar solución a este problema. En este sentido, esta investigación ayudará a evidenciar la situación real de la violencia familiar en el distrito judicial de Moquegua y que tan efectiva es la reacción de las autoridades competentes para tratamiento no solo a las víctimas, sino también a los posibles agresores.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

Determinar la influencia del perfil del agresor con el riesgo de violencia familiar en los casos del Centro de Emergencia Mujer del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019.

1.4.2. Objetivos Específicos

- a) Determinar el tipo de agresión que se evidencia en los casos del Centro de Emergencia Mujer del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019.

- b) Identificar la valoración de riesgo de violencia familiar en los casos del Centro de Emergencia Mujer del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019.
- c) Relacionar el tipo de agresión con el riesgo de violencia familiar en los casos del Centro de Emergencia Mujer del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019.

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis general

Existe una influencia significativa entre el perfil del agresor con el riesgo de violencia familiar en los casos del Centro de Emergencia Mujer del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019.

1.5.2. Hipótesis específicas

- a) El tipo de agresión que se evidencia en los casos del Centro de Emergencia Mujer del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019, es de violencia psicológica.
- b) La valoración de riesgo de violencia familiar en los casos del Centro de Emergencia Mujer del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019, es de riesgo leve
- c) El tipo de agresión influye significativamente con el riesgo de violencia familiar en los casos del Centro de Emergencia Mujer del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019.

1.6. Limitaciones de la investigación

En el presente estudio, una de las limitaciones es seleccionar la muestra dentro de una población tan significativa; debido a la importancia de solución que se debe dar a la problemática de las variables de estudio de esta investigación, como es el perfil de agresor y la violencia familiar, enfocándonos solo con los

casos del distrito de Moquegua, dejando de lado las regiones de Tacna y Arequipa, por razones de factibilidad económica para realizar el trabajo de campo.

Otra de las limitaciones de la presente investigación está relacionada con el COVID-19, ya que, debido a las restricciones impuestas por el gobierno, dificulta el traslado al lugar en donde se analizará e iniciará la recopilación de datos, necesarios para la realización del trabajo de campo. Asimismo, la revisión de los registros de los casos en el Centro de emergencia Mujer comprenderán dos periodos anuales que corresponden al 2018 y 2019, por considerarse accesibles y actualizados.

CAPÍTULO II

Marco Teórico

2.1. Antecedentes

A nivel internacional

López (2011) en su investigación titulada “Violencia hacia la mujer por su pareja. Intervenciones orientadas a su manejo integral”, donde desarrollo una investigación mixta, combinando diseños cuantitativos y cualitativos. El objeto del estudio fue el de implementar acciones apropiadas para el manejo del problema de la violencia hacia la mujer, llegando a ser desarrollado en cinco etapas. En primer lugar, se ejecutó las investigaciones con el objetivo de determinar factores sociodemográficos de las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y lo denuncian; otro grupo que no hacen la denuncia y las que no sufren maltrato o violencia. Las cuatro restantes de las cinco ejecutadas, llegaron a determinar los factores más influyentes en la comunidad, como el sistema de salud. Los resultados llegan a definir un modelo multidimensional, lo que permitió una mejor comprensión del problema, facilitando el mejoramiento de la acción a nivel local. Llegando a la conclusión de que los factores sociodemográficos y el sistema de salud, influyen condicionadamente en la violencia de la mujer por parte de su pareja. Asimismo, la metodología utilizada fue la más acertada, llegando a evaluar un conjunto de acciones integrales y sistemáticas que facilitan la sensibilización en la atención de Salud.

Del mismo modo, Chávez y Juárez (2016), desarrollaron una investigación sobre Violencia de género en el Ecuador, aplicando una metodología cuantitativa y un diseño no experimental. Su muestra de estudio estaba considerada por 37 mujeres en un rango de edades de 20 a 55 años, aplicando un cuestionario de respuesta emocional a la violencia doméstica y sexual. Los datos evidenciaron que las mujeres víctimas de violencia, están afectadas emocionalmente y en todos los casos de violencia hay evidencia de agresión psicológica. El estudio desarrollado concluye que la mayoría de mujeres afectadas por la violencia que acuden a denunciar son las que tienen edades de 25 a 35 años, debido a la

influencia directa que tienen con el entorno social que las rodea; siendo independientes económicamente y más activas. Otros resultados demostraron que las mujeres con mayor edad, son las que menos hacen las denuncias de agresión, debido a que son más dependientes de sus agresores. Por otro lado, se llegó a determinar que las mujeres denunciadas de agresión física, continúan conviviendo con sus agresores y otras que ya no viven con sus agresores, pero siguen siendo agredidas por sus exparejas.

Por otro lado, González y otros (2016), realizaron una investigación en una Universidad Pública en Colombia, con el objeto de comprender el fenómeno de la violencia basada en género, enfocados desde una visión administrativa. El método de estudio es cualitativo con un enfoque de investigación-acción; utilizando la técnica de entrevista, obteniendo como resultados que el conocimiento sobre violencia de género es superficial y los tipos de violencia que más sufren es la sexual y psicológica. La investigación ayudó a comprender las directrices de un fenómeno como la violencia basada en género, y logró determinar que con diversas estrategias conjuntamente orientadas pueden generar un impacto significativo en la solución del problema.

De este modo Hasanbegovic (2016), realizó una investigación en relación a la “violencia basada en el género y el rol del poder judicial”; este estudio determinó que las mujeres, las niñas, los niños y adolescentes, se encuentran en un alto riesgo de perder la vida por parte de sus agresores cuando son denunciados o piden garantías para su vida. Es en estos casos que el Poder Judicial afronta una gran responsabilidad ética y jurídica al velar por la protección de quienes denuncian los actos de violencia de género. La autora concluye señalando que es muy importante el rol del Poder Judicial en América Latina para dar respuesta a los casos de violencia basada en el género, sugiriendo respuestas inmediatas que empoderan a las mujeres y sus hijos/as, a fin de obtener la garantía y la protección del estado a fin de salvaguardar su integridad.

Mientras que Díaz y otros (2015), realizaron un estudio con el objeto de asociar la violencia intrafamiliar y los factores de riesgo en mujeres afrodescendientes; este estudio se llevó a cabo en la comunidad rural de Tierra Baja, teniendo como muestra 220 mujeres. Se aplicó un cuestionario para identificar los factores sociodemográficos, la presencia de violencia o abuso. Dando como resultado de que el 20,4 % de las mujeres son víctimas de violencia, siendo la emocional la que ocupa un mayor porcentaje, identificando al esposo como el agresor; el 66,4 % no denuncia los casos por temor y los

celos de sus parejas, siendo estas la principal causa que desencadena la violencia. Los autores concluyen que las mujeres de Tierra Baja padecen de violencia intrafamiliar, esto debido a la falta de oportunidades a sobresalir por sí solas, siendo dependientes de sus parejas y al consumo de alcohol del agresor, no garantizando el adecuado ambiente ni el bienestar de los integrantes de la familia.

Desde otro punto de vista, Romero, S. (2015), en su estudio que tuvo como objeto identificar los avances y limitaciones de estudios sobre características de los agresores en la pareja mujer y su posible cambio de conducta a través de tratamiento psicológico. La metodología de esta investigación fue la búsqueda de artículos relacionados a la variable de estudio, llegando a considerar que los agresores se caracterizan por las alteraciones psicológicas clasificadas tipológicamente como las psicopatológicas, control de ira, motivación de cambio, y personalidad del agresor, en conclusión, la autora señala que hay una imposibilidad de comparar los estudios encontrados, debido a la variedad de muestras, instrumentos y tratamientos.

La investigación desarrollada por Lenzi, C. (2016), tuvo como objeto de determinar la relación de diversos autores que han estudiado el perfil del agresor para la comprensión de la violencia doméstica. Este trabajo de tipo descriptivo, llega a conceptualizar lo que es la violencia doméstica, la violencia de género y los perfiles de agresor. Teniendo como consideraciones finales a esta investigación en la necesidad de pensar en estrategias de prevención que lleguen a motivar al agresor para que tomen la iniciativa de distanciarse de las costumbres o prototipos sociales existentes en la actualidad, que solo llevan a influenciar de forma negativa su personalidad.

Otra investigación que se ha podido tomar de referencia es la desarrollada por Chox Coj, W. (2018), cuyo objeto del presente estudio es identificar los principales rasgos de la personalidad y el nivel de agresividad en los estudiantes. La investigación cuantitativa de diseño descriptivo, tuvo como muestra a 60 estudiantes a las que se les aplicó dos instrumentos, uno de 16 factores de personalidad y el otro fue el Test INAS-87. Con los resultados de la investigación, se logró comprobar que el 55 % de la muestra se ubica en un nivel medio de agresividad; concluyendo el investigador con que los padres y maestros deben mejorar la comunicación con sus alumnos, es más la relación interpersonal debe ser fortalecida.

A nivel nacional

Para Fernández, C., Quiñones, M., y Prado, J. (2019), el objeto de su investigación era el determinar la relación existente entre el perfil del agresor y la violencia en mujeres; este estudio fue prospectivo, transversal y observacional; de un diseño correlacional, con una muestra de 48 mujeres a quienes se les aplicó una entrevista, contrastando los resultados con la prueba de Chi Cuadrado para un $p < 0,05$. Los resultados dieron a conocer que el perfil del agresor moderado el 52,1 %; de nivel bajo el 30,4 %, asimismo el nivel de violencia física fue de leve, con el 41,7 %, la violencia psicológica fue moderada con el 47,9 % y finalmente la violencia sexual fue de nivel moderado con el 50,0 %. Esta investigación concluye señalando que existe relación entre las dos variables de estudio, siendo los resultados significativos al señalar que, a nivel superior de agresión, mayor nivel de violencia.

La investigación titulada “Niveles de violencia contra la mujer emprendedora en el Perú: Un análisis basado en la encuesta demográfica y de salud familiar-Endes 2011”, tiene como objeto el determinar el nivel de violencia contra las mujeres emprendedoras en el Perú. Esta investigación es de tipo descriptiva, trabajado con una muestra representativa de 3,909 mujeres emprendedoras. Los resultados del presente estudio señalaron que, en el 2011, dos de cada 10 mujeres emprendedoras; es decir, el 32,93 % son agredidas por sus parejas. Asimismo, detectaron denuncias en las regiones de Apurímac y Cusco. Sin embargo, el mayor índice de violencia, es reflejada en las regiones de Amazonas y San Martín, llegando a la conclusión que las parejas de las mujeres emprendedoras insisten con saber dónde están, alcanzando el 53,3 %; otro indicador de violencia es por los celos si habla con otro hombre (42,9 %) y por último el no confiarle dinero, con el 18,4 %, el tipo de violencia física y psicológica, es más frecuente en la zona urbana; sin embargo, es más intensa en la zona rural. (Ponce Gómez, 2012)

Por otro lado, Sánchez, L. (2016), realizó una investigación sobre la violencia basada en género, teniendo como objetivo el determinar los conocimientos que tienen las obstetras que se ubican en el primer nivel de atención. La metodología planteada para esta investigación fue observacional, de un diseño descriptivo-transversal. Integrada por una muestra de 30 obstetras que laboran en el establecimiento de la Red del Rímac. Para esta investigación de tipo cualitativo se emplearon frecuencias absolutas y relativas, teniendo como resultado que las obstetras tienen un nivel de conocimiento de Medio (86,7

%) a Bajo (13,3 %). Sobre las actitudes, un 53,3 % de encuestadas, tienen actitudes favorables y el 46,7 % son desfavorables; concluyendo la presente investigación, la autora señala que las obstetras objeto de investigación, evidencian un conocimiento de nivel medio (86,7 %) y una actitud sobre la violencia basada en género que tienen las participantes de la muestra es favorable (53,3 %).

El artículo presentado por Castro y Rivera (2015), donde el objetivo de la presente investigación es el de elaborar un mapa donde se refleje el estado de violencia contra la mujer en el Perú. Dicho estudio fue desarrollado con la recopilación de datos de la Encuesta Nacional Demográfica y de Salud Familiar desarrollado el 2013, permitiendo un análisis por sectores, por ser una muestra representativa. Se determinó un mayor índice en las zonas rurales y parte de la región sierra, siendo los departamentos con mayor IIVM el de Cuzco (22,81 %), Arequipa (21,79 %) y Callao (20,75 %), mientras que los de menores niveles del IIVM fueron La Libertad (13,05 %), San Martín (13,41 %) y Pasco (13,77 %). Concluyendo con estos resultados, se deduce del análisis comparativo que es significativamente mayor cuando la mujer realiza un trabajo fuera de casa, o si vivió en un entorno violento en su niñez; del mismo modo, se tiene un índice menor, cuando la edad de la mujer es mayor que el varón por más de 5 años.

Asimismo, Crisostomo, M. (2016), en su trabajo denominado: “Violencia Contra las Mujeres Rurales: Una Etnografía del Estado Peruano”. Estos estudios sobre violencia contra las mujeres desarrollados en el estado peruano, se centran en documentar las perspectivas de las mujeres violentadas y las secuelas que les genera en sus vidas. El rol del Estado se ha enfocado en instituciones específicas como la policía, fiscalía o juzgados para dar atención a los casos de violencia; asimismo, estos estudios se han desarrollado en las zonas urbanas, utilizando como base la revisión de fuentes bibliográficas, revistas y entrevistas a instituciones que ven casos de violencia contra la mujer. Se llegó a la conclusión que la presencia y funcionabilidad de los órganos institucionales del Estado, genera que las mujeres sientan la duda de que ya no sufran violencia y además, no reconozcan al Estado como el garante del respeto de sus derechos. Por el contrario, lo vinculan como cómplices de aquellos que ejercen violencia sobre ellas.

Siguiendo esa misma línea, Mascaró, y otros (2012), realizaron trabajo de investigación titulado “Violencia basada en género en zonas urbanas y urbano-marginales de Lima y Callao, 2007 –2010”, cuyo objetivo fue comparar y determinar las diversas

características sobre la violencia de la población urbana y urbano marginal; teniendo un diseño de tipo descriptivo, teniendo como muestra a mujeres de Lima y Callao, aplicando una entrevista a 3 971 mujeres de zonas urbanas y urbano-marginales. Obteniendo como resultado que el 47 % sufre violencia física, obteniendo el mismo porcentaje las de zonas urbanas y las urbano-marginales. Con relación a la violencia psicológica, las agraviadas señalaron que sus agresores las agreden utilizando gritos y celos por posesividad. El descontrolado gasto sin consulta fue ligeramente mayor para el área urbano marginal (49 %) que para el área urbana (42 %). El tipo de violencia más frecuente fue la de tipo sexual, en contra de su voluntad (37 %), alcanzando el área urbana un mayor porcentaje (41 %) a comparación del área urbano marginal (34 %). Concluyendo la presente investigación, queda evidenciado que la violencia de tipo física, psicológica, económica y sexual, alcanzan porcentajes similares, tanto en las áreas urbanas, como en las áreas urbano-marginales, siendo la de mayor frecuencia la violencia sexual en las áreas urbanas.

2.2. Bases teóricas.

2.2.1. Perfil del agresor

2.2.1.1. Perfil del agresor: Generalidades

Conocer el perfil del agresor es de suma importancia para el problema de violencia familiar, ya que cuanto mejor se conozca al agresor, mejor protección se podrá dar a la víctima. Se podrá establecer con mayor seguridad el grado de peligrosidad que tiene el sujeto agresor y así poder resguardar e implementar las medidas de seguridad para la mujer, resguardando su integridad física o su vida.

Echeburúa y otros (2009), señalan que se ha hecho el esfuerzo para poder identificar los diferentes tipos de agresores, pero a falta de datos empíricos que sean sólidos que diferencian una tipología no ha sido posible identificarlas. En este sentido, se puede decir que los agresores pueden ser personas: a) machistas; b) inestables emocionalmente y dependientes; c) adictas al alcohol o a otras drogas y d) con trastorno de personalidad que disfrutan golpear.

Por otro lado, Dutton y Golant (1997), señalan que los agresores no son todos iguales, y proponen una clasificación en la que encajan diferentes perfiles que reflejan los agresores, logrando diferenciarlos según sus características en tres tipos: Agresores psicopáticos, agresores hipercontrolados y agresores cíclicos.

- a) Agresores psicopáticos* corresponden a individuos que evidencian problemas de conductas antisociales, es así que este perfil se le puede asociar a un Trastorno Antisocial de la Personalidad; es decir, este tipo de agresión que ejerce no es contra la mujer únicamente, sino contra la sociedad en sí, evidenciando en ellos escasa empatía, siendo incapaces de mostrar sentimientos, culpa ni remordimiento, por falta de una conciencia moral. Estos individuos, carecen de empatía, este hecho afecta la relación con los demás, hasta su juicio con sus propios actos; siendo incapaces de presentar sentimientos o remordimientos ni culpa, al no poder sentir dolor ajeno, debido a la carencia de una conciencia moral.

Por otro lado, Amor, Echeburúa y Loinaz (2009), se hacen una interrogante, sobre si existe el agresor antisocial, teniendo en cuenta las diferentes tipologías de personas violentas y estableciendo la posibilidad de distinguir a los agresores. A su vez, estos autores manifiestan que se ha evidenciado diferencias en los resultados de las respuestas psicofisiológicas de los psicópatas que ejercen violencia contra la pareja, llegando a la conclusión de que las personas más violentas, evidencian una disminución en sus respuestas cardíacas y electrodermal; caso contrario es lo que les ocurre a las personas menos violentas, que seguirían el patrón esperado”.

- b) Agresores de perfil hipercontrolados*, que están relacionados directamente con personas que sufren trastornos neuróticos; es decir, el funcionamiento psíquico de estos individuos, se ve afectada por el distanciamiento de sus sentimientos. Estos individuos son muy conservadores, y utilizan diferentes mecanismos para lograr el aislamiento y control; es más, su ira es debido a la acumulación de acontecimientos externos que irrumpen violentamente. Asimismo, los autores distinguen dos tipos de estos agresores, el activo y el

pasivo. El primero, hace evidencia a personas sumamente controladoras, que generan una dominación externa; mientras que el segundo, utiliza el distanciamiento de la pareja, como una forma de maltrato emocional evitativo.

c) **Agresores cíclicos**, que se relacionan más bien con el trastorno borderline de la personalidad, siendo personas que sufren de una patología al límite entre la neurosis y la psicosis. Estos individuos son inestables emocionalmente, teniendo sentimientos intensos de celos e ira para lograr controlar la intimidad, y son incapaces de lograr describir lo que sienten. Es más, tienden de culpar en todo a su pareja, y a exigirle cosas difíciles de cumplir; llegando a ser irritables, cambiantes e innovadores al ejercer el maltrato, ya que tienden a generar una imaginación perversa. Los actos de violencia los hacen de forma esporádica, es decir, cíclicamente, debido a que pasan por diferentes etapas, que van desde la agresión física y luego pasar por una etapa de arrepentimiento por lo ocurrido.

Siguiendo la misma línea, los autores Echeburúa y De Corral (2004), manifiestan que las personas agresivas no tienden a responder a un perfil homogéneo, hacen una clasificación distinta, en donde reconocen a dos tipos de maltratadores que se caracterizan, por la extensión de violencia y el perfil psicopatológico que presenta el agresor.

Con relación a la extensión de la violencia, gran parte de las personas agresivas, son violentas solo en su hogar, y ejercen un nivel de maltrato muy grave en el entorno de su familia, desde un punto de vista interno; pero que, vista desde un punto de vista externo, estas personas muestran una conducta intachable frente a la sociedad. En ciertos casos, los celos patológicos, la frustración cotidiana, el abuso de alcohol, son contribuyentes a generar actos de violencia en la familia. Vista desde un modo general, las personas tienen un comportamiento violento así sea en el hogar como en la calle, presentando ideas distorsionadas en relación a la aplicación de la violencia como un medio de solución de conflictos, debido a que se trata de individuos que han sufrido en el transcurso de su vida experiencias de violencia familiar, y por ello, adoptan este tipo de comportamiento como algo común y normal.

Por otra parte, según el perfil psicopatológico, los autores señalan que existen individuos con un bajo déficit de sus habilidades interpersonales; es decir, que no han logrado adoptar ni aprender habilidades apropiadas para un adecuado vínculo interpersonal, debido a la carencia de socialización que presentan. Es así, que estos individuos, utilizan la violencia como recurso que sustituye la carencia de otras estrategias que permiten llegar a una solución de los problemas. En este sentido, los autores señalan que “si bien presentan unas habilidades sociales más adecuadas y son más conscientes de que la violencia no es una forma aceptable de resolver los conflictos, se muestran incapaces de controlar los episodios violentos que surgen en forma de un trastorno explosivo intermitente”. (Echeburúa y De Corral, 2004, p. 302)

Debido a lo señalado por los autores ya mencionados, es importante hacer referencia a lo que estos señalan, al decir que establecer clasificaciones sobre los diferentes tipos de agresores, resulta muy importante, no solo visto desde una perspectiva psicopatológica, sino más bien, desde un punto de vista clínico, ya que permitirá lograr hacer una selección más minuciosa y apropiada de las estrategias terapéuticas, según sea el caso.

Los autores Holtzworth-Munroe y Stuart (1994), hacen una distinción de los diferentes tipos de personas agresivas, logrando evidenciar tres tipos: Los limitados al ámbito familiar, los borderline/disfóricos, y los violentos en general/antisociales:

- **Maltratadores limitados al ámbito familiar (sobrecontrolados).**

Este tipo de personas son violentas generalmente dentro del hogar, siendo de menor gravedad y menor frecuencia. Estos agresores no suelen agredir sexualmente a sus parejas. Es más, suelen arrepentirse de los episodios de violencia que generan, reprobando su uso. Se ubican en un nivel de agresión de riesgo bajo.

- **Maltratadores borderline/disfóricos (impulsivos).**

Este tipo de agresores, suelen ser violentos de forma física, psicológica y sexual, dirigida principalmente a su pareja y contra los demás miembros de su familia. Se ubican en un nivel de agresión de riesgo moderado.

- **Maltratadores violentos en general/antisociales (instrumentales).**

Son personas que ejercen la violencia de forma general, no solo dentro de su familia; por otra parte, la mayoría de estos agresores han tenido vivencias de maltrato de niños o han evidenciado violencia entre sus padres. Es más probable que presenten problemas de conductas antisociales y abusen del consumo de alcohol y drogas. Se ubican en un nivel de agresión de riesgo alto.

2.2.1.2. Orígenes de la conducta agresiva

Se dice que las raíces del comportamiento agresivo realmente comienzan en la niñez. El valor adaptativo que se le atribuye a este comportamiento, que está presente en la mayoría de los animales como herramienta de supervivencia, permite comprender que en el caso de los seres humanos está presente desde el principio de su desarrollo. Estando programado como una respuesta innata o listo para servir en defensa, en situaciones peligrosas (reales o percibidas) o como instrumento de persuasión.

Juul y Schulz (2015), determinan que diferentes variables interactúan para desencadenar las respuestas agresivas en el ser humano. Como primer punto, señalan a los factores innatos o biológicos; queriendo decir que el ser humano nace con ellos, apareciendo de manera repentina, como son las disfunciones neurológicas y alteraciones de neurotransmisores que desarrollan de manera impulsiva la conducta. Un segundo punto propuesto por los autores, es el de los factores ambientales o externos, que son aprendidos o desarrollados durante el desarrollo humano y dentro de los ambientes en donde el individuo se desenvuelve, ya sean un ambiente de contexto violento o no.

Algunos elementos que pueden aumentar el riesgo de agresividad en el individuo, son la impulsividad, antecedentes de violencia en el hogar, dificultades de adaptabilidad y algunas tendencias psicopáticas. Por lo que se debe tener en cuenta el ambiente en el que se desenvuelve y el estímulo que la puede incitar, ya que en determinado momento condiciona la probabilidad de un acto violento.

De acuerdo con Giménez (2014), el ambiente contextual en donde se desenvuelve el individuo, de manera conjunta a la educación recibida, tanto de la familia o de su

entorno social con el que tiene contacto, dejan huellas en el comportamiento actitudinal y emocional de la persona, debido a que pueda ser más difícil expresar sus sentimientos sin agredir a nadie en el caso que se haya desarrollado en un ambiente violento. Es así, que el autor señala que: “A medida que crecen los niveles de violencia en las familias, la probabilidad de que un adolescente también se involucre en comportamiento abusivo o violento es mayor.” (Giménez, 2014)

Desde la posición de Gandhi, (como se citó en Giménez, 2014), algunos estudios evidencian que el origen de la conducta agresiva se debe a factores biológicos; es así que se tiene la idea de que la persona hereda los problemas de comportamiento. Por otra parte, las personas agresivas tienden a creer que todo lo que pasa a su alrededor se relaciona directamente con ellos; es así que, teniendo esta visión muy particular, dan respuesta casi inmediata y como mecanismo de defensa muestran un comportamiento o actitud violenta hacia la otra persona o grupo de personas.

2.2.1.3. Delimitación conceptual de la agresión.

Los términos agresión o agresividad generalmente se utilizan para nombrar a los comportamientos presentes en los “animales”; por otro lado, el concepto violencia describe el accionar “humano”. Como lo refieren los etólogos, la violencia es evidenciada exclusivamente en el ser humano, mientras que la agresión se da en el entorno animal.

Desde el punto de vista de López García (2014), la agresión se evidencia en situaciones peligrosas, a fin de dar respuesta necesaria para afrontar positivamente cualquier riesgo o peligro. En cambio, cuando se habla de violencia, nos referimos a la acción destructiva y de forma innecesaria que tiene una persona hacia otra; es decir, por ejemplo, en la discusión de los integrantes de una familia, al no poder llegar a un acuerdo sobre un asunto en particular, uno de ellos impone su criterio de una forma agresiva, expulsando gritos, palabras o calificativos hirientes y hasta amenazas. Puede haber personas agresivas, unas más que otras, pero no todas estas personas pueden ser violentas; por eso, la agresividad se ve como algo básico y necesario en el individuo, mientras que la violencia se ve como algo destructivo, que destruye a la persona misma y a su entorno. Es así que la violencia en la familia está compuesta generalmente por las agresiones

psicológicas, sexuales, físicas, impartidas reiteradamente por algún miembro de la familia, causando daño a los demás integrantes de la familia.

Teniendo en cuenta la Declaración de las Naciones Unidas (1993), sobre la eliminación de la Violencia contra la Mujer, señalan que “es todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se produce en la vida pública o privada”.

El individuo agresivo es resultado de un sistema social que brinda a los integrantes la alimentación de esta forma de actuar; aspirando a ejercer el poder y el control absoluto sobre la otra persona; es decir, llegar a controlar lo que hace su pareja, tratar de controlar sus sentimientos y pensamientos, tratando a la pareja como un objeto que es de su posesión, teniendo derecho a controlar su vida a cada instante. (López García, 2014)

2.2.1.4. Conceptos relacionados con la agresión

Se han empleado diversos términos interrelacionados como equivalentes al concepto de agresión; especialmente por el solapamiento conceptual, como son los términos siguientes: La agresividad, la hostilidad, la ira, la violencia, el crimen, o el delito. Sin embargo, existen diferencias importantes entre estos términos, las cuales mencionamos a continuación: (Carrasco & González, 2016, pág. 10)

A) Agresión vs Agresividad

A lo contrario de lo que es la agresión, que constituye al acto de conducta puntual, frente a una situación concreta, la agresividad consiste en el comportamiento agresivo con la intención de atacar a los demás, faltando el respeto y ofendiendo o provocando a los demás, de forma intencionada. Para diversos autores, la agresividad es caracterizada por ser de carácter positivo, porque busca la solución de conflictos en forma pacífica, cualidad que se diferencia de otros constructos como la violencia.

B) Agresión vs Ira-Hostilidad

Estos términos han sido empleados constantemente debido a lo ambiguo de sus definiciones, las tres concepciones hacen referencia al constructo de sus diferencias, en donde la ira, se refiere a un estado emocional consistente en sentimientos variados en intensidad, desde un ligero enfado, hasta la furia intensa, las cuales se evidencian ante un acontecimiento; es decir, consiste en la conciencia de cambios fisiológicos, relacionados con la agresión, por medio de reacciones expresivo motoras o recuerdos, producidas por diversos acontecimientos. A diferencia de la ira, la hostilidad, conlleva diversas actitudes complejas de forma negativa, que incentivan la conducta agresiva que normalmente son de destrucción y daño físico de bienes muebles o personas; siendo un componente que se refleja desfavorablemente o negativamente del otro. En definitiva, podemos señalar que la ira representa al componente emocional del sujeto, en cambio la hostilidad se refiere al componente actitudinal-cognitivo del sujeto. Al evidenciar esta diferencia, se puede añadir que la agresión es la conducta voluntaria, destructiva y punitiva que va dirigida a una meta específica, que es el de dañar y destruir.

C) Agresión vs Violencia

La definición de violencia, no se distingue claramente de la definición de agresión; como la propuesta por la de Elliot (1989), “amenaza o uso de la fuerza física con intención de causar heridas físicas, daño o intimidación a otra persona”; o la propuesta por Reiss y Roth (1993), “conductas emitidas por sujetos que intencionalmente amenazan o infligen daño físico sobre los otros”. Se puede apreciar que las definiciones señaladas líneas arriba, al igual que otras, se caracterizan por incluir en su concepción, la palabra “intimidación” y “amenaza”, la cual no siempre están presentes en las definiciones de agresión.

La palabra violencia es empleada para referirse a conductas agresivas que va más allá de lo normal, caracterizada por la destrucción, intensidad, malignidad e ineptitud; así como la aparente falta de justificación; una tendencia ofensiva contra la integridad de una persona; su ilegitimidad, debido a la ausencia de aprobación de la sociedad; e incluso ilegalidad, al ser una conducta sancionada por la ley. Estas características señaladas no son definitorias de la agresión, debido a que una conducta agresiva en ocasiones, suele ser legítima; no siendo ilegal, cuando el sujeto reacciona al defenderse de un ataque

externo, y a veces, hay un motivo de justificación; concluyendo que no se debe igualar el acto agresivo con la violencia.

D) Agresión vs Delito-Crimen

La agresión puede llegar a ser, en ciertas oportunidades, un comportamiento criminal o delictivo, en relación a si las consecuencias son sancionadas penalmente; es decir, para que sea considerado un delito, la conducta debe ser un acto típicamente antijurídico, sometido en ocasiones a condiciones objetivas y a una sanción penal. Para la Real Academia Española (2019), se trata de “la transgresión de la ley o una acción u omisión voluntaria o imprudente penada por la ley”. Por el contrario, un crimen viene a ser un tipo de delito, que implica la acción voluntaria de herir de gravedad o matar a alguien; en este entender, solo un determinado conjunto de conductas agresivas, son consideradas delictivas en base a la normativa vigente.

2.2.1.5. Características personales del agresor

Para López García (2014), la agresividad ha sido enfocada en personas de características desagradables, como si esto fuese una fantasía generalizada, en donde los hombres violentos o peligrosos, son las que están mentalmente desequilibradas, y juzgadas por sus siniestras facciones físicas (Pastor Ramos, 1994). Sin duda, la relación entre el temperamento y el aspecto físico hoy en día no es un tema creíble, como lo fue años anteriores. Sin embargo, según la teoría perceptiva de atribución, todo observador tiende a hacerse la idea de la personalidad y temperamento de los demás, dejándose llevar por el aspecto físico; en tal sentido, si una persona no es agradable a simple vista, tiene más posibilidad de que sea acusado de persona violento, que otra que tenga facciones más agradables y normales (Dion, Physical Attractiveness and evaluations of Children's transgressions., 2017)

Otra atribución de agresividad extrema, aunque no demostrada del todo, es el que se les da a los desequilibrados psíquicos, enfermos mentales o con desajustes emotivos. Es cierto que un enfermo que está dominado por tensiones afectivas, manifiestan agitación y psicomotricidad exaltada, los incita a cometer muchas veces, actos violentos de agresión. Es decir, los individuos con personalidades psicopáticas, suelen tener una

enorme reacción desproporcionada de los estímulos que provocan la agresión; siendo una conducta antisocial e inadaptadas (Pastor, 1994). Aunque exista un porcentaje alto de personas psicópatas y neuróticas consideradas como personas violentas, entre la población normal (Conger & Miller, 1966), la agresividad no es solo a consecuencia de este tipo, perfil o característica personal. Esto queda demostrado, cuando un individuo de características normales, arremete contra otra persona, sabiendo que hace daño a la víctima; es por eso, que trata de disculparse reiteradas veces mediante el remordimiento. Esta estrategia de arrepentimiento, es utilizada para captar benevolencia ante el juicio social y familiar que conlleva las consecuencias de la agresividad, y así lograr reducir las posibles sanciones penales que conlleve el comportamiento violento. Hay ocasiones en las que el agresor utiliza la autojustificación, criticando así la actitud o comportamiento de la víctima, como consecuencia del accionar violento, haciéndole creer de esta manera a ella, que es comprensible la actitud violenta contra su persona.

La persona violenta puede estar en cualquier lugar del mundo, no estando determinado exclusivamente por la clase social; en este sentido, no es necesario generalizar las características personales de los individuos que causan violencia, debido a que los diversos estudios sobre agresión, evidencian que existen muchas peculiaridades o situaciones específicas que son comunes en la mayoría de estos individuos. Un alto índice de agresores, han sido víctimas de maltratos, adaptando este tipo de comportamiento como su estilo de vida normal para relacionarse, experimentándolo como un sistema de poder, teniendo como pensamiento que el ejercerlo en el hogar, obtienen autoridad y así conseguir que sientan algo por él. El aspirar querer ejercer el poder y control sobre la otra persona (su pareja), con relación a lo que hace, sus pensamientos y sentimientos, considerándola como una posesión y con el derecho de controlar su vida. (Espada & Torres, 2016).

La imagen de los hombres agresivos suele ser muy negativa en sí mismos, provocando en ellos una baja en su autoestima, sintiendo un fracaso en su vida personal y a consecuencia de ello actúan de forma amenazante, fortaleciendo en la persona cada acto de violencia. Asimismo, pueden generar una patología de celos, teniendo la intención de ser los primeros y últimos, por no decir los únicos, de requerir la atención de su mujer.

Desde otro punto de vista, una parte significativa al inicio de la permisibilidad de los actos de agresión, es debido a la percepción equivocada que tienen las parejas al creer

que sus agresores las pueden abandonar, dejándolas desamparadas; no dándose cuenta que ellas mismas tienen la posibilidad de tener relaciones distintas con diferentes personas, sean amistades o familiares. Es así que también el agresor, desconfía de lo que hace la pareja, sintiendo celos de cualquier persona que él crea que le pueda quitar el amor o afecto de su pareja, queriéndola solo para él, y por ese motivo, logran retenerla en casa casi todo el día. Por otra parte, en espacios de desarrollo personal-social, las personas agresoras presentan una variedad de rasgos distintivos:

En el **espacio intelectual** (que media entre el físico y el cultural); no ponen interés en las emociones, porque piensan que obstaculizan su forma de ser y pensar. Este espacio suele ser el más importante para el hombre violento, porque la percepción de su masculinidad de forma errada, le hace creer que su pensamiento nunca es errado, apareciendo así la violencia emocional consigo mismo y con los demás.

Según el **espacio físico** el agresor, se pone a prueba a sí mismo, haciendo sentir su superioridad a través de la fuerza física, en la forma de caminar o en la práctica de algún deporte.

Con relación al **espacio emocional**, el agresor tiende a procesar internamente la relación que tiene con el mundo externo y el interno; este tipo de sujetos tienen la creencia de que las emociones los hacen sentir más vulnerables hacia las demás personas, es por ello que reprime este tipo de espacios.

En cuanto al **espacio social** el agresor interacciona con las personas que lo rodean, siendo personas del ámbito familiar o amistades. Este tipo de individuos suelen crear relaciones competenciales, llegando a controlar las relaciones sociales de sus parejas.

Por último, en cuanto al **espacio cultural**, es la forma que el agresor tiene de procesar la información mediante el aprendizaje percibido de su entorno o grupo social; es decir, las formas de convivencia o creencias machistas que llegan a definir y reforzar su superioridad que tienen los hombres hacia las mujeres, siendo estas las que apoyan o refuerzan el comportamiento violento, debido a que de una u otra forma es como el agresor obtiene beneficios personales.

De acuerdo con Ruiz (2017), los agresores que ejercen violencia hacia sus parejas, niegan que lo hacen; es más, manifiestan que todos los problemas son por culpa de la mujer. Estos agresores se victimizan, señalando que necesitan compasión y que no existe una adecuada comunicación con su pareja; siendo así justificable el comportamiento

violento y agresión que imparte a la mujer. Es así que el agresor al ejercer la violencia, surge la responsabilización, haciendo que el sujeto minimice sus actos y responsabilice todo a su mujer. Este comportamiento, hace que la víctima, en este caso la mujer, perciba la agresión del hombre como sin explicación. Intensificando este comportamiento, porque en el ámbito social, se espera que los hombres sean dominantes, aunque para lograrlo tengan comportamientos violentos; tratándose de individuos con perfiles psicológicos débiles, con dependencia a la pareja y que confunden amor con posesión; es así, que cualquier conducta que lleve a su separación, los lleva a generar comportamientos agresivos. Asimismo, la autora plantea que el desarrollo del hombre violento se da primero con la seducción; luego de esto, en el caso que la mujer tolere la seducción, procede de forma violenta. Es en donde la mujer pierde toda confianza en sí misma, al no tener una idea razonable sobre el comportamiento del agresor, creyendo que sigue teniendo esa libertad, cuando en realidad está siendo sometida por su pareja. Como consecuencia de este dominio o sometimiento, la mujer no muestra ningún tipo de rebeldía contra los actos de agresión, siendo obediente y hasta protectora del agresor, todo esto maquillado por la seducción. Pero cuando estas conductas de manipulación o persuasión por parte del agresor, son más directas y agresivas, hay la posibilidad de que la mujer se rebele, y que el hombre utilice otro tipo de técnicas de dominación, como es el lavado de cerebro, con la cual trata de crear una “persuasión coercitiva que puede ser física o psicológica, y que oscila desde el aislamiento de la persona hasta el chantaje o manipulación verbal” (Ruiz, 2017, p. 5).

Desde otro punto de vista, Echeburúa y De Corral (2014), plantean una serie de características vinculadas a los agresores:

a) Perfil psicopatológico.

Para los autores, son menos frecuentes los agresores en el hogar que evidencien trastornos mentales, Sin embargo, afirman lo siguiente: “... en todos los casos aparecen alteraciones psicológicas en el ámbito del control de la ira, la empatía y la expresión de las emociones; las cogniciones sobre la mujer y la relación de pareja, y las habilidades de comunicación y de solución de problemas”. (Echeburúa y De Corral, 2014, p. 298)

Asimismo, señalan que hay una relación entre violencia familiar y trastorno mental. El trastorno mental con mayor frecuencia relacionado con la violencia familiar es la psicosis; sobre todo, los delirios de celos, persecución, consumo de bebidas alcohólicas y drogas, suelen activar estos comportamientos agresivos, más aún cuando son personas impulsivas y descontroladas.

b) Celos patológicos.

Es caracterizado por un trastorno que conlleva a una gran preocupación irracional con relación a la fidelidad de parte de la pareja; llegando a presentar una intensa alteración emocional y generando que el agresor pueda llevar a cabo diversos comportamientos, que logren evidenciar la supuesta infidelidad, para así poder controlar y manipular a la mujer. Los autores expresan “lo que define la enfermedad de los celos, es la ausencia de una causa real desencadenante, la intensidad desproporcionada de los celos, el alto grado de interferencia con la vida cotidiana, el gran sufrimiento experimentado y, en último término, la pérdida de control, con reacciones irracionales”. (Echeburúa y De Corral, 2014, p. 299)

Los celos patológicos se caracterizan de dos formas: La primera denominada **celos pasionales**, teniendo su origen por la inseguridad que tiene una persona de perder a su pareja y la envidia que le genera el que su pareja pueda ser disfrutada por otra persona; y la segunda, **celos delirantes**, que es caracterizada por la idea falsa (idea imaginaria, pero de que se tiene una certeza absoluta) de que su pareja lo engaña con otra persona.

c) Falta de control de la ira.

La impulsividad es una característica de los agresores, es decir, la pérdida de control sobre la ira o el enojo, así como la tendencia violenta generalizada. Para los autores, “la ira viene acompañada de ciertos gestos físicos, como fruncir el ceño, apretar los dientes, sentirse acalorado (“hervir la sangre”), cerrar los puños o hincharse la yugular. En estos casos, la ira es una respuesta a una situación de malestar debido al estrés laboral o insatisfacción personal; o una forma inadecuada de hacer frente a los problemas cotidianos como es la relación de pareja, la

educación de los hijos, situación económica, enfermedades graves, etc. (Echeburúa y De Corral, 2014, p. 300)

d) Dificultades en la expresión de emociones.

Este tipo de dificultad, se deben a los conflictos familiares violentos que existe en la relación. Los hombres prefieren no expresar sus sentimientos por mero machismo, ya que, para ellos, esto demuestra debilidad; sosteniendo la idea de que todo hombre debe ser fuerte y no importarle para nada los sentimientos que pueda sentir su pareja. De tal modo, que por la inhibición de sus sentimientos puede encaminar a conflictos, que el no saber solucionarlos, conlleva a reaccionar violentamente.

e) Déficit de habilidades de comunicación y de solución de problemas.

Con relación a esta característica, las personas violentas tienden a ser menos comunicativos y se frustran fácilmente, no pudiendo tener estrategias apropiadas para solucionar los problemas, e incluso que son las más fáciles. Todo esto, los lleva a tener un estrés permanente; y a su vez, desencadenando comportamientos violentos contra su pareja.

f) Baja autoestima.

La baja autoestima es una característica permanente de las personas agresivas, siendo la violencia una forma desesperada de lograr una estima personal. Estos sujetos son inseguros y tienden a obsesionarse con controlar a la pareja, y al no lograrlo suelen convertirse en agresivos.

2.2.1.6. Factores de riesgo que generan la agresión

Para López García (2014), no existe causa alguna que pueda promover la agresión, pero si hay una serie de factores de riesgo que pueden generarla. Una de ellas es la desigualdad en la que puede encontrarse una mujer; es decir, tener menor fuerza física, dependencia económica, escasas relaciones sociales, etc. Hay gran posibilidad de que la mujer que depende económicamente de su pareja, tenga una relación violenta a largo plazo. Del mismo modo, las personas que tengan un rol de subordinación, suele que

tengan una relación violenta; son aquellos casos en los que es una mujer desvalorizada y no apoyada socialmente hará acrecentar sus necesidades y dependencia hacia el hombre, reforzando esto la posibilidad que se genere el maltrato.

a) Factores socio - culturales

Desde el punto de vista de Wolfgang y Ferracuti (1967), citado por Martín Ramírez (2000), las estadísticas evidenciaban que los miembros de las clases bajas, sean más violentos que los de las clases medias y altas. Las investigaciones realizadas, han puesto al descubierto que las personas que viven en un medio sociocultural de nivel bajo, desarrollan actitudes corporales, enfocados en la tenacidad, resistencia física, fortaleza; lo que conlleva a desarrollar el concepto de masculinidad y a su vez, a agredir a sus parejas. (Miller, Geertz, & Cutter, 1961). Sin embargo, es muy apresurado señalar que el mayor índice de agresividad se dé en las clases sociales bajas, ya que estos estudios no determinan que la causa de la agresividad sea por pertenecer a una determinada clase social, debiendo tener presente la idea de que existen otras variables o causas que la originen. (Pastor, 1994). Otros estudios señalan que el resultado de la conducta agresiva se debe a experiencias tempranas absorbidas por el agresor, debido a motivaciones externas, específicamente la influencia de factores sociales; sin embargo, desde un punto de vista más realista, las reacciones de la persona agresiva a un conjunto de distintos factores; es decir, existe una interacción entre la condición biológica y la condición ambiental, pudiendo influir ambas variables simultáneamente (Martín Ramírez, 2000).

b) Factores biológicos

Este tipo de factores enfocan la explicación de la agresión como algo permanente de nuestro ser, a diferencia de haberlo aprendido de las experiencias vividas. Diversos autores como Desmond Morris (1969), señalan que las ciudades representan a grandes jaulas, en donde impera la violencia, tal cual, como la ley de la selva, el más fuerte es el que domina, teniendo como principal comportamiento el uso de la violencia para poder dominar a los demás. Otro autor como lo es Alexandre Mitscherlich (1969), considera al hombre, una marioneta, que está sometido a los instintos inconscientes de su titiritero o es este caso agresor. Por ello, la mayoría de autores apoyan la idea de la predominancia

biológica de la agresión, concluyendo de que en determinadas situaciones y no en todas, estos hombres tienen un comportamiento violento.

Para el autor Martín Ramírez (2000), el comportamiento específico de la persona tiene un efecto directo con las hormonas sexuales, es decir, los andrógenos causan un aumento en el enojo y la agresividad; por otro lado, la testosterona generaría la agresividad por medio de diferentes mecanismos, como son: Vía sensitiva a los andrógenos, vía sensitiva a los estrógenos y combinación de ambas. Por último, debemos señalar que la experiencia social influye en el nivel hormonal, es decir, el estrés puede llegar a reducir el nivel de andrógenos en el hombre; mientras que el estado de ánimo positivo, puede aumentarlo.

Por todo lo ya señalado sobre esta perspectiva biológica, debemos concluir señalando que a pesar de que existan datos que llegan a convencer sobre las relaciones que existe entre la conducta y la bioquímica, todavía resulta difícil de entender las causas y efectos sobre la modulación bilateral entre las hormonas y la agresión en el hombre. (Martín Ramírez, 2000).

c) **Factores psicosociales**

Como se ha podido apreciar, algunas explicaciones proporcionadas sobre el comportamiento agresivo de la persona, se ha visto que no es indefendible algunas posturas que señalan un comportamiento determinado por mecanismos ambientales o genéticos. Es necesario reflexionar sobre las creencias y principios existentes que mantiene la clase de relación de pareja; llegando a comprender las ideas equivocadas que tienen los agresores al basar una ideología de desigualdad, que ha sido transmitida a través de la cultura social, al señalar que el hombre es el que manda o gobierna, utilizando para ello la violencia, cual fuese su modalidad, es decir, física, psicológico y sexual. Este tipo de personas son tradicionalistas, con creencias y estereotipos ya definidos. Este enfoque, evidencia estudios que afirman que las creencias y actitudes son un elemento común y diferenciado en las personas agresivas (Ferrer & Bosch, 2000). Para Eriksson (1997), la violencia doméstica es el reflejo de la desigualdad de poder que existe entre ambos sexos, y es el hombre el que saca ventaja de su sexo para manifestar su poder.

d) Factores psicopatológicos

Hay factores que pueden desencadenar comportamientos agresivos, tal como hechos reales, lo han demostrado, como son el desempleo, el alcohol, las drogas, el rechazo afectivo, entre otros; llegando a actuar como generadores del estrés que, si no se toma en serio estos factores, puede llegar a generar consecuencias graves. Es indispensable señalar los estudios desarrollados por la Comunidad Europea, y los Estados Unidos que han afirmado que una de las causas fundamentales de los malos tratos en el entorno familiar, está en la personalidad del agresor. Se ha corroborado que las personas violentas agresoras de mujeres, muestran rasgos patológicos como la impulsividad, inseguridad, paranoia, depresión y el echar la culpa de sus errores a los demás. Desde ese punto, se ha considerado que la persona actúa de esa forma desadaptada, debido a problemas psicológicos o psiquiátricos, sintiéndose vulnerables e inseguros, por lo que tienden a utilizar la violencia como medio de autodefensa. (Espada & Torres, 2016)

Este tipo de trastorno, se caracteriza por el comportamiento del agresor con la mera intención de hacer daño y causar sufrimiento o por el simple hecho de dominar al otro, buscando la sumisión por placer personal; siendo capaces de evadir la Ley, y seguir haciendo daño por medios jurídicamente aceptables. Desde este punto, Barría (2013), al igual que López (2014), realizan aportes sobre las perspectivas del uso de la violencia por parte del agresor; proponiendo la teoría biológica, relacionando la testosterona como mecanismo de agresividad del hombre. Asimismo, hacen referencia a la teoría psicológica de Dutton (1999), en donde explica que los hombres agresivos emplean la violencia debido a traumas de maltrato físico y psicológico sufridos de niños. A todo ello, hacen mención a una tercera teoría, que es la del aprendizaje, relacionada a la anterior, haciendo ver que la violencia es aprendida de las experiencias vividas dentro del ámbito social y familiar. La cuarta teoría que plantea dichos autores, es la teoría de género; que otorga el problema de la violencia, al desequilibrio de poder que existe entre el varón y la mujer como pareja, prevaleciendo el machismo como algo común y cotidiano en esta sociedad. Una quinta teoría que hace mención, es la sociología, enfocándose en el ámbito educativo, socioeconómico, etc., como agentes de violencia. Finalmente, mencionan la teoría antropológica, el cual asigna esta problemática de violencia a la tolerancia cultural que tiene el agresor.

2.2.1.7. Técnicas e instrumentos que evalúan la agresividad

La utilización de distintas técnicas para poder evaluar la agresividad, han ido desde la investigación de archivos, la entrevista, la observación, técnicas proyectivas y hasta auto informes. Seguidamente se hará mención a algunos instrumentos más utilizados para este fin. (Suris, y otros, 2004)

a) Archivos

La revisión de archivos, historias clínicas o protocolos de las diferentes instituciones como los de servicios de salud o servicios penitenciarios, permiten el adecuado análisis de posteriori de la conducta agresiva de la persona violenta. Aunque esta información puede estar sesgada, no siendo una medida adecuada para evaluar la agresión, por lo que la información encontrada no puede ser muy exacta, pero al menos se tiene como referencia y punto de partida.

b) Técnicas de observación

Este tipo de técnica permite evaluar la agresividad, permitiendo una evaluación directa de la conducta agresiva. Su aplicación correcta requiere de un agudo entrenamiento del observador y de un riguroso procedimiento sistemático. Algunas dificultades para poder aplicar correctamente esta técnica son: La reactancia del observador, imposibilidad de acceder a ámbitos privados del agresor y la difícil obtención de índices de fiabilidad.

Se ha elaborado otros registros de observación para poder observar la conducta agresiva, estos registros son empleados en diferentes contextos como la conducción de automóviles, al hacer compras en almacenes o tiendas o dentro de investigaciones de laboratorio. Asimismo, se han diseñado situaciones para evaluar la conducta agresiva como los juegos competitivos, en donde uno de los sujetos, instiga a otros jugadores, provocando agresiones verbales ante las provocaciones, logrando estudiar su comportamiento. (Baron & Richardson, 1994).

c) *Informes verbales*

Los informes verbales recaban la información proporcionada por el mismo sujeto (autoinformes) o por familiares y amistades más cercanos; este procedimiento también es utilizado para evaluar la conducta del agresor. Uno de los grandes inconvenientes en el registro de la información por medio de los autoinformes o informes verbales, es la posible manipulación de la respuesta brindada por parte del agresor o evaluado, por ello es que se recomienda utilizar instrumentos con escalas de validez y control. Dentro de este grupo de informes verbales, están incluidos las entrevistas y los Test de personalidad:

- ***Entrevistas:*** Las entrevistas estructuradas y no estructuradas se han aplicado para evaluar la agresividad. Es una técnica de complejas habilidades por parte del evaluador o entrevistador; a medida del mayor grado de estructuración, su validez y fiabilidad está garantizada.

- ***Tests de personalidad:*** Alguno de estos tipos de instrumentos, contienen escalas para evaluar la agresividad, para determinar las tendencias o rasgos habituales del comportamiento del sujeto. Podemos señalar algunos instrumentos más utilizados que recogen información, incluyendo estas escalas, como son, el inventario de Personalidad Multifacético de Minesota y el Inventario de Personalidad de Millon, elaborados para evaluar las características de personalidad patológica o síndromes clínicos. También se tiene el Cuestionario de Personalidad de Eysenck y el listado revisado de Psicopatía de Hare.

d) *Técnicas Proyectivas*

Este tipo de técnicas también son utilizadas para identificar la agresividad en la persona, generalmente en los casos en los que los pacientes tratan de ocultar o falsear este tipo de conductas. Este tipo de técnica requiere una formación específica y de un alto grado de subjetividad, limitando propiedades psicométricas.

2.2.1.8. Clasificación de la agresividad

La agresividad se manifiesta de distinta manera, con el objeto de defender sus necesidades o derechos; no solo se muestra a través de palabras, sino a través del lenguaje corporal. López (2014), clasifica la agresividad en tres variables:

a) Según su Modalidad

- **Física:** Daño causado a otro individuo a través de golpes o con algún otro objeto o herramienta.
- **Verbal:** Causado por medio de palabras con insultos, amenazas, rechazos o humillación.

b) Según su Relación interpersonal

- **Directa:** Es expresada por la violación de los derechos a los demás, atacando a otra persona, representada por el sarcasmo hasta la ofensa.
- **Indirecta:** Es el daño causado a un objeto o bien que pertenece a otra persona, como es el romper el celular de alguien o también de forma verbal, como el hablar mal de otra persona.

c) Según su Grado de actividad implicada

- **Activa:** Son las conductas y amenazas violentas.
- **Pasiva:** Cuando alguien impide que otra persona logre sus objetivos de forma directa, pero generalmente suelen ser de forma indirecta.

2.2.1.9. Dimensiones o tipos de agresividad

Para Giménez (2014), cada persona posee una forma de comportarse; unos suelen ser exigentes, otros divertidos, amargados, inflexibles, autoritarios y hasta pesimistas. A pesar de estas formas de comportamiento, cada individuo, desarrolla en mayor o menor grado, un comportamiento adecuado. Sin embargo, ciertos individuos desarrollan conductas violentas dentro del entorno familiar. Habiendo familias que se agreden constantemente, como si fuera algo común, tardando mucho tiempo en darse cuenta de la

gravedad de su comportamiento; generando resentimiento y enojo en las víctimas de agresión, e inconscientemente llegan a imitar el comportamiento agresivo. Los tipos de agresividad que las personas violentas son:

A) Agresividad física:

Este tipo de conducta se origina con actitudes corporales, como las patadas, los empujones, los golpes, o el simple hecho de arrojar objetos con el objetivo de causar daño o lastimar a otra persona. Este comportamiento puede ser demostrado en el entorno social, en la escuela o hasta en su entorno familiar. Hay situaciones comunes y cotidianas que no pueden ser advertidas como agresión, estas son jalones de pelo, empujones, bofetadas, hasta llegar golpear con objetos como platos o cinturones. Asimismo, se incluye el uso de la fuerza para lograr controlar a través de la intimidación a la otra persona.

Los más jóvenes y adultos mayores de edad, son más propensos a este tipo de violencia por parte del agresor; es así, que el riesgo de ser denunciados es mucho más alto; es más, su actitud puede llegar al extremo de cometer un homicidio.

B) Agresividad verbal:

Para Forges (como se citó en Giménez, 2014), este tipo de agresión surge por medio de la palabra (insultos, ofensas, humillaciones, descalificaciones, amenazas), esta modalidad de agredir es más común, porque no deja evidencia visible del maltrato. Es decir, despierta el miedo y el temor en la víctima, tratando de manipularla, pretendiendo defender sus derechos.

C) Agresividad sexual:

Para Giménez (2014), son comportamientos que se refiere a un crimen de violencia, esto se da a la hora de obligar, amenazar, forzar o manipular a una persona a tener un contacto sexual sin su consentimiento.

D) Agresión o maltrato sin Lesión

El maltrato sin lesión se constituye como un atentado sutil contra la integridad física o psíquica de la persona y que no llega a dejar huellas perceptibles por los sentidos (Sokolich Alva, 2001). Para algunos autores, este tipo de agresión es considerado como el abandono o la falta de atención a las necesidades físicas y emocionales de los integrantes del grupo familiar, siendo de manera temporal o permanente, teniendo como manifestación de este tipo de agresión el no proporcionar alimento, atención, medicamentos y afecto, siendo considerada como una forma de violencia económica o patrimonial.

E) Agresión moral

Este tipo de agresión, logra confundirse con la violencia psicológica, ya que tiende a desestabilizar los valores y principios con las que rige una persona, según sea el caso; no siendo muy común el empleo de esta agresión, ya que va relacionada con la violencia psicológica.

Para los autores, Mingote y Requena (2013), la agresividad se representa de seis formas o tipos: Hostil, instrumental, desplazada, inhibida, accidental y expresiva. Esta tipología se da con mayor frecuencia en la adolescencia, siendo más frecuente en varones que en mujeres:

- A) **Hostil:** Tiene como propósito causar daño a otra persona, mediante la rabia, el enojo, el enfado o irritación, también denominada agresión afectiva.
- B) **Instrumental:** Este tipo de agresión tiene el propósito de lastimar o dañar a alguien para conseguir algún beneficio, mediante la manipulación o intimidación. Se divide en dos formas, una agresión abierta y otra agresión racional; la primera mediante amenazas que causan daño y la segunda dirige el daño a la autoestima de la persona.
- C) **Desplazada:** Este tipo de agresión va dirigida a una persona que no tiene causa alguna de la molestia generada al agresor, dado como un mecanismo de control por miedo a posibles amenazas.

- D) **Inhibida:** Esta agresión es impartida para sí mismo, es decir, no desea atacar a la otra persona, pero inhibe ese sentimiento de ataque para sí mismo, enfocando el sentimiento de rencor.
- E) **Accidental:** Esta agresión se da sin ninguna intención de agredir a otra persona, es decir, causa daño a otra persona sin la intención de hacerlo, siendo esta de forma directa o indirecta.
- F) **Expresiva:** Esta agresión se evidencia a través de las expresiones faciales, siendo más evidentes en niños y adolescentes, experimentando una sensación placentera.

2.2.2. Riesgo de Violencia familiar

2.2.2.1. La Violencia Familiar: Conceptualizaciones

La violencia viene a ser un fenómeno de multidimensiones porque atañe en los diferentes ámbitos de vida de un individuo; es decir, en lo económico, social, cultural y político. Esta problemática existente de violencia, es considerado por diversos especialistas como el crimen encubierto de más alto índice en todo el mundo, vulnerando la integridad física de la víctima, así como perturbando su estabilidad psicológica y la libertad sexual, atentando los derechos de las personas. Constituyéndose en un grave problema porque atenta contra el libre desenvolvimiento de la persona, asimismo, es un freno al desarrollo integral de la población y la comunidad en general, ya que impide que haya una adecuada construcción de las relaciones sociales entre los individuos y la sociedad.

Las personas que sufren de violencia familiar, no son solamente las mujeres, sino también todas aquellas personas que componen el órgano familiar; es decir, las víctimas de violencia familiar no solo son las mujeres que tendrían una relación de pareja o conviviente, sino también están considerados los varones, niños (as), adolescentes, padres, abuelos (as) o parientes que conforman el hogar.

La Organización Mundial de la Salud, refiere que la violencia familiar tiende a ser una patología de índole físico como psicológico, afectando la salud severamente en la víctima y llegando a reflejar por sí mismo la patología del agresor, incluyendo dentro de

estas patologías las injurias, amenazas, malos tratos, golpes o lesiones que son impartidas sistemáticamente a los miembros de la familia; y que a su vez producen en la víctima una baja de su autoestima. Ello, en forma independiente de las lesiones físicas que pudieran ser consecuencia de estas agresiones, las mismas que van desde las levísimas, es decir simples hematomas y excoriaciones, pasando por las que ponen en peligro la vida, hasta llegar al asesinato mismo. (OMS, Informe anual sobre la violencia y la salud, 2009)

De acuerdo con Ramos (2005), define que “la violencia familiar es cualquier acto u omisión que cause daño físico, y psicológico, así como la agresión sexual, teniendo en cuenta que todo acto físico tiene consecuencias psicológicas que influyen en la psiquis de la persona maltratada y la persona que maltrata. Además, puede manifestarse bajo diferentes modalidades como humillaciones, golpes, insultos con el fin de denigrar a la persona violentada” (p.163).

Citando a Sanmartín (2004), “la violencia familiar es producto de algún tipo de enfermedad mental o de trastorno de la personalidad, los cuales se reflejan en una escasa personalidad y autoestima en agresores ansiedad, nula capacidad para ponerse en el lugar del otro (empatía) y poco o ningún tipo de remordimiento” (p.25).

Por consiguiente, el término violencia familiar, alude a todas las formas de abuso que tiene lugar en las relaciones entre miembros de la familia, de manera que la relación de abusos es aquella en la que una de las partes ocasiona un daño físico y/o psicológico a otro miembro, y se da en un contexto de desequilibrio de poder. (Silva, 1998)

Para poder establecer que una determinada situación llega a ser un caso de violencia familiar, la relación de la víctima con el abuso, debe estar caracterizada por ser crónica, periódica y permanente. Con esto, se logra hacer referencia a las distintas formas que relacionan las características abusivas de violencia familiar.

Las personas que presentan defensas físicas y psicológicas débiles, son las que están sometidas a situaciones de violencia familiar, lo que conllevaría a un incremento en los problemas de salud. En este sentido, los niños o jóvenes que fueron víctimas de violencia familiar, o los que fueron criados dentro de un contexto violento, suelen reproducir estos mismos comportamientos en sus futuras relaciones. (Rojas M. , 1995)

En la legislación peruana, la derogada “Ley de Protección frente a la Violencia Familiar”, Ley N° 26260, en su artículo 2, conceptuaba a la violencia familiar como:

“Cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive amenaza o coacción grave y/ o reiterada, así como violencia sexual, que se produzca entre cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales” (Ley N° 26260, 1993).

Podemos señalar al ver las diversas conceptualizaciones que se hace en relación a la violencia familiar, al referirnos a todas las formas que pudieran existir, sobre el abuso que se desarrolla en el contexto de la relación familiar y que causan distintos daños a la víctima, siendo los más vulnerables los niños(as), adultos mayores y las mujeres.

Los distintos términos que existen con relación a la violencia familiar, como suele ser la violencia doméstica o la violencia conyugal, suelen utilizarse como equivalentes a esta; pero estos términos se distinguen una de las otras. Es así, que la violencia doméstica se refiere a la esfera privada y se contrapone al ámbito público, trayendo consecuencias para el tratamiento de la violencia, estableciendo límites del mundo privado como defensa de lo individual, aislándolo de lo público. Cada familia tiene un espacio doméstico, donde nadie tiene la facultad de ingresar; entonces, la violencia doméstica está relacionada a la privacidad.

Al referirnos a la violencia conyugal, nos permite relacionarlo a los actores que participan en la violencia, según su condición de víctima o victimario, esposo o esposa o convivientes. La violencia conyugal no puede ser equiparada con la violencia de pareja, ya que depende de diversos factores como es el tiempo, la voluntad y el tener una relación conyugal como lo genera el matrimonio. En este sentido, todo vínculo conyugal, tiende a formar una pareja, pero a su vez, la relación de pareja, obligatoriamente no configura la relación conyugal; este tiene implicaciones en el campo jurídico y de la normativa. (Reyna A., 2004)

Por otra parte, al referirnos a la violencia familiar, es enfocarnos en una realidad histórica de que va desde tiempos remotos. Es decir, durante siglos, la violencia se ha ejercido dentro de la familia, sin que esto, provoque alguna reacción. Pero lo que debemos reconocer de cada día que pasa, esta realidad va cambiando, en relación a la tolerancia, siendo menos tolerable, visto desde un punto formal. Dentro del ámbito social, se ha visto un avance aceptable, aunque dentro de lo jurídico hay avances importantes en el ámbito internacional. Los movimientos sociales que se forman a nivel mundial, hacen oír su voz, encarando y haciendo ver la complejidad y la problemática que representa la violencia familiar para la sociedad, el Estado y principalmente para los miembros de las familias.

La Ley 30364 (2015), hace mención al concepto de violencia contra la mujer, desde un punto muy especial, ya que su protección va desde todo su ciclo de vida. Asimismo, conceptualiza la violencia contra los integrantes del grupo familiar, siendo incorporada como algo innovador en la presente norma, reconociendo de manera expresa la protección de todos los miembros que conforman el hogar, a diferencia de la norma ya derogada; Ley 26260, que solo establecía a algunos sujetos en específico.

2.2.2.2. Violencia Contra las Mujeres

Este tipo de violencia, nace a partir de patrones de habitualidad, construido en base a estereotipos y roles que toman en consideración la violencia como un mecanismo apropiado para interponer el poder y control sobre la mujer, impartiendo el uso de conductas abusivas, como son las físicas y sexuales, dejando la idea de ser un mero incidente aislado.

La Ley 30364 (2015), define a la violencia contra la mujer a cualquier “acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado”. Esta definición está contemplada en el artículo 5 de la presente Ley, es más, añade los alcances para poder entender lo que se refiere la violencia contra las mujeres:

“La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o

psicológico y abuso sexual. La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar. La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del estado, donde quiera que ocurra.” (Ley N° 30364, 2015)

Esta acepción, es recogida de las Naciones Unidas, esta organización internacional, reconoce que las mujeres, por su condición de tales o condición de mujer, pueden ser víctimas de violencia dentro de un ámbito público o privado. En este sentido, el simple hecho de ser mujer, implica una mayor probabilidad de vulnerabilidad a la violencia, todo ello debido al machismo que aún impera en nuestra sociedad. Este tipo de violencia está asociada a la dominación del hombre y la creencia de que legítimamente los hombres se sienten facultados de impartir esa dominación sobre las mujeres, en caso de que no sean accedidas sus demandas o requerimientos.

2.2.2.3. Violencia contra los integrantes del Grupo Familiar

En la actualidad, la Ley 30364 (2015), “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, nos dice de un modo más amplio, tal como lo señala el artículo 6°, lo que es la violencia contra cualquier integrante del grupo familiar:

“Cualquier acción o conducta que le cause la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar” (Ley N° 30364, 2015).

Esta norma, tiene mayor amplitud, teniendo una especial consideración a favor de los niños(as), adolescentes, adulto mayor y las personas con discapacidad. Si bien es cierto, la norma no especifica a los varones como tal, dentro de esta protección, pero pone énfasis en la protección de la mujer y las personas vulnerables; esto no quiere decir que se deje de lado la protección del varón, ya que, al contextualizar la violencia contra los

demás integrantes del grupo familiar, se da a entender que el varón está inmerso dentro de esta protección, por ser parte del grupo familiar.

2.2.2.4. La Constitución y la Protección Frente a la Violencia Familiar

El Estado garantiza la seguridad jurídica y la igualdad ante la ley; estas son condiciones indispensables para un buen funcionamiento de un Estado social y democrático de derecho; dentro de un marco de condiciones mínimas centrada en una posición estadual vigente, según órganos autónomos que promueven el desarrollo de un país y que resguarden la integridad de sus ciudadanos. La protección que da nuestro ordenamiento jurídico en relación a la violencia familiar, tiene su fuente en la Constitución Política; enfocándose en primer lugar en la persona misma como integrante de un grupo familiar y centra su fundamento esencial, en lo que es el respeto a la dignidad de la persona humana. (Bernaes Ballesteros, 1999)

Nuestra Carta Magna, en su Artículo 1, señala: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado”. (Constitucion Política del Perú, 1993)

Este artículo, pone a la persona humana en el máximo grado de consideración dentro de nuestro ordenamiento jurídico; es así, que toda la producción normativa gira en función a ella, teniendo como eje principal la defensa y el respeto a su dignidad. Es así, que Fernández Sessarego (2005), señala que el respeto de la dignidad y la defensa la persona, constituyen la razón del derecho; es por ello, que el derecho se convierte en un instrumento de libertad para la persona. En este sentido, teniendo como presupuesto a la dignidad humana, como base de los demás derechos fundamentales para el ejercicio de la libertad, se requiere como condición su reconocimiento, teniendo como condición humana, de que ninguna persona debe estar sujeta a la coacción, más aún si esta deriva de una voluntad arbitraria hacia otras personas. (Hayek, 1991)

La dignidad humana, es entendida por el reconocimiento de la persona como ser humano y no como una cosa u objeto; es decir, es todo ese mínimo esencial de valor que le corresponde al ser humano como tal. En tal sentido, Espezúa Salmón (2008), citando a

Sagues, N.P., señala: “La dignidad humana genera dos ámbitos: Una garantía negativa en cuanto impone al estado y también a los particulares, abstenerse de atacar la dignidad, por ejemplo, no humillar, no discriminar ilegítimamente, no torturar, etc. Una garantía activa, en el sentido de afirmar positivamente. Ello implicaría al Estado asegurar ciertas obligaciones tendientes a asegurar, por ejemplo, un mínimo de igualdad de oportunidades y de condiciones de vida aptas para el despliegue de tal personalidad, lo que puede apurar el modelo llamado del estado de prestaciones”.

Al derecho a la dignidad, se han integrado otros derechos fundamentales, que van ligados e interdependientes a los derechos humanos, como lo son el derecho a la vida, a la no discriminación, a la integridad personal, a la igualdad y a libre desarrollo y bienestar. Estos derechos fundamentales, son los que protegen a la persona de una posible arbitrariedad que pueda ejercer otra persona y hasta el mismo Estado. Por su gran importancia, estos derechos están incluidos en nuestra Constitución, esto no quiere decir que sean los únicos, ya que no han sido por los legisladores, sino que pertenecen por naturaleza misma de la persona humana, son derechos anteriores y se ubican por encima de cualquier norma legal.

Como lo señala el Artículo 2 de la Constitución Política de Perú, donde contempla los derechos fundamentales de la persona, señalando que toda persona tiene derecho a:

“La vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole” (Constitucion Política del Perú, 1993).

Para Álvarez Conde, E. (2018), “el derecho a la vida se prolonga en el derecho a la integridad física y moral. En efecto el reconocimiento y defensa que el texto constitucional consagra a la vida humana, no supone llana y elementalmente la constitucionalización de la mera existencia, sino que abarca la responsabilidad de asegurar que esta se despliegue con dignidad”. Asimismo, sostiene “que nadie puede ser víctima de violencia moral, síquica o física, ni a ser sometido a torturas o a tratos inhumanos o humillantes.” (Álvarez Conde, 2018)

En este contexto, nuestra constitución al igual que todas las normativas internacionales, sostienen que cualquier hecho de violencia vulnera el derecho a la dignidad y otros derechos fundamentales; en especial, los cometidos contra las mujeres; es decir, la violencia psicológica, física o sexual agrede la integridad de una mujer, obstaculizando el disfrute de algunos de sus derechos y el libre desenvolvimiento de su desarrollo y bienestar.

Asimismo, cualquier acto -u omisión- de distinción, exclusión, restricción basada en el origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole, que conlleve a menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de la mujer, es también considerado un acto de violencia que puede ser producida en el entorno familiar.

En segundo lugar, nuestra constitución también contempla la protección de los integrantes del grupo familiar por parte del Estado y la comunidad. Es así, que en el Artículo 4, señala:

“La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad”. (Constitucion Política del Perú, 1993)

La familia es considerada como la unidad fundamental dentro de la sociedad y como tal, requiere su protección por parte del Estado, en ese entender, tanto leyes nacionales como internacionales, buscan la integración de la unidad familiar, señalando las obligaciones que tiene esta, para lograr la integración de sus miembros. Por todo esto, se ha incluido normas que ayudan a la protección del niño, adolescente, madre y anciano en situación de abandono. Para el Estado, todos los seres humanos somos iguales, pero por su naturaleza son diferentes entre sí; es así que se desea proteger al niño hasta que adquiera una madurez; al adolescente, hasta que esté integrado plenamente a la sociedad; a la madre, por su responsabilidad que tiene dentro de la familia y al anciano, por su vulnerabilidad.

2.2.2.5. Las Normas Legales frente a la Protección a la Violencia Familiar

El Estado peruano contempla distintas disposiciones y cuerpos normativos que protegen a los integrantes frente a la violencia familiar. Entre ellas tenemos el Código Civil (CC), Código Penal (CP), el Código de los Niños y Adolescentes (CNA) y la Ley 30364.

a) El Código Civil

El vínculo matrimonial, generalmente conmina con la muerte física de uno de sus cónyuges, pero su decaimiento o culminación puede ser requerida anticipadamente por una de las partes, siempre y cuando los hechos adquieran relevancia jurídica previstos en la ley, como una solución ante situaciones de conflictos matrimoniales, como puede ser la violencia familiar, o se ponga en peligro la dignidad o la vida misma de uno de los cónyuges.

En este sentido, el Código Civil, en su Artículo 333 prevé lo siguiente, como causales de separación de cuerpos: “La violencia física o psicológica, que el juez apreciara según las circunstancias; el atentado contra la vida del cónyuge y la injuria grave, que haga insoportable la vida en común” (Código Civil, 1984).

Sobre la violencia física y psicológica, la violencia física contempla los daños corporales que sufre uno de los cónyuges por parte del otro, siendo esta causal independiente de juzgamiento en el ámbito penal por las lesiones que haya sufrido el o la cónyuge, sea considerada un delito o simplemente una falta. El Juez podrá disolver el vínculo matrimonial si los medios de prueba lo convencen de ello. Con respecto a la violencia psicológica, es referida al daño psíquico o mental que infringe uno de los cónyuges al otro. Estos daños pueden alterar, modificar, perturbar o menoscabar el equilibrio mental de uno de los cónyuges; logrando perder la autonomía negocial, hasta limitaciones en el desenvolvimiento habitual de vida, como es la pérdida de la capacidad para valerse por sí misma, la perturbación en la relación familiar y social.

Sobre el atentado contra la vida de uno de los cónyuges, visto desde el punto de vista penal, se trata sobre el intento de homicidio de parte de uno de los cónyuges sobre el otro. Su calificación no está sujeta a previo juzgamiento penal, el simple hecho de existir esta causal, ya es causal de divorcio.

Sobre la injuria grave, la jurisprudencia ha establecido que “la injuria grave consiste en toda ofensa inexcusable e inmotivada al honor y a la dignidad de un cónyuge, producida en forma intencional y reiterada por el cónyuge ofensor, haciendo insoportable la vida en común” (Cabello, 1999).

Es así que para afirmar que hay una conducta injuriosa, alguna agresión leve o violencia mínima que responde a circunstancias de arrebatos que se producen en la vida familiar-matrimonial o la reacción natural de uno de los cónyuges ante las ofensas del otro; no es suficiente para considerarlo como causal de disolución del matrimonio. Se requiere de la gravedad, de las consecuencias del comportamiento lo que hace insoportable la vida en común entre los cónyuges.

b) El Código Penal

Después de la vida, la salud de la persona constituye un segundo bien jurídico protegido, siendo la más importante para la persona. Como ya lo señalamos antes, la Constitución contempla esta garantía en el inciso 1 del artículo 2, donde se alude a la integridad física y psicológica de la persona.

En nuestro código penal no se encuentra tipificado el delito de violencia familiar, pero contempla los delitos de lesiones. El artículo 121 hace mención a las lesiones graves, donde textualmente dice: “El que causa a otro daño grave en el cuerpo o en la salud física o mental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años” (Código Penal, 1991).

Soler (1992), plantea que existe daño en la víctima cuando se destruya la integridad de su cuerpo y correlación de los tejidos o de algún órgano, ya sea el daño causado de modo externo o interno del cuerpo; es decir, que puede existir una fractura en una parte del cuerpo de lado interno, pero no puede ser visible de modo externo.

Se habla de daño en la salud, cuando hay una ruptura en el normal equilibrio de las funciones fisiológicas del cuerpo; en este sentido, ya no se habla de afectaciones que sean visibles, en alguna parte del cuerpo, sino en la afectación de la funcionalidad orgánica de la víctima, como puede ser la generación de una arritmia cardíaca, tumor cerebral a causa de algún golpe antiguo; es decir, un conjunto de disfunciones orgánicas que hacen mermar la salud de la víctima. (Peña Cabrera, 1997)

No debemos dejar de mencionar que el presente artículo tiene un acápite que se refiere a las lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, correspondiente al Artículo 121-B. en donde señala:

“En los supuestos previstos en el primer párrafo del artículo 121 se aplica pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años e inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda” (Código Penal, 1991).

Asimismo, el artículo 122, hace referencia a las lesiones leves, señalando: “El que causa a otras lesiones en el cuerpo o en la salud física o mental que requiera más de diez y menos de veinte días de asistencia o descanso, según prescripción facultativa, o nivel moderado de daño psíquico, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años” (Código Penal, 1991).

El estado no solamente trata de evitar que se produzcan lesiones graves, tratando de poner penalidades sobre estas, sino también trata de evitar comportamientos que tiendan a generar un disvalor de sus resultados; refiriéndonos en este caso a las lesiones leves. Es decir, todas aquellas lesiones que no se ubican en un radio de acción de tipo penal de lesiones graves, no olvidando que, dentro de las lesiones leves, aparecen las faltas contra la persona.

Del mismo modo al artículo 121, el presente artículo en mención tiene un acápite denominado agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, correspondiente al Artículo 122-B, en donde textualmente dice:

“El que de cualquier modo cause lesiones corporales que requieran menos de diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código

y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda”. (Código Penal, 1991)

Hoy en día, va creciendo la corriente feminista que plantea la criminalización de la violencia familiar, es así que desean tipificarlo como delito autónomo debido a sus especificaciones y alcances, ya que al igual que el delito de lesiones, este penalizado tomando en cuenta la vulnerabilidad de los integrantes del grupo familiar. Sea cual fuese el caso, esta alternativa sea sujeta a debate y abierta a la opinión y la propuesta legislativa correspondiente (Tello Gilardi, 1998).

c) Código de los Niños y Adolescentes

En nuestra sociedad existe un gran problema que afecta a los niños y adolescentes, esta creciente problemática, radica en el abandono infantil, así como la violencia y violación sexual; es decir, hay un alto índice de mendicidad infantil, al igual que la violación sexual y maltrato infantil que sufren de niñas y niños dentro del ámbito familiar.

El código de los niños y adolescentes (2000), ratifica la protección de los niños y adolescentes debido a su vulnerabilidad y peligro constante, es por eso que señala que ellos tienen derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

En ese entender, el Artículo 4 de este cuerpo normativo, señala:

“El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante”. (NCNA, 2000)

Este artículo señala algunas formas extremas que pueden afectar la integridad personal, como son el trabajo y reclutamiento forzado, la prostitución, la explotación económica, el tráfico ilícito de personas, en este caso de niños y adolescentes y demás formas de explotación existentes.

Esta protección la hace extensiva hacia los directores de los centros educativos, es así, que el Artículo 18 señala lo siguiente: “Los Directores de los centros educativos comunicarán a la autoridad competente los casos de: a) Maltrato físico, psicológico, de acoso, abuso y violencia sexual en agravio de los alumnos; ...e) Desamparo y otros casos

que impliquen violación de los derechos del niño y adolescente; y, g) Otros hechos lesivos.” (NCNA, 2000)

Con respecto a la protección para niños y adolescentes o víctimas de violencia sexual que da esta norma, con el objetivo de brindarles atención especial a las víctimas, el artículo 38 señala:

“El niño o el adolescente víctimas de maltrato físico, psicológico o de violencia sexual merecen que se les brinde atención integral mediante programas que promuevan su recuperación física y psicológica.” (NCNA, 2000).

d) Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Una de las normativas implementadas por el Estado, es la nueva “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”; esta Ley N.º 30364, fue promulgada un 22 de noviembre de año 2015 en el diario oficial “El Peruano”. Atribuyendo importantes cambios para combatir la violencia contra la mujer y demás integrantes del grupo familiar, siendo un proceso célere, en este proceso interviene el Juzgado de Familia, o las que haga su vez, que es la encargada de dar una primera disposición que es referida a la protección de la víctima en un plazo máximo de 72 horas.

Concluida la etapa de protección, empieza una segunda que está orientada a la sanción penal, motivo por el cual los actuados son derivados a la fiscalía especializada en lo penal que es la encargada de hacer una minuciosa investigación para luego presentar una acusación a un juzgado penal si hay suficientes elementos de un delito o simplemente derivar a un juzgado de paz letrado si los hechos constituyen faltas.

Asimismo, esta normativa establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas de forma inmediata; de igual forma, dispone la sanción, persecución y reeducación de la persona agresora, con el fin de garantizar la integridad y salud de las mujeres y los miembros del grupo familiar para brindarles una mejor calidad de vida, libre de violencia para el ejercicio de sus derechos.

Los sujetos quienes están dentro de la protección de esta Ley, están comprendidos en artículo 7 de esta norma; dentro de ellos está la mujer desde el comienzo de su ciclo de vida (niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores); y los miembros del grupo familia (cónyuges, convivientes, ascendientes, descendientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, al igual que los ex cónyuges o ex convivientes)

Con respecto al párrafo anterior, el artículo 22 del presente marco normativo, señala las medidas de protección con las que cuentan los sujetos que han sufrido algún tipo de violencia familiar. (Ley N° 30364, 2015)

- a) Retirar al agresor del domicilio, para impedir que la víctima siga sufriendo la agresión;
- b) Impedir el acercamiento del agresor hacia la víctima, a la distancia que órgano jurisdiccional lo determine, a fin de evitar el malestar o hostigamiento.
- c) Prohibir la comunicación del agresor con la víctima bajo todas sus formas (telefónica, epistolar, chat, electrónica, etc.) para impedir que el agresor amenace a la víctima.
- d) Prohibir la tenencia de armas de fuego al agresor, con la respectiva notificación a la SUCAMEC, con el fin de salvaguardar la vida e integridad de la víctima de violencia familiar.
- e) Asimismo, los bienes de los agentes activo y pasivo (agresor y víctima) son inventariados para resguardar la pérdida de algún bien.

2.2.2.6. Formas de violencia familiar

Existen distintas formas de violencia familiar, pero haciendo mención al cuerpo normativo de la Ley 30364, quien señala cuatro formas de violencia como son: La violencia física, psicológica, sexual y económica o patrimonial, tal como lo contextualiza en su Artículo 8:

a) Violencia Física

Para la autora Ana María Arón (2015), este tipo de violencia es definida como:

“Toda agresión física, no accidental, que provoque daño físico, lesión o enfermedad; la intensidad del daño puede variar desde lesiones leves a lesiones mortales”. (Aron, 2015)

La definición de la violencia física, “entraña el uso intencional de la fuerza física, el vigor o un arma para dañar o lesionar” (ONU, 2006). En nuestra legislación también se incluye las conductas no intencionadas como lo es la negligencia y el descuido, y no es exigible que el daño se produzca, sino la posibilidad que esta ocurra, todo ello, en atención a los principios rectores que rigen legislación vigente.

Según la ley 30364, la Violencia Física es:

“La acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación” (Ley N° 30364, 2015).

El maltrato físico se caracteriza por la conducta del agresor que imparte puñetazos, bofetadas, empujones, entre otros; a consecuencia de estos actos, se puede producir lesiones como fractura de costillas, brazos, nariz u otra lesión grave del cuerpo de la víctima que requiere asistencia médica. Estas agresiones pueden ser causadas con las mismas manos o pies del agresor, o utilizar objetos contundentes como armas o palos que podrían causar lesiones internas y externas de gravedad.

Las formas frecuentes de violencia física son: “Pellizcos, empujones, inmovilizaciones, tirones, bofetadas, jalones de pelo, apretones que dejan marcas, puñetazos, patadas, lanzamiento de objetos, golpes en diversas partes del cuerpo, mordeduras, asfixia y uso de objetos de la casa como armas de agresión (platos, cuchillos, adornos, etc.)” (Movimiento Manuela Ramos, 2004).

b) Violencia Psicológica

La violencia psicológica, es un tipo de agresión que sufre una persona alterando su equilibrio psicológico, teniendo una alteración en la sensación de bienestar mental. Este tipo de violencia es definida como:

“Toda acción u omisión cuyo propósito sea degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de la persona, por medio de la intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento, encierro o cualquier otra conducta u omisión que implique un perjuicio de la salud psicológica, el desarrollo integral o la autodeterminación del ser humano” (Barner, 1998).

Esta agresión tiene la intención de controlar, aislar, humillar y avergonzar a una persona, asimismo, incluye el “maltrato verbal en forma repetida, acoso, reclusión y privación de los recursos físicos, financieros y personales” (ONU, 2006).

La ley 30364 hace mención a la violencia psicológica como:

“La acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos” (Ley N° 30364, 2015).

Este daño psicológico, afecta o altera alguna de las funciones mentales de la persona, producida por un conjunto de situaciones violentas, menoscabando temporal o permanentemente el funcionamiento integral del cuerpo. Algunas características de este tipo de maltrato son insultos, humillaciones o infidelidad; además se toma en cuenta como agresión psicológica las bromas o chistes de mal gusto, comentarios inapropiados e hirientes. Tiene como objeto disminuir la autoestima de la persona agredida, para poder manipularla y controlarla.

Algunas formas más utilizadas de violencia psicológica o emocional, son: “Burlas, ridiculizaciones, indiferencia, insultos repetidamente en privado y en público, culpabilizar de todos los problemas a la pareja, generar un ambiente de terror constante, amenaza con quitarle a los hijos e hijas, exigir toda la atención de la pareja, contar sus aventuras amorosas, no habla, no contesta, no deja salir a estudiar, ni a trabajar, ni tener amistades, ni visitar a la familia, amenaza de muerte y de suicidio, intimidación,

humillaciones públicas o privadas, abandono o expulsión del hogar”. (Movimiento Manuela Ramos, 2004)

c) **Violencia Sexual**

El autor Roig Ganzenmüller (2019), simplifica el concepto de violencia sexual, señalando que es “cualquier actividad sexual no consentida”. Dicho de un modo tradicional, la violencia sexual “comprende el contacto sexual abusivo, los actos sexuales no consentidos y la tentativa o consumación de actos sexuales con quien está enferma/o, incapacitada/o, bajo presión o bajo la influencia de alcohol u otras drogas” (ONU, 2006).

La jurisprudencia interamericana ha ampliado el concepto precisando que considera que:

“La violencia sexual se configura con acciones de naturaleza sexual que se cometen en una persona sin su consentimiento, que además de comprender la invasión física del cuerpo humano, pueden incluir actos que no involucren penetración o incluso contacto físico alguno” (CIDH, 2006).

Del mismo modo, podemos señalar que este tipo de violencia se refiere a actos sexuales infringidas en contra de la voluntad de la persona agredida, incluyendo la violación causada a la pareja o cónyuge, estos actos pueden ser producidos por chistes o bromas sexuales, exhibicionismo, propuestas sexuales indecorosas, tocamientos indebidos, entre otros.

La violencia sexual dirigida a la mujer dentro del vínculo familiar, tiende a ser minimizada por parte de la víctima, debido a que tienen la creencia de que el agresor tiene necesidades y que ellas tienen la obligación de satisfacerlos. En este sentido, cualquier acto de obligación sobre la mujer para tener una relación sexual, es considerado como abuso sexual, fuera de ocasionar lesiones físicas, este tipo de actos tiene repercusiones psicológicas que debilitan la estabilidad emocional de la víctima, pudiendo ocasionar el suicidio en la agraviada, dependiendo del daño psicológico causado.

Cuando la violencia sexual viene acompañada de la agresión física, las víctimas que presentan denuncias, las hacen en relación a los golpes recibidos, pero no lo hacen en

relación a la violación sexual recibida. Partiendo siempre por los prejuicios sociales y culturales, quienes señalan que no es considerado una violación o abuso sexual a la impartida entre parejas o marido y mujer, creyendo que este tipo de actos solo se da entre personas desconocidas, siendo esto una de las principales razones por las cuales las mujeres casadas evitan denunciar este tipo de agresión.

Algunas manifestaciones de violencia sexual más comunes son: “Asedio en momentos inoportunos, burla de su sexualidad, acusación de infidelidad, exigencia para ver material pornográfico, ignorar o negar sentimientos sexuales, criticar su cuerpo y su manera de hacer el amor, tocar de manera no consentida, o forzar a tocar lo que no desea, pedirle sexo constantemente, forzar a la mujer a desvestirse, exigir sexo con amenazas, impedir el uso de métodos de planificación familiar, violar, y complacerse con el dolor durante el sexo” (Movimiento Manuela Ramos, 2004).

d) Violencia Económica o patrimonial

La violencia económica o patrimonial implica negar el acceso a los recursos básicos o el control sobre ellos (ONU, 2006). A diferencia de las tres formas de violencia ya señaladas, este tipo de violencia, “es actualmente considerada una forma de violencia a nivel internacional y está incluida en legislaciones nacionales” (MESECVI, 2014).

Este tipo de agresión o violencia trata de controlar los bienes y todos los recursos económicos y financieros, tratando de mantener el dominio sobre la pareja.

Para la Ley 30364, la violencia económica o patrimonial es considerada como:

“La acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; la pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos; la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias; y la limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de

un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo” (Ley N° 30364, 2015).

2.2.2.7. Características de la violencia entre los integrantes del grupo familiar

Las familias que sufren generalmente violencia familiar, tienen una jerarquía ya fijada e inamovible; es más, sus integrantes interactúan rígidamente, no pudiendo aportar opinión alguna y desenvolver su propia identidad, debiendo actuar como su propio sistema organizacional dentro de la familia les impone.

Estas personas presentan un debilitamiento en sus defensas, siendo de tipo físico y psicológico, debido a las situaciones críticas de violencia familiar que han vivido; todo ello conduce a un incremento en los problemas de salud, padeciendo depresión y enfermedades psicosomáticas, muchas de ellas.

Asimismo, estas personas llegan a mostrar una disminución en el rendimiento laboral, los niños y adolescentes tienden a desarrollar problemas de aprendizaje y trastornos de personalidad. Por lo general, las personas que viven afectadas por la violencia familiar, como se criaron dentro de este contexto, tienden a reproducirlos en sus futuras relaciones, este tipo de comportamientos. (Muñoz, 2015)

2.2.2.8. Causas de violencia en la familia

Las causas se encuentran en la construcción de género que se hace socialmente. Desde temprana edad, el hombre es considerado como el poderoso y a la mujer se le considera como débil o delicada, que requiere de protección. Esta forma de identificar a los hijos, con el tiempo tiende a formar su personalidad, tanto en el hombre como en la mujer, creando dos polos opuestos, que son diferenciadas generalmente por la sociedad. Es ahí, donde nace la creencia de que el hombre tiene más derechos que la mujer, debido a la superioridad de poder a diferencia de la mujer, y es por ello, que requiere la obediencia de esta hacia él; al no encontrar esa obediencia, es que se desencadena la agresión en ella.

La socialización de los hombres y las mujeres, así como los patrones dominantes de feminidad y masculinidad, propician que los niños aprendan desde pequeños que los varones dominen y que la violencia es un medio aceptable para afirmar su poder y personalidad, en cambio las niñas se les enseña a evitar y tolerar las agresiones. (Ramos M. , 2004)

Es así que intervienen distintos componentes en la conducta violenta, como son: Una actitud de hostilidad, un estado emocional de ira, unos factores precipitantes directos, un repertorio pobre de conductas y trastornos de personalidad, percepción de vulnerabilidad de la víctima y el reforzamiento de las conductas violentas.

2.2.2.9. Medidas de protección en casos de violencia familiar

Las medidas de protección, también llamadas como medidas cautelares, preventivas o provisionales, estos actos procesales tienen como objetivo asegurar la propia actividad del órgano jurisdiccional, convirtiéndose en un medio de garantía para el desarrollo de todo el proceso.

También es considerada como “una forma sui generis y excepcional, de tutela diferenciada en sede fiscal, que brinda el Estado, de manera extrajudicial y rápida, como parte de una política social.” (Cerna, 2014)

Estas medidas se aplican ante la probabilidad o inminencia de un daño irreparable con la finalidad de garantizar el desarrollo adecuado de una determinada situación jurídica futura. (Ayvar, 2007)

La Ley 30364 (2015), contextualiza en su artículo 22, las medidas de protección que se dictan en los casos de violencia familiar, para salvaguardar la integridad de las mujeres e integrantes del grupo familiar, las cual detallamos a continuación:

a) Retiro del agresor del domicilio.

Lo que busca esta medida de protección, es retirar al agresor del domicilio que comparte con la mujer y los demás integrantes del grupo familiar, que sufren violencia, para que ya no vuelvan a sufrir es maltrato dentro del hogar, por parte del agresor.

b) **Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.**

Esta medida trata de poner un distanciamiento determinado entre la víctima y el agresor, tratando de darle la tranquilidad necesaria a la mujer y a los demás integrantes de la familia; prohibiendo al agresor no acercarse a más de 10 metros de la víctima o a la distancia que el juez determine.

c) **Prohibición de comunicación con la víctima.**

Este tipo de medida, permite que el agresor no tenga contacto alguno con su víctima, es decir, se le prohíbe la comunicación por cualquier medio disponible, debido a que el agresor puede influenciar a la agraviada para que cambie su declaración o su denuncia por medio de amenazas.

d) **Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor.**

La disposición de esta medida de protección, garantiza en gran medida la integridad de la víctima, ya que, si una persona agresiva posee un arma de fuego, lo más probable es que la utilice para poder amedrentar o amenazar a la mujer o cualquier integrante de la familia, hasta hay la posibilidad de que se pueda cometer un homicidio o feminicidio.

e) **Inventario sobre sus bienes.**

El principal objetivo de esta medida de protección, es el evitar que el agresor, por medio de represalia, logre disponer de los bienes adquiridos por la pareja y que pertenecen a los miembros de la familia, logrando proteger de una u otra forma el patrimonio familiar.

f) **Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.**

Para algunos autores, este tipo de medida de protección la llaman atípicas, debido a que no están configuradas o establecidas en el marco normativo, pero pueden ser establecidas a criterio del Juez, siempre y cuando las considere pertinentes.

Se podrían tomar como medidas de protección atípicas, las siguientes (Granados, 2011):

– **Prohibir el Ingreso en Estado de Ebriedad.**

Esta medida puede ser proporcionada, debido a que la mayoría de los casos de violencia familiar se han producido cuando el agresor estaba con los efectos del alcohol, si bien es cierto, esta medida no garantiza nada de que se cumpla con total efectividad, llegando ingresar el agresor al inmueble con total normalidad.

– **Abstenerse de Cometer Nuevos Hechos.**

Más que una medida de protección, es una recomendación que se le hace al agresor, para evitar que siga teniendo el comportamiento agresivo en contra de la mujer u otro integrante de la familia, ya que, si no cumple, recaerían sanciones más fuertes en contra de él.

– **Tratamiento, Terapia psicológica.**

Otra medida, para salvaguardar la integridad de la mujer o demás integrantes de la familia, es enviar tanto al agresor como las víctimas a una terapia psicológica. A fin de que mediante una pericia psicológica se determinen las causas de la agresividad y mediante la aplicación de terapias se logre disminuir el comportamiento agresivo, con el fin de resguardar la integridad de todos los miembros que conforman la familia.

2.2.2.10. Valoración de riesgo de violencia familiar

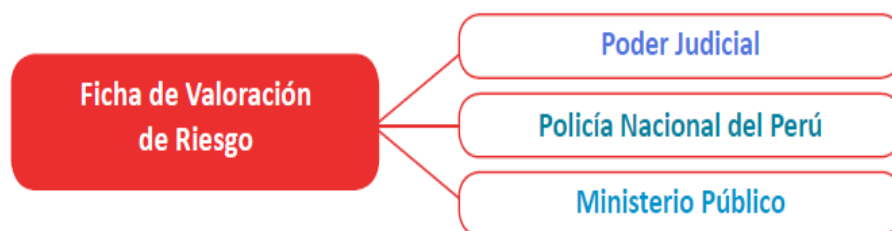
La valoración de riesgo, se determina mediante la aplicación de un instrumento, es aplicado con la finalidad de determinar y medir el nivel de riesgo a la que está expuesta la víctima, para posteriormente poder evaluar las medidas de protección que se brindará a estas personas y correspondiente denuncia, según sea el caso.

Esta información recabada en la ficha de valoración, será un instrumento de vital importancia, ya que en él están plasmados los antecedentes y circunstancias en las que se da la violencia familiar. En el caso de las mujeres víctimas de violencia, esta ficha ayudará a valorar el nivel de protección que requiere, a fin de evitar un desenlace mayor como lo es el feminicidio. En tal sentido, sirve de apoyo como medio de prueba para tomar las

medidas necesarias a salvaguarda de la integridad de las víctimas, siendo necesario actualizarlas las veces que sean necesarias. Para los casos con relación a otros integrantes del grupo familiar, esta ficha valoración de riesgo, permitirá lograr la identificación de las necesidades que requiera cada integrante y vulnerabilidades con las que cuenta cada uno de los miembros de familia.

2.2.2.11. Aplicabilidad de la Ficha de Valoración de Riesgo

Las operadoras y los operadores del sistema de justicia (Policía Nacional del Perú, Poder Judicial y el Ministerio Público) que reciban la denuncia son responsables de aplicar las Fichas de Valoración de Riesgo (Art. 28 de la Ley N° 30364 y Art. 18 del Reglamento). Esta ficha es llenada por el personal autorizado de forma directa, tomando en cuenta la declaración de la víctima.



2.2.2.12. Dimensiones de Calificación de Riesgo de la violencia familiar

Los niveles o dimensiones de calificación de riesgo, determinan la gravedad de violencia que existe en el hogar de la víctima, debiendo tomar en cuenta para brindar las respectivas medidas de protección:

a) Leve:

Para determinar si la violencia es leve, se debe tener en cuenta la calificación que alcanza la valoración de riesgo, en el caso de las mujeres víctimas de violencia, la calificación oscila entre 0 a 12 puntos, lo que determinaría que la agresión no expondría la vida de víctima. En caso de los miembros de familia, la calificación oscila entre 0 a 14 puntos, lo

que conlleva a determinar que la vida de los integrantes de la familia no ocasionaría un peligro eminente. Con relación a los adultos mayores, la calificación está establecida entre 0 a 17 puntos, lo cual determinaría que el riesgo es leve, no poniendo en riesgo la vida e integridad de la víctima.

b) Moderado:

Para calificar la violencia en el nivel de riesgo moderado, se tiene presente la calificación alcanzada, en el caso de violencia contra la mujer, que debe ser de 13 a 21 puntos, lo que significaría que la violencia recibida es de peligro potencial para la víctima, para recibir lesiones severas como poner en riesgo su vida. Para los integrantes del grupo familiar, la calificación que deben alcanzar es de 14 a 28 puntos, para que se determine la vulnerabilidad y el riesgo potencian a sufrir lesiones. Los adultos mayores víctimas de violencia, deben alcanzar una puntuación de 18 a 29 puntos, para que sea considerado un riesgo moderado; lo cual representarían que las agresiones recibidas representan un peligro para la integridad y desarrollo de la persona.

c) Severo:

Si el nivel de riesgo de la violencia es severo, la agresión contra la mujer debe alcanzar un puntaje de 22 a 44 puntos, esto podría reflejar que la violencia perpetrada a la víctima, podría terminar en la muerte. Para los demás miembros del grupo familiar, el puntaje adecuado para determinar el nivel de riesgo es de 28 a 42 puntos, por tanto, la necesidad de medida de protección es urgente e inmediata. La calificación apropiada para determinar el nivel de riesgo de este nivel, en los adultos mayores es de 30 a 43 puntos, lo que evidenciaría que la víctima sigue siendo agredida y hay la posibilidad que su vida esté en juego.

2.3. Conceptos claves

Agresión:

Manifestación del comportamiento del individuo por una secuencia específica de acontecimientos, siendo las interpretaciones personales el desencadenante inicial del acto agresivo.

Conducta agresiva.

Es toda conducta intencional que causa daño, siendo este de tipo físico o psicológico; relacionada con pegar a otros, burlarse de los demás o utilizar palabras inapropiadas contra los demás integrantes del grupo familiar.

Agresión física:

Causar daño corporal a otra persona o miembro del grupo familiar, utilizando cualquier objeto o material para este fin, hasta la posibilidad de causar la muerte de la víctima.

Agresión social

Se refiere al daño emocional en relación a su autoestima que se ocasiona a las personas o miembros del grupo familiar; manifestada a través de la expresión facial, rumores u otra manifestación en un determinado contorno social.

Agresión verbal:

Se refiere al uso de terminologías ofensivas hacia otra persona, es decir con la intención de causar daño, represión a los sentimientos, rencor o sencillamente todo a la vez hacia algún integrante familiar.

Violencia:

Es un comportamiento aprendido dentro de un contexto social, basada en la agresión sin distinción de género, edad, raza, etc., impartiendo violencia con fuerza física como la única forma de resolver los conflictos dentro de un contorno social-familiar.

Violencia familiar:

Es el uso de la fuerza física o psicológica, u omisiones de manera reiterativa ejercida por un miembro de la familia en contra de otro, atentando contra la integridad física y/o psicológica, independientemente si se causa lesión o no; debiendo existir una relación de parentesco, mediante el matrimonio o concubinato.

Violencia física:

Es la conducta agresiva, causante de daño en la integridad corporal, que en la mayoría de las veces puede llegar a ocasionar la muerte de la víctima; generada de manera voluntaria, utilizando la fuerza física o sirviéndose de objetos con el fin de generar consecuencias físicas externas o internas en la víctima.

Violencia psicológica:

Es considerada toda agresión impuesta hacia otra persona sin la necesidad de un contacto físico, siendo un fenómeno originado cuando una o varias personas arremeten contra otras en forma verbal, ocasionando algún tipo de daño emocional o psicológico.

Violencia sexual:

Es considerado como todo acto intencional de origen sexual, que es forzado en otra persona, sin importar el vínculo, utilizando la fuerza física, la coerción, intimidación o tomando ventaja de la inhabilidad de la víctima para dar su consentimiento; es decir, acciones de naturaleza sexual, contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción.

Violencia económica o patrimonial:

Entendida como las acciones u omisiones que afectan la subsistencia de la víctima, en donde el agresor priva a la víctima de los recursos que son necesarios para la mantención del hogar y del grupo familiar, así como la limitación de los bienes patrimoniales básicos para una convivencia adecuada, como es la vestimenta, la vivienda y el acceso a la salud.

CAPÍTULO III

Metodología de la investigación

3.1. Tipo y nivel de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

El estudio tendrá un enfoque cuantitativo, la investigación es de tipo básico; en tal sentido, el diseño será no experimental, en donde no se recurrirá a la manipulación de las variables, sino, serán analizadas tal y como están en su realidad. Según Hernández Sampieri, es el diseño que se realiza sin la manipulación deliberada de las variables; es decir, lo que se hace en este tipo de investigaciones no experimentales, es observar fenómenos tal cual y como se dan en su contexto natural. (Hernández Sampieri, 2010).

Hay predominio de explicación, descripción y correlación; su objetivo es la explicación de los fenómenos y el estudio de sus relaciones para conocer su estructura y los aspectos que intervienen en la dinámica de aquellos (Sánchez Carlessi, 2006).

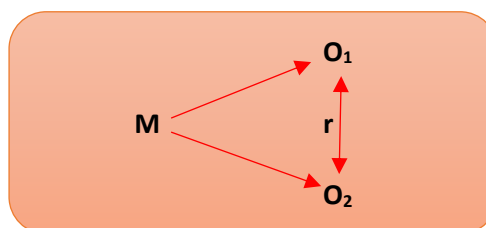
3.1.2. Nivel de investigación:

Se trata de una investigación descriptiva, por tanto, está enfocada a describir la realidad de determinados sucesos, objetos, individuos, etc. Su objetivo central es obtener un panorama más preciso de la magnitud del problema, jerarquizarlo, divisar elementos de juicio para estructurar estrategias operativas y señalar los lineamientos para la prueba de hipótesis (Rojas G. , 2013). Según Hernández y otros (2010), “es una investigación descriptiva-correlacional, ya que es de interés determinar el grado de relación existente en determinadas variables de interés en una misma muestra de sujetos, o el grado de relación que existe entre dos fenómenos o eventos observados”.

3.1.3. Diseño de Investigación:

Es una investigación con diseño no experimental, descriptivo-correlacional, en tanto no se manipula en forma deliberada las variables de estudio. Busca describir el objeto de estudio, que significa conocer hechos y sucesos a través de sus características.

En este tipo de diseño, ninguna de las variables utilizadas fue alterada de forma intencional; y la información se recabó por corte transversal, es decir en un momento en el tiempo (Hernández y otros, 2010). El diagrama o esquema de este tipo de diseño es el siguiente:



Donde:

M = Muestra

O₁ = Variable 1: Perfil del agresor

O₂ = Variable 2: Violencia familiar

r = Relación entre variables

3.2. Cuadro de operacionalización de variables

VARIABLE	SUBVARIABLE O DIMENSIONES	INDICADORES
V1: Perfil del Agresor <u>Definición Conceptual</u> Es el comportamiento violento del individuo sin causa aparente, o con un estímulo mínimo que aparece en forma de autodefensa, respondiendo de forma violenta, produciendo daños y perjuicios a los demás integrantes de su familia o su entorno social. <u>Definición Operacional</u> Es cualquier acto o comportamiento de un individuo que causa lesión física o mental, hacia otra persona en estado de vulnerabilidad, ocasionando no solo daño físico, sino también destrucción de los bienes de la propiedad.	Física	<ul style="list-style-type: none"> - Golpes - Empujones - Heridas - Peleas - Tirar objetos
	Psicológico	<ul style="list-style-type: none"> - Insultar - Gritar - Burla - Poner apodos - Malas palabras
	Sexual	<ul style="list-style-type: none"> - Sometimiento - Obligación forzosa - Amenaza - Inseguridad
	Económica	<ul style="list-style-type: none"> - Limitación de alimentos.

		<ul style="list-style-type: none"> - Apropiación de dinero - No brinda recursos económicos. - No cumple con la pensión.
V2: RIESGO DE VIOLENCIA FAMILIAR Probabilidad de que se produzca un abuso o maltrato físico, emocional, económico o sexual por algún integrante de la familia deliberadamente (Gonzales,2017)	Leve	<ul style="list-style-type: none"> - Desconfianza - Control - Engaño. - Separación - Gritos
	Moderado	<ul style="list-style-type: none"> - Frecuencia de agresión - Manipulación - Celos - Empujones
	Severo	<ul style="list-style-type: none"> - Amenaza de muerte - Su pareja o ex pareja la pueda matar - Consumo de alcohol o drogas - Incremento de agresión

3.3. Población y muestra

3.3.1. Unidad de análisis

La unidad de estudio está constituido por los casos vistos en el Centro de Emergencia Mujer en el Distrito Judicial de Moquegua.

3.3.2. Población

Según Arístides Alfredo Vara-Horna, la población es el conjunto de sujetos o cosas que tienen una o más propiedades en común, se encuentran en un espacio o territorio y varían en el transcurso del tiempo (Vara Horna, 2010). Es decir, la población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común, la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación” (Tamayo y Tamayo, 2006).

La presente investigación tiene como población identificada a los casos de personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y/o violencia sexual en los Centros Emergencia Mujer que está conformada por 2,222 casos de los periodos 2018-2019 en toda la Región de Moquegua, distribuido de la siguiente manera:

CEM	Casos año 2018	Casos año 2019
General Sánchez Cerro	76	86
Ilo	209	332
Moquegua	243	275
Samegua	243	217
San Antonio	167	374
Total	938	1,284

3.3.3. Muestra

Según Tamayo, T. Y Tamayo, M. la muestra “es el grupo de individuos que se toma de la población, para estudiar un fenómeno estadístico”. Para el presente estudio, el muestreo es de tipo no probabilístico, constituido por la totalidad de casos recepcionados en el centro de Emergencia Mujer en el Distrito Judicial de Moquegua en los años 2018 y 2019.

El muestreo no probabilístico, es considerada una técnica en donde en el proceso de recojo de la información, los integrantes que conforman la población, no tienen la misma posibilidad de participar del estudio.

En tal sentido, el muestreo fue intencional, por conveniencia y estuvo constituido por 243 casos del periodo 2018 y 275 casos del periodo 2019, del centro de Emergencia Mujer de Moquegua, distribuido de la de la siguiente forma:

Año	N° de casos en los CEM
2018	243
2019	275
Total	518

3.4. Técnica e instrumentos de recolección de datos

Como técnica se utilizará para la presente investigación el análisis documental, medio por el cual se podrá reunir la información necesaria y de manera directa, de las fichas de registro de víctimas y la ficha de valoración de riesgo que se encuentran en las instalaciones del CEM.

Instrumentos:

V1: Perfil de agresor

Técnica: Análisis documental

Instrumento: Ficha de registro de datos

En el presente trabajo, para recabar la información con relación a la variable perfil del agresor, se aplicará la técnica del análisis documental, de la Ficha de Registro de Casos del Centro de Emergencia Mujer.

V2: Riego de Violencia Familiar

Técnica: Análisis documental

Instrumento: Ficha de registro de datos

Para la variable riesgo de violencia familiar, se hará el análisis documental a la Ficha de Valoración de Riesgo en Mujeres Víctimas de Violencia de Pareja, lo que permitirá recolectar datos cuantitativos de nuestras variables.

3.5. Estrategias para la recolección de datos

Para el desarrollo del trabajo se coordinará, en primer lugar, con el Centro de Emergencia Mujer, del distrito judicial de Moquegua; posteriormente se procederá acceder a las fichas de registros de víctimas y fichas de valoración de riesgo, a fin de recabar la información y consignarla en una base de datos en Excel.

Posteriormente, se procesará la información en el sistema estadístico SPSS 25, para luego proceder con la presentación de la información en tablas y figuras estadísticas según el formato APA, y luego proceder al análisis e interpretación de las mismas, seguidamente se discutirán los resultados para arribar a las conclusiones pertinentes.

3.6. Procesamiento de la información y Método estadístico de Análisis de Datos

Para el procesamiento de la información, se llevará a cabo los siguientes procedimientos:

- Se procesarán los datos mediante la utilización de las técnicas estadísticas computarizadas (Excel y SPSS v.25) y se representarán en figuras o histogramas estadísticos.
- Distribución de frecuencias para agrupar los datos captados en la investigación, clasificados según grado y características.
- Tabulación automatizada.
- Representaciones en cuadros estadísticos y gráficos de barras simples.
- Se adoptará un diseño de análisis estadístico descriptivo e inferencial, según las características específicas de la información.
- Para someter a prueba las hipótesis, se utilizará el estadístico Chi Cuadrado, como prueba paramétrica de significación estadística.

$$\chi^2 = \sum \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i}$$

3.7. Instrumentos, Equipos, Materiales e Insumos

Por tratarse de una investigación básica o pura, bajo el diseño descriptivo-correlacional, de orden cuantitativa se trabajará empleando el computador, material bibliográfico y paquetes estadísticos.

CAPÍTULO IV

Resultados de la investigación

4.1. Resultados

4.1.1. Sobre el perfil del agresor

Tabla 1:

Condición del Casos

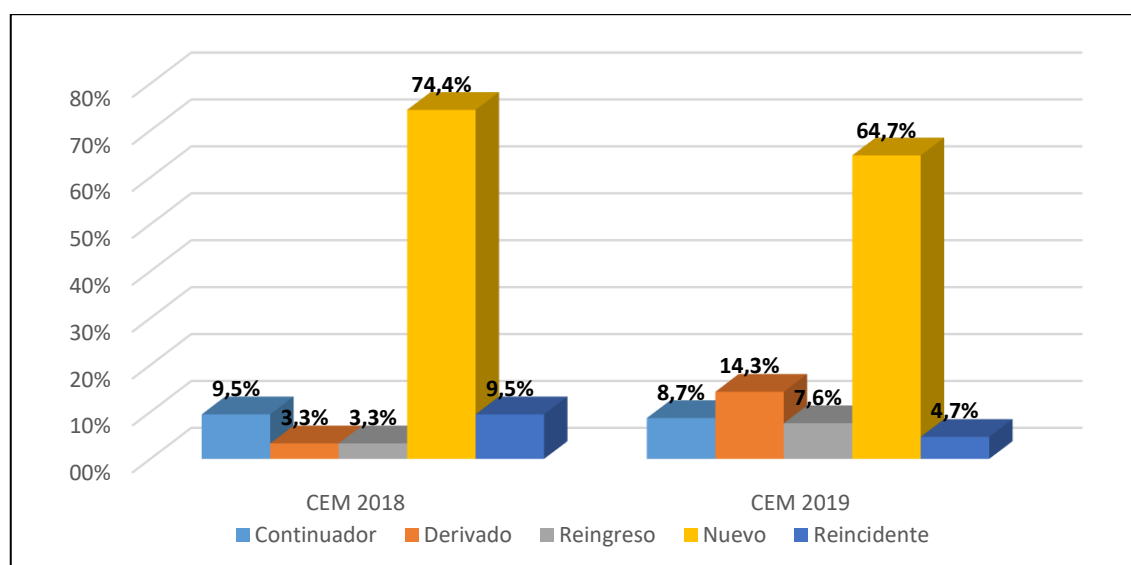
Casos	CEM Moquegua 2018		CEM Moquegua 2019		TOTAL	
	ni	hix100	ni	hix100	ni	hix100
Válido						
Continuados	23	9,5	24	8,7	47	9,1
Derivado	08	3,3	39	14,3	47	9,1
Reingreso	08	3,3	21	7,6	29	5,6
Nuevo	181	74,4	178	64,7	359	69,3
Reincidente	23	9,5	13	4,7	36	6,9
Total	243	100,0	275	100,0	518	100,0

Fuente: Ficha de Registro de casos del Centro Emergencia Mujer 2018-2019

Elaboración: Propia

Figura 1:

Condición de Casos



Fuente: Tabla 1

Análisis e interpretación de la tabla 1

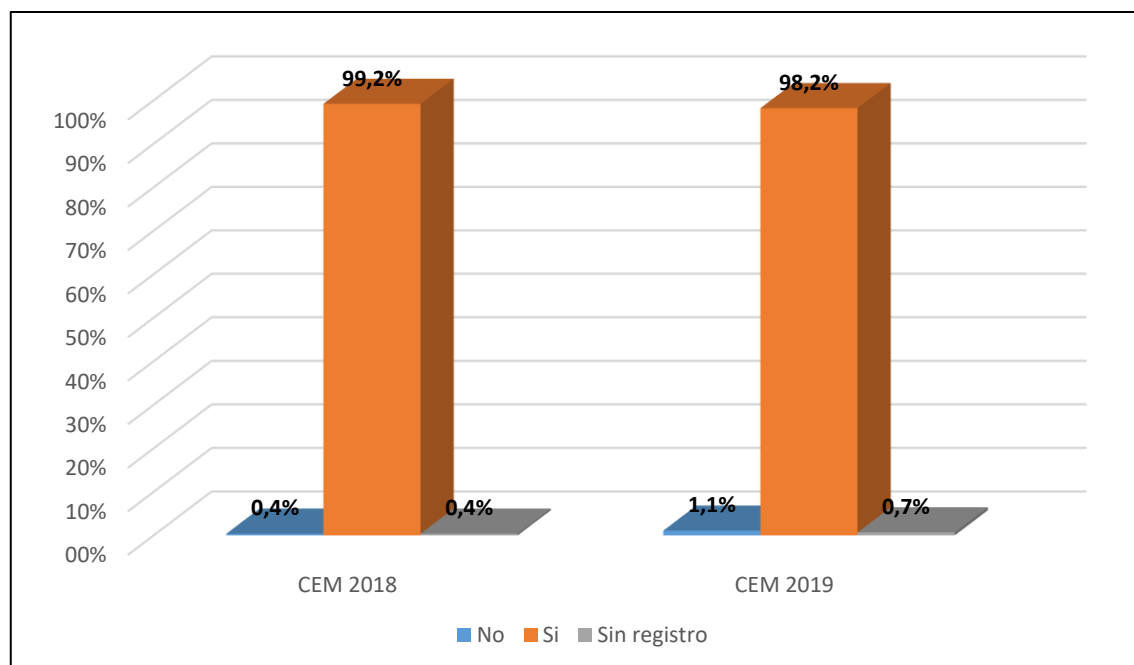
La tabla 1, hace referencia a la condición de casos registrados en el Centro de Emergencia Mujer del Distrito Judicial de Moquegua dentro de los periodos 2018 y 2019. En el periodo 2018, se tiene la siguiente información: el 9,5 % son casos “Continuados”; el 33,3 % son casos “Derivados”; un mismo porcentaje (3,3 %) son casos de “Reingreso”; un considerable porcentaje, 74,4 % corresponden a casos nuevos; y solo un 9,5 % corresponden a casos “Reincidentes”.

Con relación al periodo 2019, se tiene los siguientes datos: el 8,7 % de ingresos, corresponden a casos “Continuados”; el 14,3 %, corresponden a casos “Derivados”; un 7,6 % a “reingresos”; un significativo 64,7 % de casos son “Nuevos” y solo el 4,7 % pertenecen a casos “Reincidentes”.

En conclusión, podemos señalar que hay mayor ingreso de casos nuevos (181) en el 2018 representados con el 74,4 %; a comparación del año 2019, que son 178 casos, representados con el 64,7 %. Es decir, el total general de los casos en ambos periodos, alcanza el 69,3 % del total de casos revisados, teniendo en cuenta todas las modalidades de ingreso de cada caso.

Tabla 2:*La Persona Agresora es Peruano/a*

Agresor es peruano		CEM Moquegua 2018		CEM Moquegua 2019		TOTAL	
		ni	hix100	ni	hix100	ni	hix100
Válido	No	01	0,4	03	1,1	04	0,8
	Si	241	99,2	270	98,2	511	98,6
Perdidos	Sin registro	01	0,4	02	0,7	03	0,6
Total		243	100,0	275	100,0	518	100,0

*Fuente: Ficha de Registro de casos del Centro Emergencia Mujer 2018-2019**Elaboración: Propia***Figura 2:***La Persona Agresora es Peruano/a**Fuente: Tabla 2*

Análisis e interpretación de la tabla 2

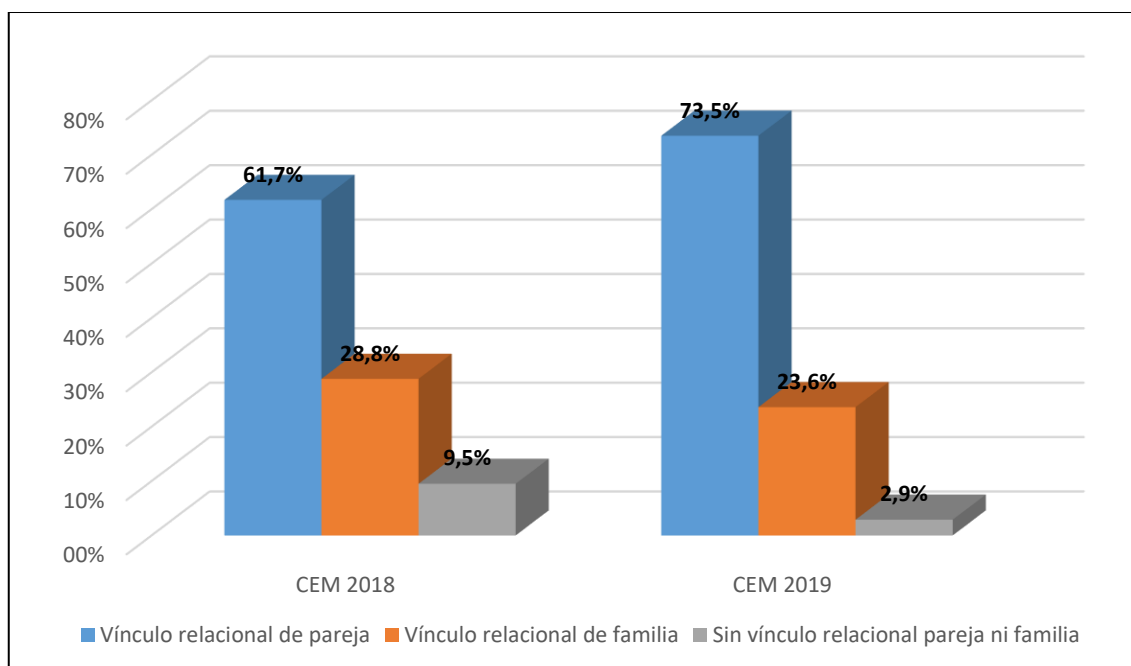
La información recabada en la tabla 2, con referencia al agresor, si es de nacionalidad peruana o no; los datos registrados en las Fichas de Registro del Centro de Emergencia Mujer, evidencian lo siguiente: En el periodo 2018, de los 243 casos registrados, el 99,2 % de los agresores “Si” son peruanos y solo el 0,4 % señala que “No” es peruano.

Los datos referidos al año 2019, el 98,2 % de casos, evidencia que el agresor “Si” es peruano; en cambio el 1,1 % “No” lo es. Se ha podido visualizar que existe un 0,4 % de casos “Sin registro” a la pregunta hecha a la víctima correspondiente al periodo 2018; y un 0,7 % de casos del periodo 2019 “Sin registro” de la pregunta.

En síntesis, la información de la tabla 2, nos muestra que el mayor porcentaje de casos registrados, señalan que el agresor “Si” es de nacionalidad peruana, teniendo 241 fichas que evidencian lo señalado para el periodo 2018 y 270 para el periodo 2019, representados con el 99,2 % y 98,2 %, respectivamente; por último, del total general un contundente 98,6 % de casos los agresores “Si” son peruanos.

Tabla 3:*Vínculo del agresor con la víctima*

Vínculo con la víctima		CEM Moquegua 2018		CEM Moquegua 2019		TOTAL	
		ni	hix100	ni	hix100	ni	hix100
Válido	Vínculo Relacional de Pareja	150	61,7	202	73,5	352	68,0
	Vínculo Relacional Familiar	70	28,8	65	23,6	135	26,1
	Sin Vínculo Relacional de Pareja Ni Familiar	23	9,5	08	2,9	31	5,9
	Total	243	100,0	275	100,0	518	100,0

*Fuente: Ficha de Registro de casos del Centro Emergencia Mujer 2018-2019**Elaboración: Propia***Figura 3:***Vínculo del agresor con la víctima**Fuente: Tabla 3*

Análisis e interpretación de la tabla 3

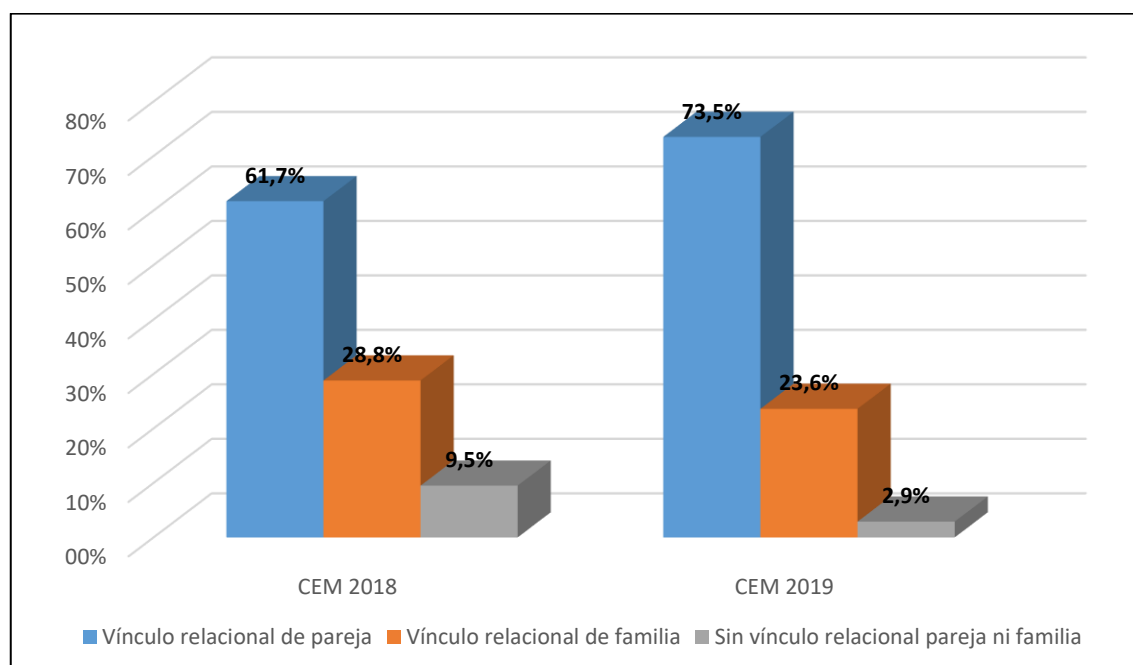
La tabla 3, nos muestra los resultados del análisis documental de las Fichas de registro de los casos del Centro de Emergencia de Mujer, relacionados al vínculo que tiene el agresor con la víctima, en este sentido se tiene los datos siguientes: Del año 2018, señalan que el 61,7 % de los casos, el agresor tiene un “Vínculo relacional de pareja” con la víctima; el 28,8 % de agresores, tienen un “Vínculo relacional familiar” y el 9,5 % de los agresores no tienen ningún vínculo con la víctima.

Según los casos del año 2019, los datos evidencian que el 73,5 % de agresores tienen un “Vínculo relacional de pareja”; el 23,6 % con 23,6 % están los agresores con “Vínculo relacional familiar” y 2,9 % de agresores no evidencian ningún vínculo con la persona agredida.

Concluyendo con el análisis, podemos señalar que existe un alto porcentaje de fichas registradas que evidencian en un 68,0 % de los agresores tienen un “vínculo relacional de pareja” con la persona agredida; es decir, el agresor puede ser su conviviente, ex conviviente, esposo o exesposo. Lo señalado se corrobora con los datos del total general de la tabla precedente.

Tabla 4:*El agresor vive en la casa de la víctima*

Vive con la víctima		CEM Moquegua 2018		CEM Moquegua 2019		TOTAL	
		ni	hix100	ni	hix100	ni	hix100
Válido	Si	88	36,2	118	42,9	206	39,8
	No	136	56,0	154	56,0	290	55,9
	Esporádicamente, va de vez en cuando	19	7,8	03	1,1	22	4,3
	Total	243	100,0	275	100,0	518	100,0

*Fuente: Ficha de Registro de casos del Centro Emergencia Mujer 2018-2019**Elaboración: Propia***Figura 4:***El agresor vive en la casa de la víctima**Fuente: Tabla 4*

Análisis e interpretación de la tabla 4

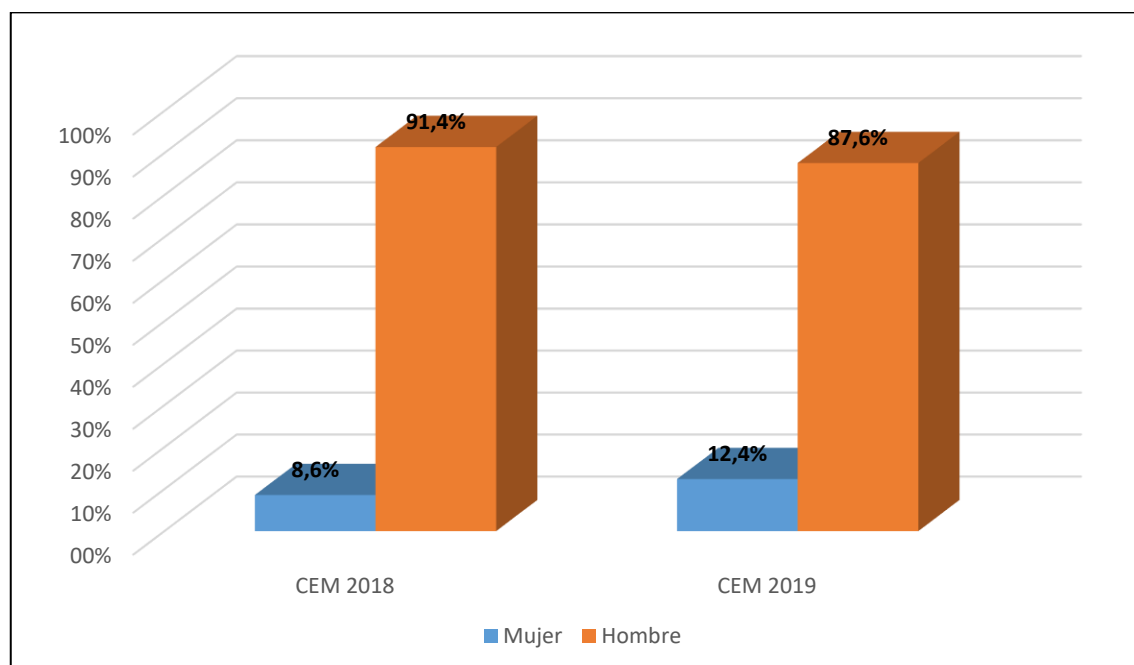
Analizando la tabla 4, referente a si el agresor vive actualmente en la casa de la víctima, en las fichas de registro observadas, se puede desprender los siguientes datos: Los casos registrados del año 2018, muestran que el 36,2 % de los agresores “Si” viven en la casa de la víctima actualmente; un considerable 56,0 % advierten que el agresor “No” vive con la víctima; mientras tanto, el 7,8 % de agresores “Esporádicamente, va de vez en cuando” a la casa de la víctima.

Siguiendo con el análisis, se pudo observar que, en el año 2019, el 42,9 % de agresores “Si” viven en la casa de la persona agredida, el 56,0 % “No” vive con la víctima de agresión; finalmente, un reducido 1,1 % de los agresores “Esporádicamente, va de vez en cuando” a la casa de la persona agredida.

Por consiguiente, los datos de la presente tabla, en un 55,9 % del total general, nos muestra que el agresor “No” vive en la casa de la víctima, alcanzando porcentajes superiores para cada periodo de registro, en este sentido se puede interpretar que la persona agresora podría ser una ex pareja de la víctima o una pareja actual, pero que no vive en la misma casa de la víctima.

Tabla 5:*Sexo de la persona agresora*

Sexo del agresor		CEM Moquegua 2018		CEM Moquegua 2019		TOTAL	
		ni	hix100	ni	hix100	ni	hix100
Válido	Mujer	21	8,6	34	12,4	55	10,6
	Hombre	222	91,4	241	87,6	463	89,4
	Total	243	100,0	275	100,0	518	100,0

*Fuente: Ficha de Registro de casos del Centro Emergencia Mujer 2018-2019**Elaboración: Propia***Figura 5:***Sexo de la persona agresora**Fuente: Tabla 5*

Análisis e interpretación de la tabla 5

El presente análisis de la tabla 5, se refiere al sexo de la persona agresor, estos resultados se evidenciaron en la Ficha de registro de casos del Centro de Emergencia Mujer, en donde se puede apreciar lo siguiente: en el año 2018, el 8,6 % de los agresores “Mujeres”; en cambio un considerable 91,4 % son “Hombres”.

Con referencia a los datos recabados del año 2019, se pudo observar que el 12,4 % de las personas agresoras son “Mujeres”, mientras tanto, el 87,6 % del total de fichas observadas, evidencian que son los “Hombres” las personas agresoras.

En consecuencia, podemos señalar que el mayor índice de agresores registrados, según su sexo, en los periodos 2018-2019, son “Hombres” con el 89,4 %, si bien es cierto, hay un porcentaje mínimo de “Mujeres” agresoras con el 10,6 %, pero el agresor predominante en estos casos, son los hombres.

Tabla 6:

El agresor cuenta con un trabajo remunerado u ocupación para generar ingresos

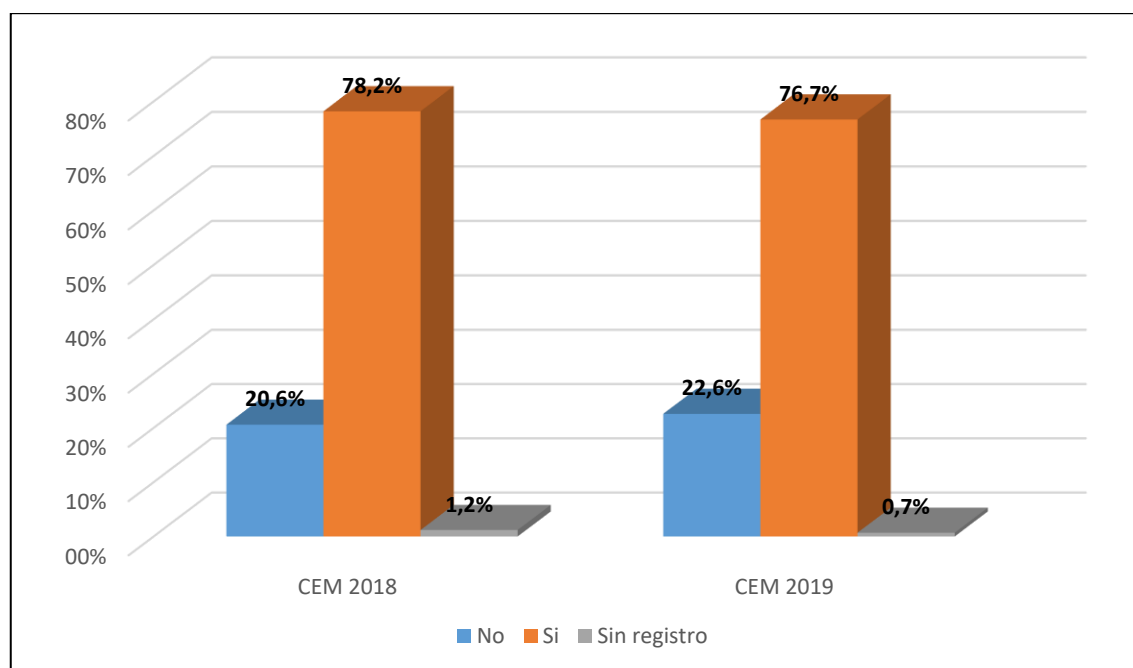
Trabaja el agresor		CEM Moquegua 2018		CEM Moquegua 2019		TOTAL	
		ni	hix100	ni	hix100	ni	hix100
Válido	No	50	20,6	62	22,6	112	21,6
	Si	190	78,2	211	76,7	401	77,4
Perdidos	Sin registro	03	1,2	02	,7	05	1,0
Total		243	100,0	275	100,0	518	100,0

Fuente: Ficha de Registro de casos del Centro Emergencia Mujer 2018-2019

Elaboración: Propia

Figura 6:

El agresor cuenta con un trabajo remunerado u ocupación para generar ingresos



Fuente: Tabla 6

Análisis e interpretación de la tabla 6

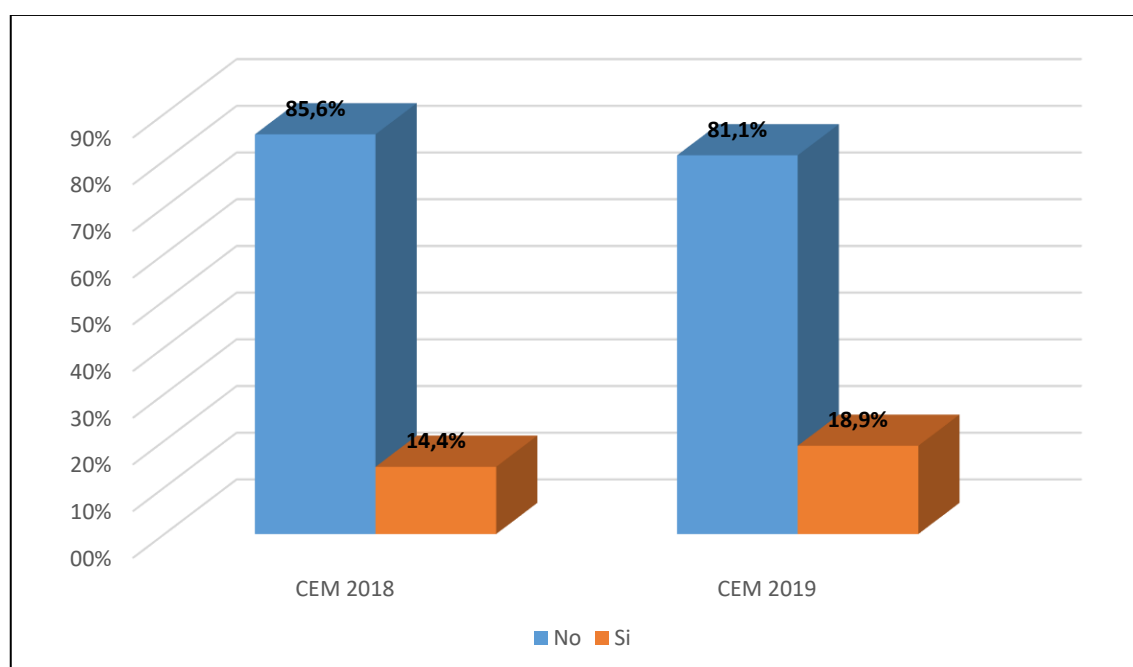
La tabla precedente, nos muestra los resultados en relación a si el agresor cuenta con un trabajo remunerado u ocupación para generar ingresos, en este sentido, las Fichas de registro del Centro de Emergencia Mujer, dieron como resultado los datos siguientes en el periodo 2018, se logró evidenciar que el 20,6 % de los agresores “No” cuenta con un trabajo remunerado, ni tienen alguna ocupación que le genere ingresos; el 78,2 % del total de la muestra observada, señala que el agresor “Si” cuenta con un trabajo remunerado; por otro lado, se pudo apreciar que un 1,2 % de casos, estaban “Sin registro”, el cual no dieron respuesta a esta pregunta.

En lo que concierne al periodo de casos registrado del 2019, el 22,6 % de agresores “No” cuenta con un trabajo remunerado, ni tienen alguna ocupación que le genere ingresos, un considerable 76,7 % de fichas observadas, evidenciaron que la persona agresora “Si” cuenta con trabajo remunerado u otra forma de generar ingreso. Asimismo, el 0,7 % de fichas se encuentra “Sin registro” a esta pregunta.

Para concluir, podemos manifestar que los datos registrados en relación a si el agresor cuenta con un trabajo remunerado u ocupación para generar ingresos, en los periodos 2018-2019, se puede evidenciar que el 77,4 % de los agresores “Si” cuentan con un trabajo u otra forma de generar ingresos.

Tabla 7:*El agresor agrade por primera vez a la víctima*

Primera vez que agrade		CEM Moquegua 2018		CEM Moquegua 2019		TOTAL	
		ni	hix100	ni	hix100	ni	hix100
Válido	No	208	85,6	223	81,1	431	83,2
	Si	35	14,4	52	18,9	87	16,8
	Total	243	100,0	275	100,0	518	100,0

*Fuente: Ficha de Registro de casos del Centro Emergencia Mujer 2018-2019**Elaboración: Propia***Figura 7:***El agresor agrade por primera vez a la víctima**Fuente: Tabla 7*

Análisis e interpretación de la tabla 7

Los datos de la presente tabla, hacen referencia a que, si es por primera vez que el agresor agredió a la víctima, según los datos recabados en el análisis de las fichas de registro, se pudo observar lo siguiente: En el periodo 2018, el 85,6 % de los casos demuestra que el agresor “No” es la primera vez que agrede a la víctima; el 14,4 % de los casos demuestran que “Si” es la primera vez que la víctima es agredida.

Los datos obtenidos en el periodo 2019, nos reflejan que el 81,1 % de los casos, “No” es la primera vez que las víctimas son agredidas; mientras tanto, el 18,9 % de casos de la muestra señalan que “Si” es la primera vez que el agresor las agrede.

Por tanto, se puede concluir señalando que “No” es la primera vez que las víctimas son agredidas; en donde 85,6 % de casos del 2018 y 81,1 % de casos del 2019, corroboran lo señalado; concluyendo que existe una frecuencia progresiva de agresión a las víctimas con el 83,2 % de los casos registrados del Centro de Emergencia Mujer.

Tabla 8:

Frecuencia con que el agresor agrede a la víctima

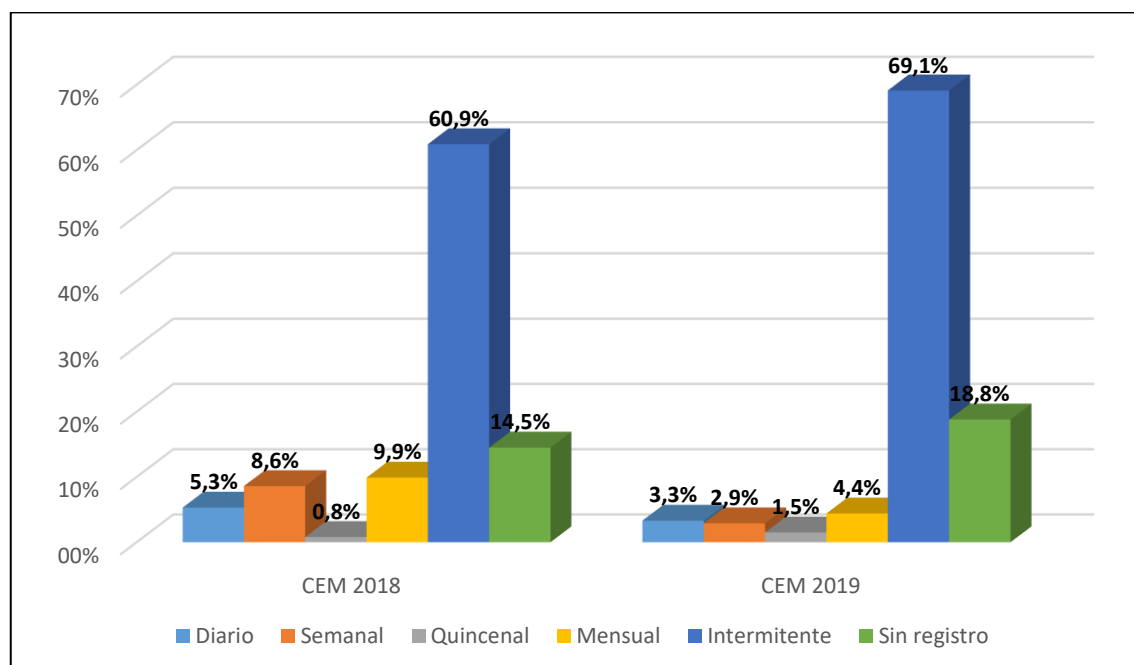
Frecuencia de agresión		CEM Moquegua 2018		CEM Moquegua 2019		TOTAL	
		ni	hix100	ni	hix100	ni	hix100
Válido	Diario	13	5,3	09	3,3	22	4,3
	Semanal	21	8,6	08	2,9	29	5,6
	Quincenal	02	0,8	04	1,5	06	1,2
	Mensual	24	9,9	12	4,4	36	7,0
	Intermitente	148	60,9	190	69,1	338	65,1
Perdidos	Sin registro	35	14,5	52	18,8	87	16,8
Total		243	100,0	275	100,0	518	100,0

Fuente: Ficha de Registro de casos del Centro Emergencia Mujer 2018-2019

Elaboración: Propia

Figura 8:

Frecuencia con que el agresor agrede a la víctima



Fuente: Tabla 8

Análisis e interpretación de la tala 8

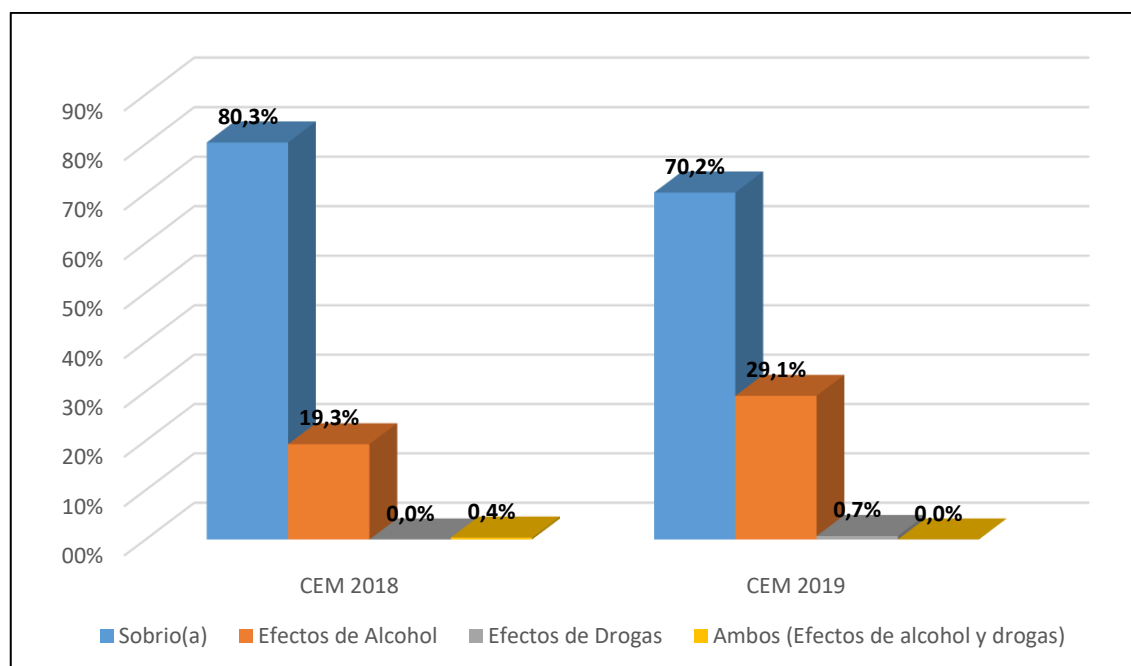
En la tabla 8, se puede corroborar los datos registrado en los casos de los periodos 2018 y 2019 del Centro de Emergencia Mujer del Distrito Judicial de Moquegua, en relación a la frecuencia con que el agresor agrede a la víctima, teniendo así, los siguientes datos: En el CEM Moquegua del 2018, el 5,3 % de agresores maltratan a la víctima de forma “Diaria”; el 8,6 % de casos señala que la agresión se da “Semanal”; el 0,8 % manifiesta que la agresión es “Quincenal”; un 9,9 % dice que la agresión es “Mensual”; mientras tanto, un considerable porcentaje, el 60,9 % de casos, señalan que la agresión es de frecuencia “Intermitente”, asimismo, se puede apreciar un 14,5 % de casos que están “Sin registro” de este ítem, no pudiendo determinar la frecuencia de la agresión.

En relación a los datos del periodo 2019, los registros han determinados que el 3,3 % de agresores maltratan a la víctima de forma “Diaria”; el 2,9 % señala que la agresión es “Semanal”; el 1,5 % manifiesta que la agresión es “Quincenal”; el 4,4 % dice que la frecuencia de la agresión es “Mensual”; un considerable 69,1 % de casos, señalan que la agresión es “Intermitente”, finalmente, se puede evidenciar un 18,8 % de casos que están “Sin registro”, no pudiendo determinar la frecuencia de la agresión.

En conclusión, el análisis de la tabla 8, nos permite manifestar que la frecuencia con la que el agresor comete maltrato a los miembros de su familia, en manera “Intermitente” con un representativo 65,1 % del total general, Asimismo, se tiene para el año 2018, 148 registros que afirman eso, es decir el 60,9 %; mientras que para el periodo 2019, el 69,1 %, es decir 190 registros, demuestran la frecuencia de agresión a las que han sido sujetas las víctimas.

Tabla 9:*Estado del agresor al momento de agredir a la víctima*

Estado de agresión		CEM Moquegua 2018		CEM Moquegua 2019		TOTAL	
		ni	hix100	ni	hix100	ni	hix100
Válido	Sobrio/a	195	80,3	193	70,2	388	74,9
	Efectos de Alcohol	47	19,3	80	29,1	127	24,5
	Efecto de Drogas	00	0,0	02	,7	02	0,4
	Ambos (Efectos de Alcohol y Drogas)	01	0,4	00	0,0	01	0,2
	Total	243	100,0	275	100,0	518	100,0

*Fuente: Ficha de Registro de casos del Centro Emergencia Mujer 2018-2019**Elaboración: Propia***Figura 9:***Estado del agresor al momento de agredir a la víctima**Fuente: Tabla 9*

Análisis e interpretación de la tabla 9

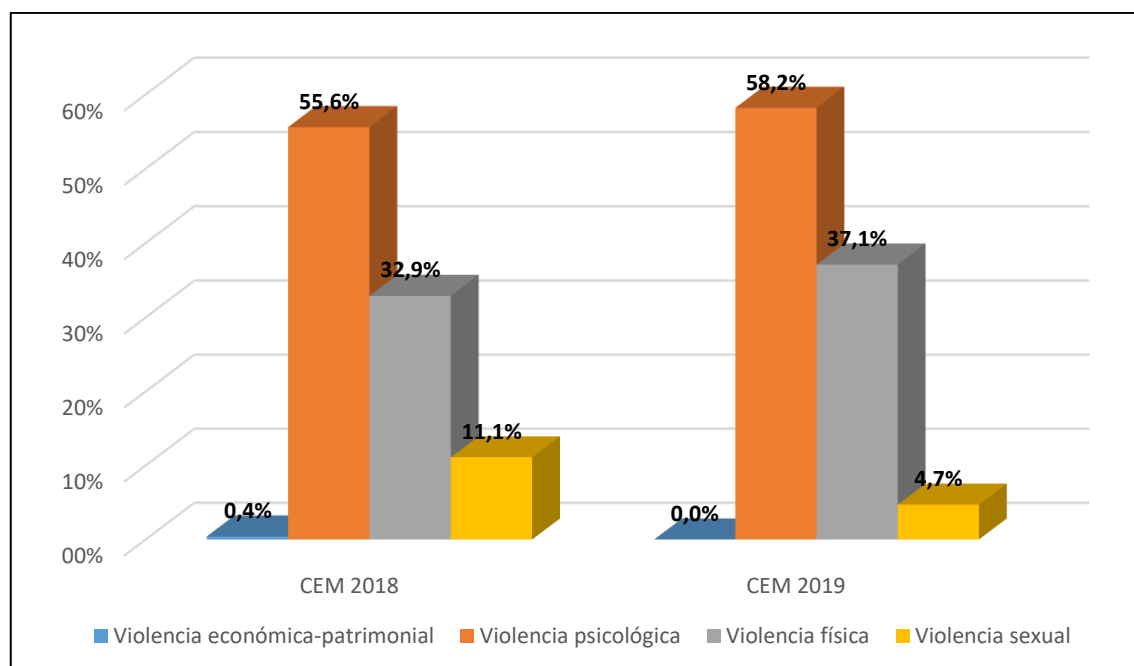
Los datos evidenciados en la tabla 9, según las fichas de registros del Centro de Emergencia Mujer, con relación al estado en que el agresor se encontraba al momento de agredir a la víctima, son los que se detalla continuación: Los casos del año 2018, demuestran que un considerable 80,3 % de casos, señalan que la agresión impartida por el agresor, se da en un estado “Sobrio (a)”; el 19,3 % de los agresores agreden en un estado de “Efectos de alcohol”; 0,0 % de casos demuestran que la agresión se dé en “Efectos de drogas”, mientras que un 0,4 % de agresores lo hacen en “Ambos (efectos de alcohol y drogas)” estados.

Las fichas de registro de casos correspondientes al año 2019, señalan que en un considerable 70,2 % de casos, la agresión del agresor, se da en un estado “Sobrio (a)”; el 29,1 % de agresores agrede en un estado con “Efectos de alcohol”; el 0,7 % de casos demuestra que la agresión se da en “Efectos de drogas”, finalmente, ninguno (0,0 %) de agresores lo hace a consecuencia “Ambos (efectos de alcohol y drogas)” estados.

En definitiva, se puede demostrar en la tabla 9, que el agresor, maltrata, violenta o agrede a la mujer u otro miembro de la familia en un estado “Sobrio(a)”, lo cual queda demostrado con el 74,9 % del total general, logrando evidenciar que los actos de violencia, en gran medida, se da sin ningún efecto o agente que lo incentivó; es decir, que lo hacen a conciencia o un estado de lucidez.

Tabla 10:*Tipo de agresión o violencia*

Tipo de agresión o violencia		CEM Moquegua 2018		CEM Moquegua 2019		TOTAL	
		ni	hix100	ni	hix100	ni	hix100
Válido	Violencia Económica - Patrimonial	01	0,4	00	0,0	01	0,2
	Violencia Psicológica	135	55,6	160	58,2	295	57,0
	Violencia Física	80	32,9	102	37,1	182	35,1
	Violencia Sexual	27	11,1	13	4,7	40	7,7
	Total	243	100,0	275	100,0	518	100,0

*Fuente: Ficha de Registro de casos del Centro Emergencia Mujer 2018-2019**Elaboración: Propia***Figura 10:***Tipo de agresión o violencia**Fuente: Tabla 10*

Análisis e interpretación de la tabla 10

Las Fichas de registro del Centro de Emergencia Mujer del Distrito Judicial de Moquegua de los periodos 2018-2019, nos muestran la información correspondiente al Tipo de agresión o violencia, que el agresor manifiesta al momento de maltratar a su víctima, los cuales son: Los casos del año 2018, nos muestran que el 0,4 % de agresores manifiestan una “Violencia económica-patrimonial” a sus víctimas, un significativo 55,6 % de casos, con manifestaciones de “Violencia psicológica”; el 32,9 % corresponde a casos de “Violencia física”; mientras tanto, solo el 11,1 % de agresores imparten una “Violencia sexual”.

En los casos registrados el año 2019, se observa que ningún (0,0 %) agresor, manifestó “Violencia económica-patrimonial” a sus víctimas; un considerable 58,2 % de agresores manifestaron una “Violencia Psicológica”, el 37,1 % con la “Violencia Física”, finalmente el 4,7 % de agresores manifestaron una “Violencia Sexual”.

Es por esto, que llegamos a la conclusión de que el tipo de agresión, que es mayormente frecuente en los casos de violencia, advertidos en el Centro de Emergencia Mujer del distrito Judicial de Moquegua es la “Violencia psicológica” que alcanza un 57,0 % del total de la muestra.

4.1.2. Sobre Riego de Violencia Familiar

Tabla 11:

La víctima de Violencia Familiar es peruana(o)

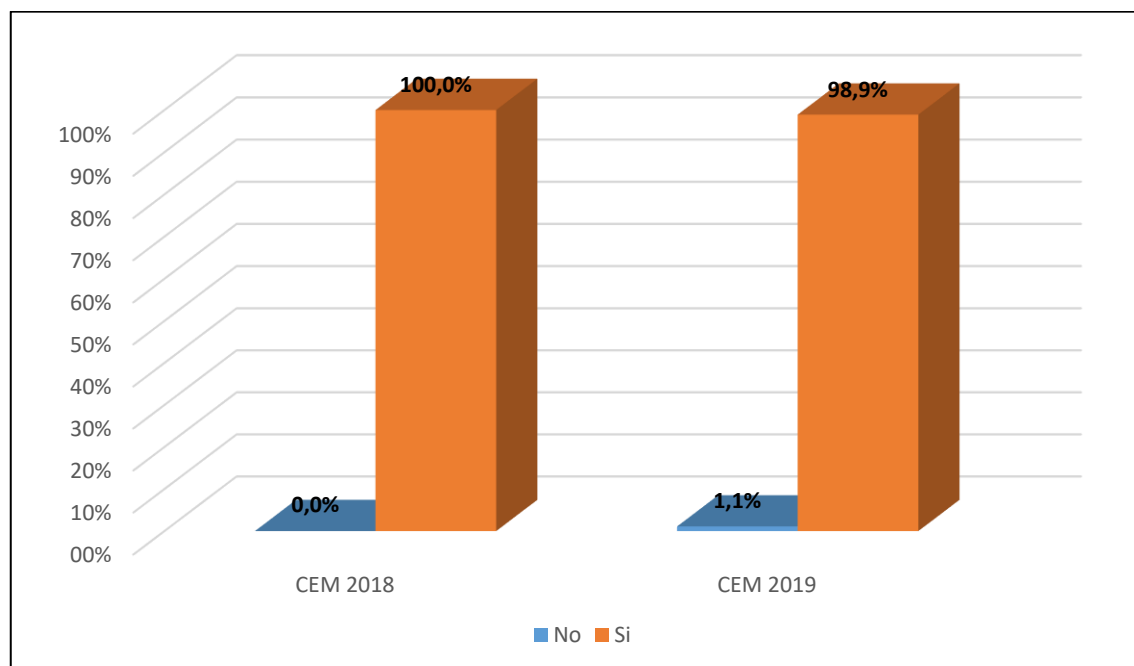
Víctima Peruana(o)		CEM Moquegua 2018		CEM Moquegua 2019		TOTAL	
		ni	hix100	ni	hix100	ni	hix100
Válido	No	00	0,0	03	1,1	03	0,6
	Si	243	100,0	272	98,9	515	99,4
Total		243	100,0	275	100,0	518	100,0

Fuente: Ficha de Valoración de Riesgo de casos del Centro Emergencia Mujer 2018-2019

Elaboración: Propia

Figura 11:

La víctima de Violencia Familiar es peruana(o)



Fuente: Tabla 11

Análisis e interpretación de la tabla 11

La información recabada en la tabla 11, con relación a la víctima, si es de nacionalidad peruana o no; los datos registrados en las Fichas de Valoración de Riesgo de los casos del Centro de Emergencia Mujer, evidencian lo siguiente: En el periodo 2018, el 100 % de los casos registrados, las víctimas de violencia familiar “Si” son peruanos; mientras que ninguno, (0,0 %) llegó a manifestar no serlo.

Los datos referidos a casos del año 2019, el 98,9 % de casos, evidenciaron que la víctima de violencia familiar “Si” es peruano(a); en cambio el 1,1 % “No” lo son.

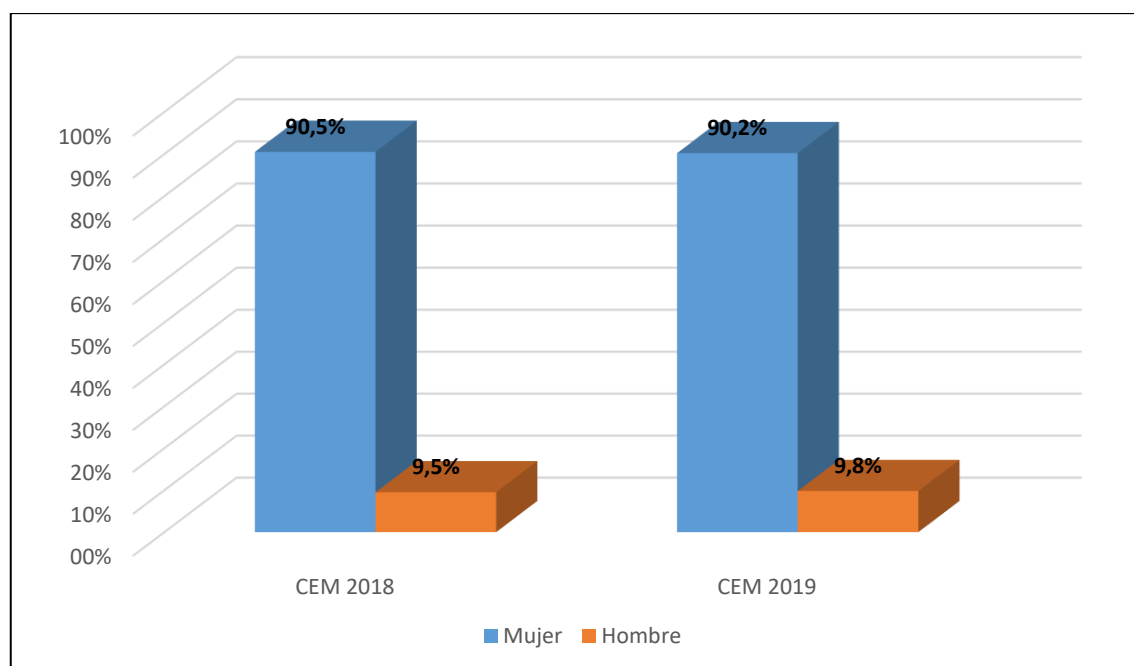
En conclusión, la información de la tabla 11, nos muestra que el mayor porcentaje de casos registrados, señalan que las víctimas de violencia familiar “Si” son peruanas(os); es decir, el 69,4 %; y solo un escaso 0,6 % señaló no ser de nacionalidad peruana.

Tabla 12:*Sexo de la víctima de Violencia Familiar*

Sexo de la víctima		CEM Moquegua 2018		CEM Moquegua 2019		TOTAL	
		ni	hix100	ni	hix100	ni	hix100
Válido	Mujer	220	90,5	248	90,2	468	90,3
	Hombre	23	9,5	27	9,8	50	9,7
	Total	243	100,0	275	100,0	518	100,0

Fuente: Ficha de Valoración de Riesgo de casos del Centro Emergencia Mujer 2018-2019

Elaboración: Propia

Figura 12:*Sexo de la víctima de Violencia Familiar*

Fuente: Tabla 11

Análisis e interpretación de la tabla 12

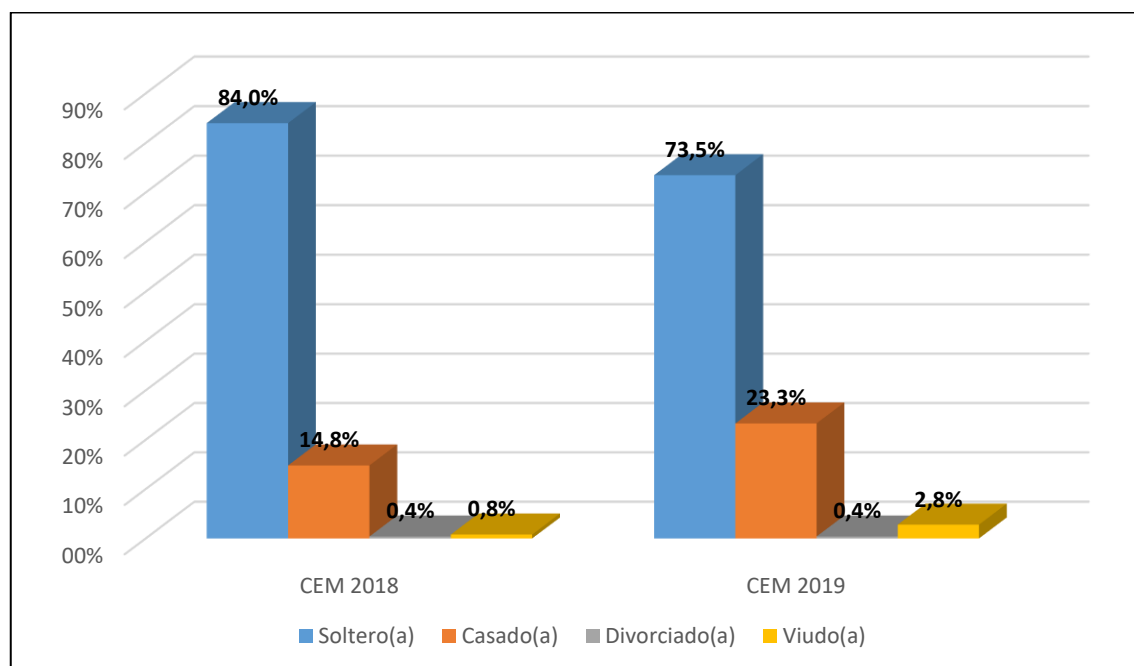
El presente análisis de la tabla 12, referente al sexo de la víctima de Violencia Familiar que se evidencian en la Ficha de Valoración de Riesgo del Centro de Emergencia Mujer, en donde se puede apreciar lo siguiente: En el año 2018, el 90,5 % de víctima de violencia familiar, son “Mujeres”; en cambio solo un 9,5 % de víctimas son “Hombres”.

Con referencia a los datos recabados del año 2019, se pudo observar que el 90,2 de las personas víctimas de violencia familiar son “Mujeres”, mientras tanto, el 9,8 % del total de fichas observadas, evidencian que las víctimas son los “Hombres”.

En consecuencia, podemos señalar que existe un porcentaje significativo del 90,3 % de “Mujeres” que sufren Violencia Familiar, según los registrados de los periodos 2018-2019; si bien es cierto, existe un porcentaje mínimo de “Hombres” víctimas de violencia, pero lo alarmante es que sean las mujeres las más vulnerables y las más desprotegidas, debido al maltrato y/o agresiones que reciben.

Tabla 13:*Estado Civil de la víctima de Violencia Familiar*

Estado Civil	CEM Moquegua 2018		CEM Moquegua 2019		TOTAL	
	ni	hix100	ni	hix100	ni	hix100
Válido Soltero/a	204	84,0	202	73,5	406	78,4
Casado/a	36	14,8	64	23,3	100	19,3
Divorciado/a	01	0,4	01	0,4	02	0,4
Viudo/a	02	0,8	08	2,8	10	1,9
Total	243	100,0	275	100,0	518	100,0

*Fuente: Ficha de Valoración de Riesgo de casos del Centro Emergencia Mujer 2018-2019**Elaboración: Propia***Figura 13:***Estado Civil de la víctima de Violencia Familiar**Fuente: Tabla 13*

Análisis e interpretación de la tabla 13

Con relación al estado civil de las víctimas de violencia familiar, según las Fichas observadas de los casos en el Centro de Emergencia Mujer del Distrito judicial de Moquegua, del periodo 2018, el 84,0 % de las víctimas de violencia familiar son “Solteras”; el 14,8 % corresponden a víctimas “Casadas”, el 0,4 % son víctimas “Divorciado (a)”; mientras el 0,8 % corresponden a víctimas con estado civil “Viudo (a)”.

Para el período 2019, se pueden observar los siguientes datos: El estado civil de las víctimas de violencia familiar con mayor índice porcentual, es decir, el 73,5 % es “Soltero (a)”; le sigue el Estado civil “Casado (a)” con un 23,3 %; un reducido 0,4 % corresponde al estado civil “Divorciado (a)”; por último, el 2,8 % de víctimas de violencia familiar, tienen un estado civil de “Viudo (a)”

Como resultado del análisis de la tabla 13, se puede concluir señalando que las víctimas de violencia familiar, en mayor proporción, son las que corresponden al estado civil de “Soltero (a)” con el 78,4 %. Alcanzando el segundo lugar las víctimas “Casados (as)” con el 19,3 % del total de la muestra.

Tabla 14:

Las víctimas actualmente estudia en una Institución Educativa (I.E.), Colegio, Instituto Superior, Universidad u Otro

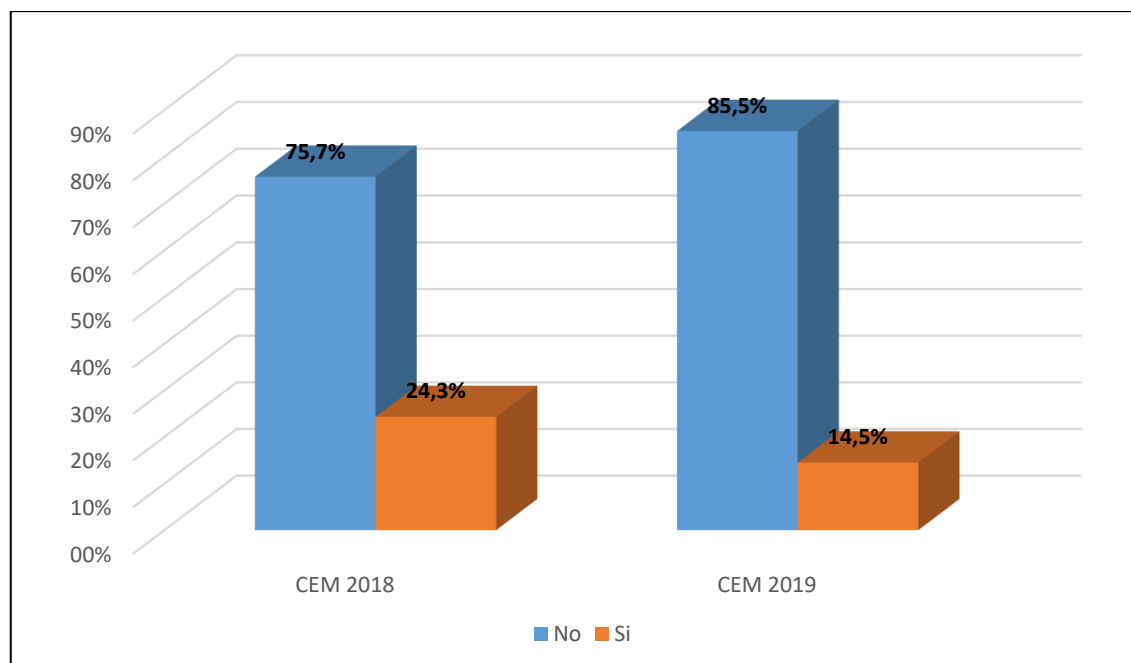
Estudia la Víctima		CEM Moquegua 2018		CEM Moquegua 2019		TOTAL	
		ni	hix100	ni	hix100	ni	hix100
Válido	No	184	75,7	235	85,5	419	80,9
	Si	59	24,3	40	14,5	99	19,1
Total		243	100,0	275	100,0	518	100,0

Fuente: Ficha de Valoración de Riesgo de casos del Centro Emergencia Mujer 2018-2019

Elaboración: Propia

Figura 14:

Las víctimas actualmente estudia en una Institución Educativa (I.E.), Colegio, Instituto Superior, Universidad u Otro



Fuente: Tabla 14

Análisis e interpretación de la tabla 14

La tabla 14, hace referencia a si las víctimas actualmente estudian en una Institución Educativa (I.E.), Colegio, Instituto Superior, Universidad u Otro; en ese sentido, se obtiene la información del Centro de Emergencia Mujer, durante el año 2018, lo siguiente: el 75,7 % de fichas observadas, nos revela que las víctimas de violencia familiar, actualmente “No” estudian en una Institución Educativa (I.E.), Colegio, Instituto Superior, Universidad u otro; el 24,3 % señaló que “Si” estudia actualmente.

Con relación al periodo 2019, las víctimas que “Si” estudian en una Institución Educativa (I.E.), Instituto Superior, Universidad u otro alcanzan un 85,5 %; mientras que el 14,5 % del total de la muestra, señala que actualmente “No” estudian.

Por tanto, podemos finalizar señalando que la mayoría de las víctimas, es decir, el 80,9 % “No” estudian en una Institución Educativa (I.E.), Instituto Superior, Universidad u otro; es por ello, que en ambos periodos se aprecian los porcentajes significativamente altos que ratifican esta respuesta.

Tabla 15:

La víctima de Violencia Familiar cuenta con trabajo remunerado u ocupación para generar ingresos

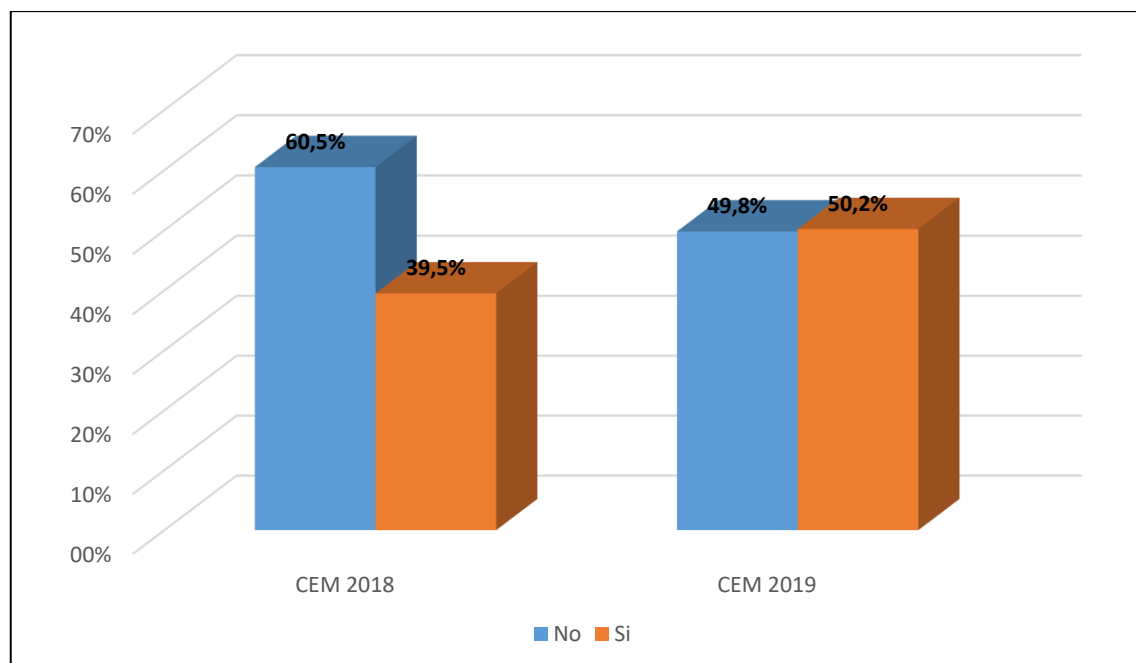
Trabaja la Víctima		CEM Moquegua 2018		CEM Moquegua 2019		TOTAL	
		ni	hix100	ni	hix100	ni	hix100
Válido	No	147	60,5	137	49,8	284	54,8
	Si	96	39,5	138	50,2	234	45,2
Total		243	100,0	275	100,0	518	100,0

Fuente: Ficha de Valoración de Riesgo de casos del Centro Emergencia Mujer 2018-2019

Elaboración: Propia

Figura 15:

La víctima de Violencia Familiar cuenta con trabajo remunerado u ocupación para generar ingresos



Fuente: Tabla 15

Análisis e interpretación de la tabla 15

La tabla precedente, nos muestra los resultados en relación a si la víctima de violencia familiar cuenta con un trabajo remunerado u ocupación para generar ingresos; en este sentido, las Fichas registradas del Centro de Emergencia Mujer, dieron como resultado los datos siguientes: En el periodo 2018, se logró evidenciar que el 60,5 % de las víctimas “No” cuentan con un trabajo remunerado, ni tienen alguna ocupación que le genere ingresos; mientras que el 39,5 % del total de la muestra observada, señala que la víctima de violencia “Si” cuenta con un trabajo remunerado o cuenta con otro medio de generar ingresos.

Sobre el periodo de casos registrado del 2019, el 49,8 % de víctimas violentadas “No” cuenta con un trabajo remunerado, ni tienen alguna ocupación que le genere ingresos, en cambio, el 50,2 % de fichas observadas, evidenciaron que las personas víctimas de violencia familiar “Si” cuentan con trabajo remunerado u otra forma de generar ingreso.

Para concluir, podemos manifestar que los datos registrados en relación a si la víctima de violencia familiar, cuenta con un trabajo remunerado u ocupación para generar ingresos en los periodos 2018-2019, el 54,8 % del total de la muestra señala que “No”; mientras que un 45,2 % señala que “Si” cuenta con un trabajo u otra forma de generar ingresos.

Tabla 16:

Estado de la víctima de violencia familiar al momento de sufrir la agresión

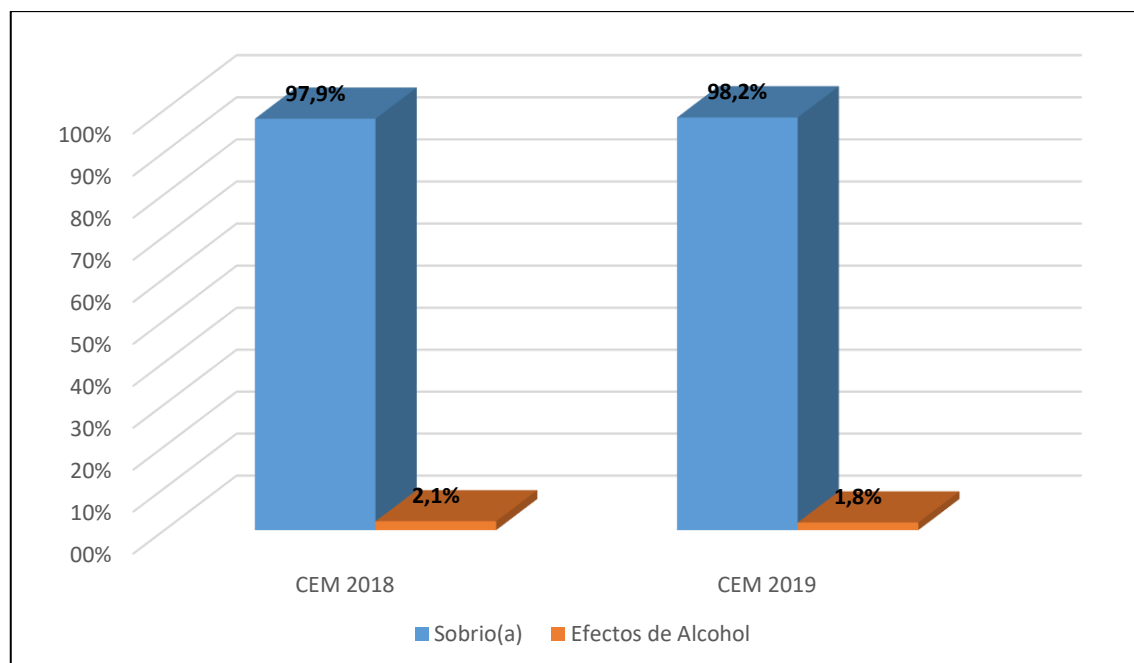
Estado la Víctima		CEM Moquegua 2018		CEM Moquegua 2019		TOTAL	
		ni	hix100	ni	hix100	ni	hix100
Válido	Sobrio/a	238	97,9	270	98,2	508	98,1
	Efectos de Alcohol	05	2,1	05	1,8	10	1,9
Total		243	100,0	275	100,0	518	100,0

Fuente: Ficha de Valoración de Riesgo de casos del Centro Emergencia Mujer 2018-2019

Elaboración: Propia

Figura 16:

Estado de la víctima de violencia familiar al momento de sufrir la agresión



Fuente: Tabla 16

Análisis e interpretación de la tabla 16

Los datos evidenciados en la tabla 16, según las fichas de Riesgo del Centro de Emergencia Mujer, con relación al estado en que la víctima se encontraba al momento de sufrir violencia familiar, son los siguientes: Los casos del año 2018, demuestran que un considerable 97,9 % de casos, señalan que la víctima se encontraba en un estado “Sobrio (a)”; el 2,1 % restante de las víctimas violentadas, se encontraban en un estado de “Efectos de alcohol”.

Las fichas de registro de casos correspondientes al año 2019, señalan que un considerable 98,2 % de casos, las víctimas son agredidas estando en un estado “Sobrio (a)”; mientras que el 1,8 % de víctimas son violentadas en un estado con “Efectos de alcohol”.

En definitiva, se puede demostrar en la tabla 16, que la víctima de violencia familiar, ha sido agredida estando “Sobrio (a)”, representado con el 98,1 %, pero hay un escaso porcentaje en ambos periodos, es decir, el 1,9 % donde se aprecia que la víctima es agredida, estando con “Efectos del alcohol”, siendo más vulnerable estando en este estado.

Tabla 17:

La víctima de violencia familiar ha interpuesto denuncia por el hecho de violencia, antes de la intervención del CEM

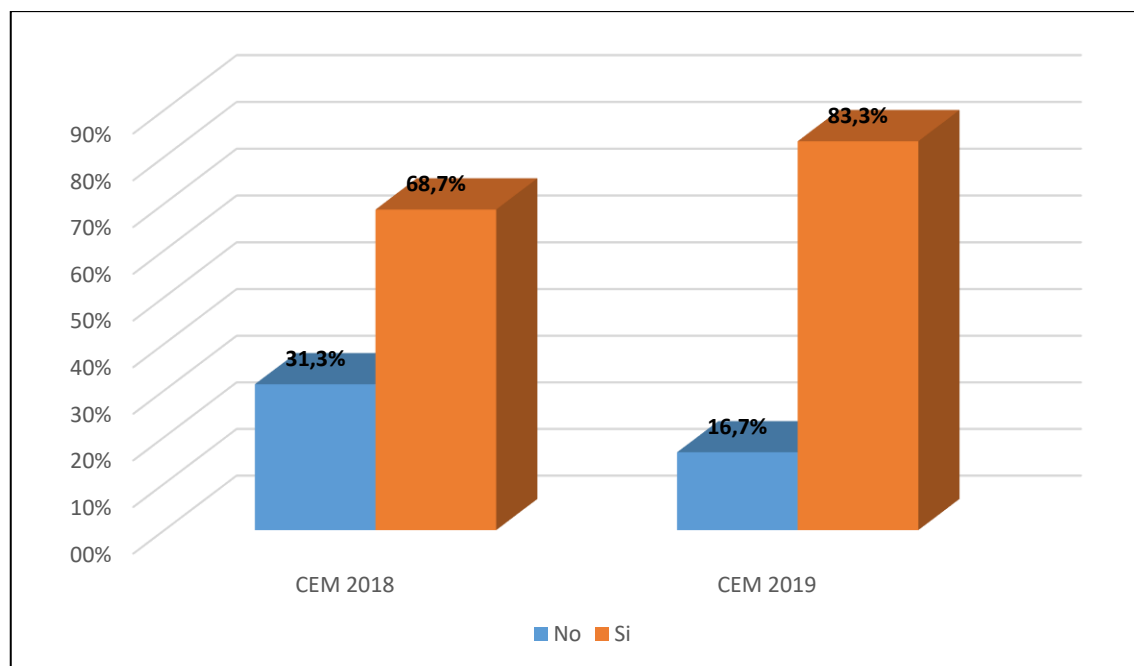
Interpuso denuncia		CEM Moquegua 2018		CEM Moquegua 2019		TOTAL	
		ni	hix100	ni	hix100	ni	hix100
Válido	No	76	31,3	46	16,7	122	23,6
	Si	167	68,7	229	83,3	396	76,4
Total		243	100,0	275	100,0	518	100,0

Fuente: Ficha de Valoración de Riesgo de casos del Centro Emergencia Mujer 2018-2019

Elaboración: Propia

Figura 17:

La víctima de violencia familiar ha interpuesto denuncia por el hecho de violencia, antes de la intervención del CEM



Fuente: Tabla 17

Análisis e interpretación de la tabla 17

La información recabada en la tabla 17, con relación a la víctima, si interpuso denuncia por el hecho de violencia, antes de la intervención del CEM; los datos registrados en las Fichas de Valoración de Riesgo de los casos del Centro de Emergencia Mujer, evidencian lo siguiente: En el periodo 2018, el 31,3 % de los casos registrados, las víctimas de violencia familiar “No” interpusieron denuncia; mientras que el 68,7 % de víctimas “Si” llegaron a interponer denuncia antes de la intervención del CEM.

Los referidos casos del año 2019, el 16,7 % de casos, evidenciaron que la víctima de violencia familiar “No” interpuso una denuncia de violencia; en cambio el 83,3 % “Si” realizó la denuncia de violencia familiar.

En conclusión, la información de la tabla 17, nos muestra que el mayor porcentaje de casos registrados, señalan que las víctimas de violencia familiar “Si” realizaron las denuncias respectivas de la agresión recibida, con el 76,4 % del total de la muestra; lo que llega a evidenciar que, a pesar de las denuncias hechas a los agresores, estos siguen teniendo esos comportamientos violentos.

Tabla 18:

Las víctimas de violencia familiar cuentan con medidas de protección, antes de la intervención del CEM

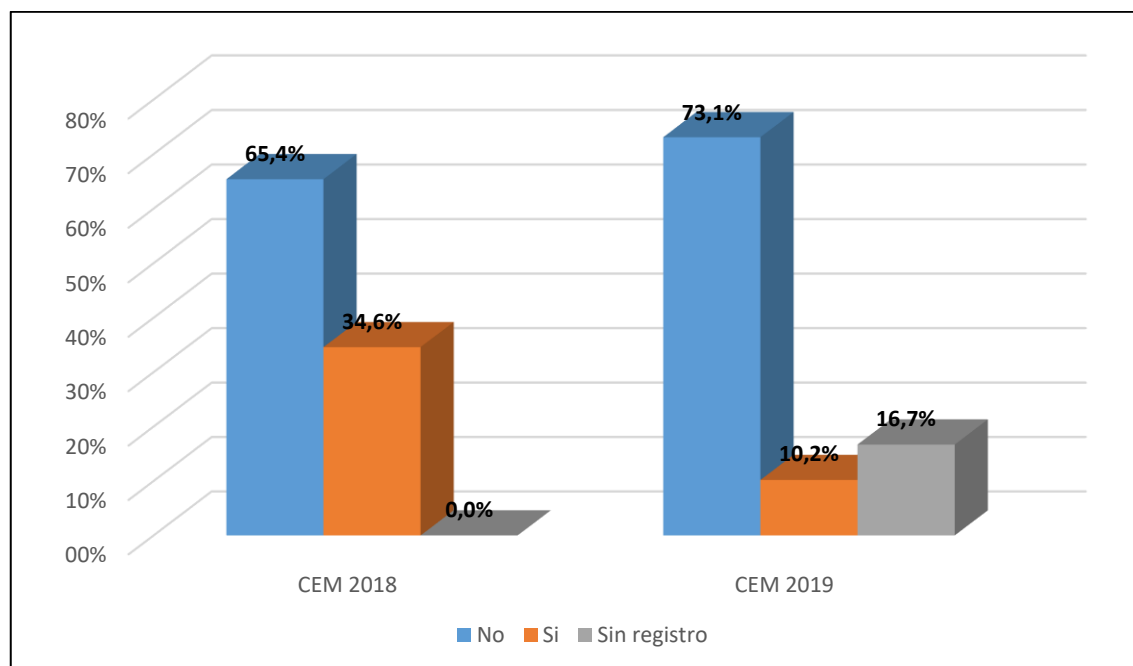
La víctima cuenta con medidas de protección		CEM Moquegua 2018		CEM Moquegua 2019		TOTAL	
		ni	hix100	ni	hix100	ni	hix100
Válido	No	159	65,4	201	73,1	360	69,5
	Si	84	34,6	28	10,2	112	21,6
Perdidos	Sin registro	00	0,0	46	16,7	46	8,9
Total		243	100,0	275	100,0	518	100,0

Fuente: Ficha de Valoración de Riesgo de casos del Centro Emergencia Mujer 2018-2019

Elaboración: Propia

Figura 18:

Las víctimas de violencia familiar cuentan con medidas de protección, antes de la intervención del CEM



Fuente: Tabla 18

Análisis e interpretación de la tabla 18

Los datos de la tabla 18, con referencia a si las víctimas de violencia familiar cuentan con medidas de protección, antes de la intervención del Centro de Emergencia Mujer, evidencian lo siguiente: En el periodo 2018, de los 243 casos registrados, el 65,4 % de las víctimas de violencia “No” cuentan con medidas de protección y solo el 34,6 % de las víctimas “Si” cuentan con las medidas de protección, antes de intervenir el CEM de los casos.

De la información de los datos del año 2019, el 73,1 % de casos, muestran que las víctimas de violencia familiar “No” cuentan con medidas de protección por parte del estado; en cambio el 10,2 % “Si” cuentan con estas medidas; asimismo, se ha podido visualizar que existen un 16,7 % de casos “Sin registro”, lo cual no permite corroborar si cuentan o no con medidas de protección.

En síntesis, la información de la tabla 18, nos refleja que, en mayor porcentaje de casos registrados, es decir, el 69, 5% de las víctimas de violencia familiar “No” cuentan con las respectivas medidas de protección, que el mismo estado garantiza para efectos de estos casos.

Tabla 19:

El hecho de violencia se califica como un caso de Tentativa de Femicidio

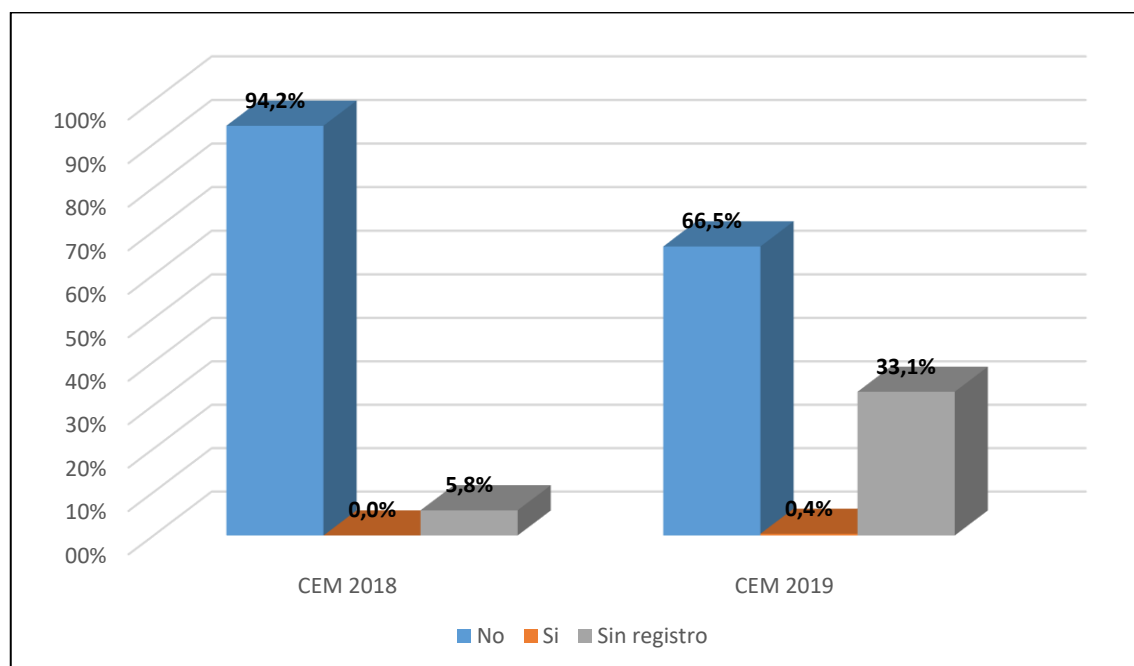
Casos de Tentativa		CEM Moquegua 2018		CEM Moquegua 2019		TOTAL	
		ni	hix100	ni	hix100	ni	hix100
Válido	No	229	94,2	183	66,5	412	79,5
	Si	00	0,0	01	0,4	01	0,2
Perdidos	Sin registro	14	5,8	91	33,1	105	20,3
Total		243	100,0	275	100,0	518	100,0

Fuente: Ficha de Valoración de Riesgo de casos del Centro Emergencia Mujer 2018-2019

Elaboración: Propia

Figura 19:

El hecho de violencia se califica como un caso de Tentativa de Femicidio



Fuente: Tabla 19

Análisis e interpretación de la tabla 19

La tabla precedente, nos muestra los resultados en relación a los hechos de violencia familiar, se califica como un caso de Tentativa de Femicidio; los registros del Centro de Emergencia Mujer, dieron como resultado los datos siguientes: En el periodo 2018, se logró evidenciar que el 94,2 % de los casos de violencia familiar, “No” calificaron como casos de Tentativa de Femicidio; ningún caso (0,0 %) fue calificado como “Si” fuese un casos de Tentativa; pero existe un 5,8 % de casos que no se ha logrado determinar, si son calificados o no como tentativa de femicidio.

En lo que concierne al periodo de casos registrado del 2019, el 66,5 % de los casos “No” calificaron como casos de Tentativa; el 0,4 % de total de casos de la muestra “Si” califica como tentativa de Femicidio. Asimismo, debemos señalar que existe un considerable 33,1 % de casos que aún no se ha determinado su calificación de tentativa.

Para concluir, podemos manifestar que los datos registrados en relación a si el hecho de violencia se califica como un caso de Tentativa de Femicidio, 79,5% de los casos “No” han calificado como Casos de tentativa de Femicidio, pero hay datos que aún no se han valorado su calificación que alcanzan un 20,3 % del total de la muestra.

Tabla 20:

Nivel de riesgo para la integridad o la vida de la víctima de Violencia Familiar

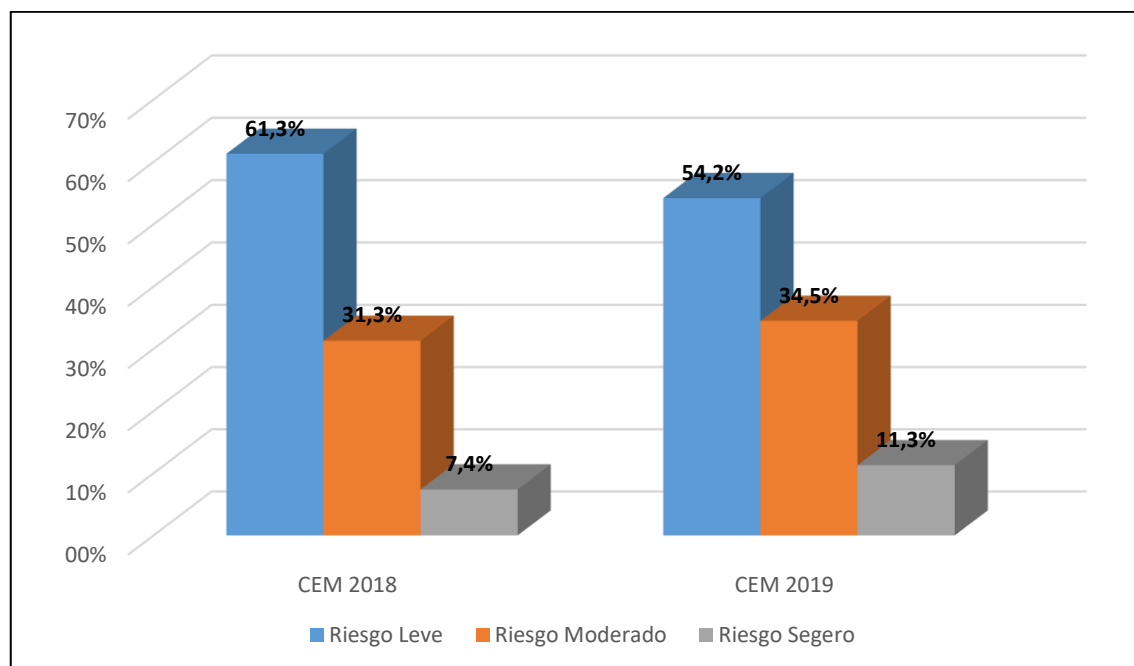
Nivel de riesgo	CEM Moquegua 2018		CEM Moquegua 2019		TOTAL	
	ni	hix100	ni	hix100	ni	hix100
Válido Riesgo Leve	149	61,3	149	54,2	298	57,5
Riesgo Moderado	76	31,3	95	34,5	171	33,0
Riesgo Severo	18	7,4	31	11,3	49	9,5
Total	243	100,0	275	100,0	518	100,0

Fuente: Ficha de Valoración de Riesgo de casos del Centro Emergencia Mujer 2018-2019

Elaboración: Propia

Figura 20:

Nivel de riesgo para la integridad o la vida de la víctima de Violencia Familiar



Fuente: Tabla 20

Análisis e interpretación de la tabla 20

Los datos evidenciados en la tabla 20, según las fichas de valoración de riesgo en los registros del Centro de Emergencia Mujer, sobre el nivel de riesgo para la integridad o la vida de la víctima de Violencia Familiar, son los que se detallan a continuación: Según casos del año 2018, el 61,3 % de los casos representan un “Riesgo Leve” para la integridad o la vida de la víctima, el 31,3 % de los casos son de “Riesgo Moderado” para la integridad de la víctima; y el 7,4 % de los casos de violencia familiar están considerados con “Riesgo Severo”.

Las fichas de registro de casos correspondientes al año 2019, señalan que el 54,2 % de los casos están en un nivel de “Riesgo Leve”; el 34,5 % está considerado en un nivel de “Riesgo Moderado”; finalmente el 11,3 % de casos de violencia está considerado en un “Nivel Severo”.

En definitiva, se puede demostrar con los datos de la tabla 20, que los casos de las víctimas de violencia, observados en los periodos 2018-2019, el 57,5 % representa un nivel de “Riesgo Leve” para la integridad o la vida de la víctima de Violencia Familiar.

4.2. Comprobación de hipótesis

4.2.1. Prueba estadística de hipótesis específica a.

“El tipo de agresión que se evidencia en los casos del Centro de Emergencia Mujer del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019, es de violencia psicológica”.

Que se demuestra conforme los resultados de la tabla 10:

Tabla 10:

Tipo de agresión o violencia

Tipo de agresión o violencia		CEM Moquegua 2018		CEM Moquegua 2019		TOTAL	
		ni	hix100	ni	hix100	ni	hix100
Válido	Violencia Económica - Patrimonial	01	0,4	00	0,0	01	0,2
	Violencia Psicológica	135	55,6	160	58,2	295	57,0
	Violencia Física	80	32,9	102	37,1	182	35,1
	Violencia Sexual	27	11,1	13	4,7	40	7,7
	Total	243	100,0	275	100,0	518	100,0

Fuente: Ficha de Registro de casos del Centro Emergencia Mujer 2018-2019

Elaboración: Propia

Proceso:

Paso 1. Formulación de hipótesis

Hipótesis nula

H₀: El tipo de agresión que se evidencia en los casos del Centro de Emergencia Mujer del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019, no es de violencia psicológica.

Hipótesis alternativa

H_a: El tipo de agresión que se evidencia en los casos del Centro de Emergencia Mujer del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019, es de violencia psicológica

Paso 2. Nivel de significación: Se elige $\alpha=5\%$

Paso 3. Prueba estadística: Se elige el estadístico no paramétrico para variables cualitativas Chi cuadrado de homogeneidad. Su fórmula es:

$$\chi^2 = \sum \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i}$$

Donde:

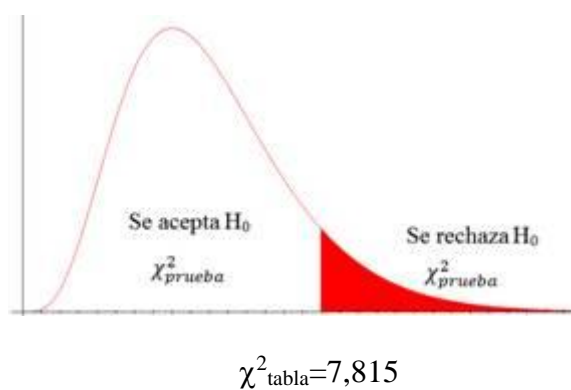
o_i = Frecuencia observada

e_i = Frecuencia esperada

Paso 4. Esquema de prueba: (Unilateral, de cola derecha)

Datos:

- ✓ Grados de libertad: $gl = (\text{Filas} - 1) = (4 - 1) = 3$
- ✓ $\alpha = 5\%$
- ✓ Chi cuadrado de la tabla 7,815 (valor máximo tolerable)



Paso 5. Cálculo del estadístico de prueba.

En el programa estadístico SPSS 24.0 se calculan los valores observados y esperados:

Tipo de Agresión

	N observado	N esperada	Residuo
Violencia Económica-patrimonial	1	129,5	-128,5
Violencia Psicológica	295	129,5	165,5
Violencia Física	182	129,5	52,5
Violencia Sexual	40	129,5	-89,5
Total	518		

Estadísticos de prueba

	Tipo de Agresión
Chi-cuadrado	422,154 ^a
gl	3
Sig. asintótica	,000

a. 0 casillas (0,0 %) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 129,5.

$$\chi^2 = \sum \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i} = \frac{(1 - 129,5)^2}{129,5} + \frac{(295 - 129,5)^2}{129,5} + \frac{(182 - 129,5)^2}{129,5} + \frac{(40 - 129,5)^2}{129,5}$$

$$\chi^2 = 422,154$$

Paso 6. Decisión

Como el valor Chi cuadrado de prueba $\chi^2=422,154$ es mayor al valor crítico 7,815 (o se encuentra en la zona de rechazo), se decide rechazar la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa.

Conclusión

Con un nivel de confianza del 95 %, el tipo de agresión que se evidencia en los casos del Centro de Emergencia Mujer del distrito judicial de

Moquegua, 2018-2019, es de violencia psicológica. Lo que concluye que la hipótesis es correcta.

4.2.2. Prueba estadística de hipótesis específica b.

“La valoración de riesgo de violencia familiar en los casos del Centro de Emergencia Mujer del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019, es de riesgo Leve”.

Que se demuestra conforme los resultados de la tabla 20:

Tabla 20

Nivel de riesgo para la integridad o la vida de la víctima de Violencia Familiar

Nivel de riesgo		CEM Moquegua 2018		CEM Moquegua 2019		TOTAL	
		ni	hix100	ni	hix100	ni	hix100
Válido	Riesgo Leve	149	61,3	149	54,2	298	57,5
	Riesgo Moderado	76	31,3	95	34,5	171	33,0
	Riesgo Severo	18	7,4	31	11,3	49	9,5
	Total	243	100,0	275	100,0	518	100,0

Fuente: Ficha de Valoración de Riesgo de casos del Centro Emergencia Mujer 2018-2019

Elaboración: Propia

Proceso:

- a. Formulación de hipótesis

Hipótesis nula

H₀: La valoración de riesgo de violencia familiar en los casos del Centro de Emergencia Mujer del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019, no es de riesgo Leve.

Hipótesis alternativa

H_a: La valoración de riesgo de violencia familiar en los casos del Centro de Emergencia Mujer del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019, es de riesgo Leve.

- b. Nivel de significación: Se elige $\alpha=5\%$

- c. Prueba estadística: Se elige el estadístico no paramétrico para variables cualitativas Chi cuadrado de homogeneidad. Su fórmula es:

$$\chi^2 = \sum \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i}$$

Donde:

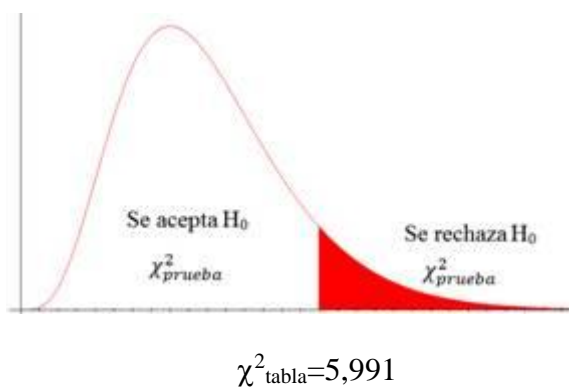
o_i = Frecuencia observada

e_i = Frecuencia esperada

- d. Esquema de prueba: (Unilateral, de cola derecha)

Datos:

- ✓ Grados de libertad: $gl = (\text{Filas} - 1) = (3 - 1) = 2$
- ✓ $\alpha = 5\%$
- ✓ Chi cuadrado de la tabla 5,991 (valor máximo tolerable)



- e. Cálculo del estadístico de prueba.

En el programa estadístico SPSS 24.0 se calculan los valores observados y esperados:

Riesgo de Violencia familiar

	N observado	N esperada	Residuo
Riesgo Leve	298	172,7	125,3
Riesgo Moderado	171	172,7	-1,7
Riesgo Severo	49	172,7	-123,7
Total	518		

Estadísticos de prueba

Riesgo de
Violencia
familiar

Chi-cuadrado	179,564 ^a
gl	2
Sig. asintótica	,000

a. 0 casillas (0,0 %) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 172,7.

$$\chi^2 = \sum \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i} = \frac{(298 - 172,7)^2}{172,7} + \frac{(171 - 172,7)^2}{172,7} + \frac{(49 - 172,7)^2}{172,7}$$

$$\chi^2 = 179,564$$

f. Decisión

Como el valor Chi cuadrado de prueba $\chi^2=179,564$ es mayor al valor crítico 5,991 (o se encuentra en la zona de rechazo), se decide rechazar la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa.

Conclusión

Con un nivel de confianza del 95 %, la valoración de riesgo de violencia familiar en los casos del Centro de Emergencia Mujer del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019, es de riesgo leve. Se concluye que la hipótesis es correcta.

4.3.3. Prueba estadística de hipótesis específica c.

“El tipo de agresión influye significativamente con el riesgo de violencia familiar en los casos del Centro de Emergencia Mujer del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019”

Que se demuestra conforme los resultados de la tabla 10 y 20:

Proceso:

- a. Formulación de hipótesis

Hipótesis nula

H₀: El tipo de agresión no influye significativamente con el riesgo de violencia familiar en los casos del Centro de Emergencia Mujer del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019.

Hipótesis alternativa

H_a: El tipo de agresión influye significativamente con el riesgo de violencia familiar en los casos del Centro de Emergencia Mujer del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019.

- b. Nivel de significación: Se elige $\alpha=5\%$
- c. Prueba estadística: Se elige el estadístico no paramétrico para variables cualitativas Chi cuadrado de homogeneidad. Su fórmula es:

$$\chi^2 = \sum \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i}$$

Donde:

$o_i = \text{Frecuencia observada}$

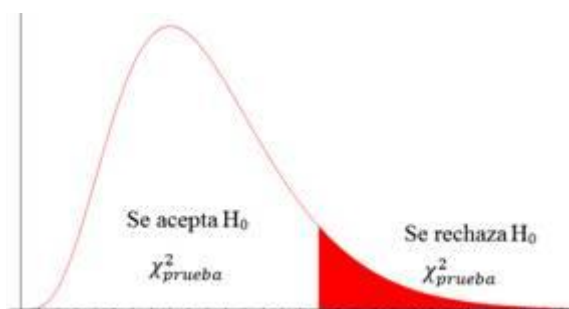
$e_i = \text{Frecuencia esperada}$

- d. Esquema de prueba: (Unilateral, de cola derecha)

Datos:

- ✓ Grados de libertad: $gl = (\text{Filas} - 1) (\text{columnas} - 1) = (2 \times 3) = 6$
- ✓ $\alpha=5\%$

- ✓ Chi cuadrado de la tabla 12,592 (valor máximo tolerable)



$$\chi^2_{\text{tabla}}=12,592$$

- e. Cálculo del estadístico de prueba.

En el programa estadístico SPSS 24.0 se calculan los valores observados y esperados:

Tabla cruzada Riesgo de Violencia familiar*Tipo de Agresión

			Tipo de Agresión				
			Violencia Económica-patrimonial	Violencia Psicológica	Violencia Física	Violencia Sexual	Total
Riesgo de Violencia familiar	Riesgo Leve	Recuento	1	284	13	0	298
		Recuento esperado	,6	169,7	104,7	23,0	298,0
	Riesgo Moderado	Recuento	0	11	151	9	171
		Recuento esperado	,3	97,4	60,1	13,2	171,0
	Riesgo Severo	Recuento	0	0	18	31	49
		Recuento esperado	,1	27,9	17,2	3,8	49,0
	Total	Recuento	1	295	182	40	518
		Recuento esperado	1,0	295,0	182,0	40,0	518,0

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	620,288 ^a	6	0,000
Razón de verosimilitud	594,764	6	0,000
Asociación lineal por lineal	402,506	1	0,000
N de casos válidos	518		

a. 4 casillas (33,3 %) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,09.

f. Decisión

Como el valor Chi cuadrado de prueba $\chi^2=620,288$ es mayor al valor crítico 12,592 (o se encuentra en la zona de rechazo), se decide rechazar la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa.

Conclusión

Con un nivel de confianza del 95 %, el tipo de agresión influye significativamente con el riesgo de violencia familiar en los casos del Centro de Emergencia Mujer del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019. Se concluye que la hipótesis es correcta.

4.3.4. Verificación de la hipótesis general:

“Existe una influencia significativa entre el perfil del agresor con el riesgo de violencia familiar en los casos del Centro de Emergencia Mujer del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019”.

Al haberse comprobado y aceptado las hipótesis específicas a, b y c queda demostrada y aprobada la hipótesis general, por tanto, es correcto señalar que existe una influencia significativa entre el perfil del agresor con el riesgo de violencia familiar en los casos del Centro de Emergencia Mujer del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019.

Discusiones

Hoy en día aún se tiene la idea de que el individuo agresivo es resultado de este sistema social meramente machista, que brinda y alimenta esta forma de actuar del agresor, aspirando a ejercer el poder y el control absoluto sobre la otra persona; es decir, llegar a controlar en todos los aspectos a la pareja y a los demás miembros de la familia, tratándolos como un objeto de su posesión.

Para López G., E. (2014), la agresión se evidencia en situaciones peligrosas, a fin de dar respuesta necesaria para afrontar positivamente cualquier riesgo o peligro. En cambio, cuando se habla de violencia familiar, nos referimos a la acción destructiva y de forma innecesaria que tiene una persona hacia otra; es decir, la discusión de los integrantes de una familia, de una forma agresiva, expulsando gritos, palabras o calificativos hirientes y hasta amenazas y golpes.

En función a lo referido por la autora, en atención a la agresión y sus consecuencias destructivas que llegan a desmedrar las relaciones interpersonales entre los miembros de una familia, en el presente trabajo se planteó como primera hipótesis determinar tipo de agresión o violencia que el agresor imparte en su entorno. La hipótesis planteada señala: “El tipo de agresión que se evidencia en los casos del Centro de Emergencia Mujer del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019, es de violencia psicológica”.

La información consolidada en la tabla 10, al ser sometida a verificación de hipótesis, siguiendo las reglas establecidas, permiten establecer que considerando como valor del Chi cuadrado de prueba $\chi^2=422,154$ es mayor al valor crítico 7,815 (o se encuentra en la zona de rechazo), se decide rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa. En consecuencia, se concluye que con un nivel de confianza del 95 %, el tipo de agresión que se evidencia en los casos del Centro de Emergencia Mujer del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019, es de violencia psicológica; por tanto, queda aceptada y comprobada la hipótesis formulada.

El resultado anterior se refuerza con los resultados cuantificados de la tabla 10. En tal sentido, la información obtenida, señala que, en los casos registrados en el Centro

de Emergencia Mujer del Distrito Judicial de Moquegua, el tipo de agresión director más frecuentes es la psicológica con el 57,0 %; el tipo de agresión que le sigue a esta es la violencia física, con el 35,1 %; seguida la violencia sexual con el 7,7 % y finalmente, la violencia menos practicada, por así decirlo, es la violencia económica o patrimonial, con el 0,2 %.

Estos resultados demuestran lo señalado por Holtzworth-Munroe y Stuart (1994), hacen una distinción de los diferentes tipos de personas agresivas, logrando evidenciar tres tipos: Los sobrecontrolados, son violentas generalmente dentro del hogar, siendo de menor gravedad y menor frecuencia. Se ubica en un nivel de agresión de riesgo bajo; los impulsivos, quienes suelen ser violentos de forma física, psicológica y sexual, dirigida principalmente a su pareja y contra los demás miembros de su familia. Se ubican en un nivel de agresión de riesgo moderado y finalmente los instrumentales, quienes ejercen la violencia de forma general, no solo dentro de su familia; por otra parte, es más probable que presenten problemas de conductas antisociales y abusen del consumo de alcohol y drogas. Se ubica en un nivel de agresión de riesgo alto.

Como segunda hipótesis específica se planteó que “la valoración de riesgo de violencia familiar en los casos del Centro de Emergencia Mujer del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019, es de riesgo Leve”. Sobre el punto, la información procesada y presentada en la tabla 20 considerando que el valor Chi cuadrado de prueba $\chi^2=179,564$ es mayor al valor crítico 5,991, se decide rechazar la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa; en consecuencia, con un nivel de confianza del 95 %, se concluye que la valoración de riesgo de violencia familiar en los casos del Centro de Emergencia Mujer del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019, es de riesgo leve. Tal resultado precisa que la hipótesis formulada es aceptada y comprobada.

Con relación a los resultados del párrafo anterior, López García (2014), señala que no existe causa alguna que pueda promover la agresión, pero si hay una serie de factores de riesgo que pueden generarla. Una de ellas es la desigualdad en la que puede encontrarse una mujer; es decir, tener menor fuerza física, dependencia económica, escasas relaciones sociales, etc. Hay gran posibilidad de que la mujer que depende económicamente de su pareja, tenga una relación violenta a largo plazo. Del mismo modo, las personas que

tengan un rol de subordinación, suele que tengan una relación violenta. Son aquellos casos en los que es una mujer desvalorizada y no apoyada socialmente hará acrecentar sus necesidades y dependencia hacia el hombre, reforzando la posibilidad de que se genere un maltrato más violento o de más alto riesgo.

Los resultados, como puede apreciarse en la información presentada y procesada de la tabla 20, señala que en los casos registrados en el Centro de Emergencia Mujer del Distrito Judicial de Moquegua que suman un total de 518 casos en los años 2018 y 2019, presentan un nivel de riesgo leve el 57,5 %; el 33,0 % representan a casos de nivel de riesgo moderado; mientras que el 9,5 % del total de la muestra, representan a casos de riesgo severo. Es muy importante tener presente esta última dimensión, ya que, si dejamos pasar estos tipos de comportamiento, podemos llegar a tener un aumento de no solo estadísticas de violencia familiar, sino que estos podrían pasar a convertirse en estadísticas de feminicidios.

También debemos tener presente lo señalado párrafos más arriba, por los autores por Holtzworth-Munroe y Stuart (1994), quienes claramente han descrito los tipos de personalidad violenta del individuo, y que cada personalidad tiene un tipo de riesgo, ya definido por los autores en mención, como son los sobrecontrolados (ubican en un nivel de riesgo bajo); los impulsivos, (quienes se ubican en un nivel de riesgo moderado) y los instrumentales, (quienes se ubican en un nivel de riesgo alto).

Como tercera hipótesis específica se planteó que “el tipo de agresión influye significativamente con el riesgo de violencia familiar en los casos del Centro de Emergencia Mujer del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019”. De este planteamiento hipotético se deduce que se busca entender que las variables en estudio, mantienen una relación o correspondencia. Los resultados de la información procesada y presentada en la tabla 10 y 20, que corresponden para el análisis de la presente hipótesis, ya que su información corresponde al tipo de agresión y el nivel de riesgo, empleados para analizar el comportamiento de las hipótesis específicas anteriores, luego de la aplicación y desarrollo de las reglas establecidas para este efecto, se llegó a determinar que el valor Chi cuadrado de prueba $\chi^2=620,288$ es mayor al valor crítico 12,592, se decide rechazar la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa. Por tanto, se concluye que con un

nivel de confianza del 95 %, que el tipo de agresión influye significativamente con el riesgo de violencia familiar en los casos del Centro de Emergencia Mujer del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019. Con ello se comprueba y acepta la tercera hipótesis, afirmando que es correcta.

Estos resultados, tienen mucha relación con la investigación desarrollada por Fernández, C., Quiñones, M., y Prado, J. (2019), el objeto de su investigación era el determinar la relación existente entre el perfil del agresor y la violencia en mujeres; llegando a demostrar que el perfil del agresor fue moderado con el 52,1 %; y con un nivel bajo el 30,4 %. Asimismo, el nivel de violencia física fue de leve, con el 41,7 %, la violencia psicológica fue moderada con el 47,9 % y finalmente la violencia sexual fue de nivel moderado con el 50,0 %. Esta investigación concluye señalando que existe relación entre las dos variables de estudio, siendo los resultados significativos al señalar que, a nivel superior de agresión, mayor nivel de violencia.

Es así, que debemos tener muy presente que el tipo de agresión que manifieste el agresor, siempre va a repercutir en el nivel de riesgo a la que pueda estar sometida la mujer o cualquier otro integrante del grupo familiar. Pero eso no quiere decir que estos resultados estadísticos puedan variar, debido a factores determinantes como el uso del alcohol y drogas, que en gran medida pueden llegar a cambiar la personalidad violenta del agresor, sin que este haya tenido la intención de cambiar su personalidad pasiva o leve, a una más violenta o de nivel severo.

Finalmente, como hipótesis general se planteó que “existe una influencia significativa entre el perfil del agresor con el riesgo de violencia familiar en los casos del Centro de Emergencia Mujer del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019”.

En todo proceso investigativo, como línea general se establece que, para alcanzar el objetivo general propuesto, este se logra al cumplir los objetivos específicos. En esta lógica, habiéndose demostrado y aceptado las hipótesis específicas, se permite dar por aceptado y comprobado la hipótesis general. De manera objetiva se ha demostrado la existencia de relación entre las variables.

Este resultado, por otro lado, implica y refuerza la necesidad de revisar y replantear las normativas vigentes, para poder garantizar un debido proceso en los casos

de violencia familiar y posibles feminicidios, bajo la figura jurídica de tentativa que se pueda generar cuando existe violencia dentro del entorno familiar. Si bien es cierto, en la normativa vigente, el Estado garantiza la protección de la integridad de las personas maltratadas más vulnerables, como lo son las mujeres, los niños y adultos mayores. Pero también es necesario mencionar que la respuesta de reacción de los órganos competentes en ocasiones es muy lenta o pasiva, al momento de brindar las medidas de protección necesarias para las víctimas de violencia familiar.

Finalmente, es importante tener presente lo que nos dice nuestra Carta Magna, en su artículo 1: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado”. (Constitucion Política del Perú, 1993). En este sentido, teniendo como presupuesto a la dignidad de la persona, como base de los demás derechos fundamentales para el ejercicio de la libertad, se requiere como condición su reconocimiento, teniendo como condición que ninguna persona debe estar sujeta a la coacción, más aún si esta deriva de una voluntad arbitraria hacia otras personas.

Conclusiones

1.- Se ha comprobado que el tipo de agresión de mayor índice, que se evidencia en los casos del Centro de Emergencia Mujer del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019, es de violencia psicológica, no dejando de preocuparnos por los demás tipos de violencia que también son preocupantes.

2.- Se ha identificado que el nivel de riesgo de violencia familiar en los casos del Centro de Emergencia Mujer del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019, es leve pero esto no es fijo o permanente porque debido a los factores o agentes determinantes, estos niveles pueden variar en el transcurso del tiempo.

3.- Se ha establecido que el tipo de agresión influye significativamente con el riesgo de violencia familiar en los casos del Centro de Emergencia Mujer del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019; en tal sentido, es muy importante el debido monitoreo y acciones o medidas que se debe tomar en cada caso en específico, a fin de salvaguardar la integridad de las víctimas.

Recomendaciones

1.- Es muy importante que el personal competente en materia de violencia familiar como es el caso de los Centros de Emergencia Mujer, sean capacitadas periódicamente para que con mayor facilidad, puedan registrar los casos de violencia, en especial cuando se hace la evaluación al agresor, ya que se ha podido observar, en el transcurso de esta investigación que hay datos que no han sido registrado debidamente.

2.- Los Centros de Emergencia Mujer deben tener presente los agentes o factores determinantes que puedan agravar el nivel de riesgo en la que se pueda encontrar la víctima, con el único fin de brindarles las medidas de protección adecuadas para salvaguardar su integridad física y mental.

3.- Los órganos institucionales que tienen competencia en casos de violencia familiar, deben ser más céleres al momento de que se les presente un caso de violencia, con el único fin de darle protección a la víctima y que esos índices de violencia familiar, no pasen a ser parte de los índices de feminicidio que hoy en día va creciendo.

Referencias bibliográficas

- Alconada, J. (2003). *Ansiedad en situaciones de búsqueda de empleo*. Valladolid: Junta de Castilla y León. Obtenido de <http://www.empleo.jcyl.es/web/jcyl/Empleo/es/Plantilla100DetalleFeed/1284216458054/Publicacion/1185904251175/Redaccion>
- Álvarez Conde, E. (2018). La ejecución de las resoluciones del Tribunal Constitucional. ¿Un cambio de modelo de justicia constitucional? *Revista de derecho político*(101), págs. 661-701.
- Amor, P., Echeburúa, E., & Loinaz, I. (2009). ¿Se puede establecer una clasificación tipológica de los hombres violentos contra su pareja? *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 9(3), 519-539. doi:www.redalyc.org/articulo.oa?id=33712038010
- Aron, A. M. (2015). *Violencia Intrafamiliar*. Chile: Escuela de Psicología de la Universidad de Chile.
- Ayvar, C. R. (2007). *Violencia familiar interés de todos doctrina, jurisprudencia y legislación*. Arequipa : Editorial ADRUS.
- Baena, G. (2014). *Metodología de la investigación*. México.D.F.: Grupo Editorial Patria.
- Barner, R. (1998). Violencia Familiar. *Revista de Electrónica del Trabajador Social.*, 45-49.
- Baron, R. A., & Richardson, D. (1994). *Human aggression*. New York: Prenum Press.
- Barría, J. (2013). *Aproximación a un Modelo Teórico de Tipologías de hombres Maltratadores. El hombre agresor de su pareja: Un actor desconocido*. Universidad de Chile. Facultad de Medicina. doi:http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/114808/barrias_j.pdf?sequence=1
- Bernales Ballesteros, E. (1999). *La Constitución de 1993. Análisis Comparado* (Edición 5° ed.). Lima: Editorial RAO S.R.L.
- Cabello, C. J. (1999). *Divorcio y jurisprudencia en el Perú*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Carrasco, M., & González, M. (2016). Aspectos conceptuales de la agresión: definición y modelos explicativos. *Acción Psicológica*, Junio, vol. 4, n0 2, pp. 7-38. *Acción Psicológica*, 7-38. Recuperado el 10 de Septiembre de 2019, de Citado por CHAVEZ SANCHEZ, Delmyra Dyana & ORTIZ ELIAS, Maria del Carmen. "LA VIOLENCIA TELEVISIVA Y LA CONDUCTA AGRESIVA DE NIÑOS DE 5 AÑOS DE LA I.E.P. SAGRADA FAMILIA DE CONCEPCIÓN": <http://revistas.uned.es/index.php/accionpsicologica/article/viewFile/478/417>

- Castillo Aparicio, Johnny E. (2016). *“Comentarios a la Nueva Ley de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo.”*
- Castro, R., & Rivera, R. (2015). Mapa de la violencia contra la mujer: La importancia de la familia. *Revista de Investigación (Arequipa)*, 6, 101-125. Obtenido de <https://ucsp.edu.pe/wp-content/uploads/2020/02/5.-Mapa-de-la-violencia-contra-la-mujer.pdf>
- Cerna, C. (2014). *La ley: El ángulo de la noticia*. Lima. Obtenido de <http://laley.pe/not/1931/se-prohibe-la-posesion-y-el-uso-de-armas-de-fuego-para-condenados-por-violencia-familiar/>
- Chávez Intriago, M., & Juárez Méndez, A. (2016). Violencia de género en Ecuador 2016 en la cual se ha abordado el tema de violencia de género hacia la mujer perpetrado por su conviviente o ex conviviente. *Revista Publicando*, 3(8), 104-115. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5833409>
- Chox Coj, W. A. (2018). *Rasgos de personalidad y agresividad*. Quetzaltenango: Universidad Rafael Landívar.
- CIDH, C. I. (2006). *Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas*. Lima: Sentencia de 25 de noviembre de 2006. Serie C No. 160, pág. 306.
- Código Civil. (1984). *Decreto Legislativo N° 295*. Perú: Diario Oficial El Peruano.
- Código Penal. (1991). *Decreto Legislativo 635*. Lima: Diario Oficial El Peruano.
- Conger, J. J. y Miller, W. C. (2006). *Personality, Social class and delinquency*. New York: Wiley.
- Constitucion Política del Perú. (1993). *Normas Legales Actualizadas. Diario Oficial El Peruano*. Lima: Editora Perú.
- Crisóstomo Meza, M. (2016). *VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES RURALES: UNA ETNOGRAFÍA DEL ESTADO PERUANO*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Diapositivas. (2015). *Medidas de protección en el sistema peruano de violencia familiar factores de riesgo y control de cumplimiento*. Interiuris. Obtenido de www.interiuris.org/.../MEDIDAS%20DE%20PROTECCION_EN_EL_SISTEMA
- Díaz Cárdenas, S., Arrieta Vergara, K., & González Martínez, F. (2015). Violencia intrafamiliar y factores de riesgo en mujeres afrodescendientes de la ciudad de Cartagena. *Revista Clínica Médica de Familia*, 8(1). doi:<https://dx.doi.org/10.4321/S1699-695X2015000100004>
- Dion, K. (2017). Physical Attractiveness and evaluations of Children’s transgressions. *Journal of Personality and Social Psychology*, 24, 207-213.

- Dutton, D., & Golant, S. (1997). *El golpeador. Un perfil psicológico*. Buenos Aires, Argentina: Paidós.
- Echeburúa, E., & De Corral, P. (2014). *Violencia doméstica: ¿es el agresor un enfermo?* San Sebastián, España.: Facultad de Psicología, Universidad del País Vasco. doi:http://www.ehu.eus/echeburua/pdfs/23-maltratador_sano_o_enfermo.pdf
- Echeburúa, E., Fernández-Montalvo, J., Corral, P., & López-Goñi, J. J. (2009). Assessing risk markers in intimate partner femicide and severe violence. A new assessment instrument. *Journal of Interpersonal Violence*, 6(24), 925-939.
- Elliott, D., Huizinga, D., & Menard, S. (1989). *Múltiple problem youth: delinquency, substance use and mental health problems*. New York: Springer-Verlag.
- Espada, F. J., & Torres, P. (2016). *Violencia en casa*. Madrid: Aguilar.
- Espezúa Salmón, B. (2008). *La protección de la dignidad humana. Principio y Derecho Constitucional Exigible*. Arequipa: Editorial Adrus.
- Esteban Nieto, N. (15 de setiembre de 2018). *Tipos de investigación*. Obtenido de <http://repositorio.unisdg.edu.pe/bitstream/USDG/34/1/Tipos-de-Investigacion.pdf>
- Europa, C. d. (1986). *Violencia en la familia. ecomendación núm. R(85)4 adoptada por el Comité de Ministros el 26 de marzo de 1985*. Estrasburgo.
- Fernández Picón, C.; Quiñones Flores, M. M.; Prado Juscamaita, J. I. (2019). Perfil del agresor y violencia en mujeres de una zona periurbana Huánuco, Perú. *Universidad y Sociedad*, 11(5), 124-130. Obtenido de <http://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus>
- Fernández Sessarego, C. (2005). *Constitución Comentada*. Lima: Editorial Gaceta Jurídica.
- Fernández, C. (1996). Daño al proyecto de vida. *Revista de la facultad de derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú*, 50.
- Ferrer, V. A., & Bosch, E. (2000). Violencia de género y misoginia: reflexiones psicosociales sobre un posible factor explicativo. *Papeles del Psicólogo*, 75, 13-19.
- Fox, G. (2008). *Metodología de la Investigación: Elementos básicos*. Caracas, Venezuela: Editorial COBO.
- Frankl, V. (1986). *Ante el vacío existencial*. Barcelona.
- Ganzenmüller, R. (2019). *La Violencia Doméstica*. Barcelona-España: Editorial Bosh.
- Giménez, E. (2014). *Como disminuir la agresividad en los niños*. Buenos Aires, Argentina. Editorial Paidós, SAICF.

- González-Gómez, M., Zutta-Arellano, D., & Perugache-Rodríguez, A. (2016). Violencia basada en género dentro del contexto universitario: Visión de los administrativos, 2013-2015. *Revista Universidad y Salud*, 18(2), 276-290. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/reus/v18n2/v18n2a09.pdf>
- Granados, V. S. (2011). *Guía Práctica para El Otorgamiento De las medidas de protección (típica y atípica) para personas en condición de discapacidad y personas adultas*. Lima.
- Hasanbegovic, C. (2016). Violencia basada en el género y el rol del Poder Judicial. *Revista de la Facultad de Derecho*, 40, 119-158. Obtenido de <http://www.scielo.edu.uy/pdf/rfd/n40/n40a06.pdf>
- Hayek, F. (1991). *Los fundamentos de la libertad*. Madrid: Ed. Unión.
- Hernández R.; Fernández, C. & Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill.
- Holtzworth-Munroe, A., & Stuart, G. L. (1994). Typologies of Male Batterers: Three Subtypes and the Differences Among Them. *Psychological Bulletin*, 116, 476-497.
- Huntingford, F. y Turner, A. (1987). *Animal conflict*. Londres: Chapman-Hall.
- Juul, J. y Schulz, A. (2015). *Agresión ¿un nuevo y peligroso tabú?* España: Herder.
- Larraín, S. (2007). *Relaciones Familiares y Maltrato Infantil*. Dolmen: UNICEF.
- Lenzi Scasso, C. (2016). *Aproximaciones al perfil del agresor en el campo de la violencia doméstica*. Montevideo: Universidad de la República-Facultad de Psicología.
- Ley N° 26260. (1993). *Ley de Protección frente a la Violencia Familiar*. Lima: El Peruano.
- Ley N° 30364. (2015). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima: El Peruano.
- López Angulo, L. (2011). *Violencia hacia la mujer por su pareja: Intervenciones orientadas a su manejo integral*. Cuba: Universidad de Ciencias Médicas de Cienfuegos.
- López García, E. (2014). La figura del agresor en la violencia de género: características personales e intervención. *Papeles del Psicólogo*, vol. 25(núm. 88), 31-38.
- Mackal, P. K. (1983). *Teorías psicológicas de la agresión*. Madrid: Pirámide.
- Martín Ramírez, J. (2000). *Agresión: Un enfoque psicobiológico*. Valencia: Editorial Promolibro.

- Mascaro-Sánchez, P., García-Parra, S., & Munares-García, O. (2012). Violencia basada en género en zonas urbanas y urbano-marginales de Lima y Callao, 2007 - 2010. *Facultad de Medicina, Universidad Nacional Mayor de San Marcos*, 127-133.
- MESECVI. (2014). *Guía para la aplicación de la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*. OEA/Ser.L/II.6.14, p. 22.
- Miller, W. B., Geertz, H., & Cutter, H. S. (1961). Agresión in a boys' street corner group. *Psychiatry*, 24, 283-298.
- Mingote, C., & Requena, M. (2013). *El bienestar-malestar de los jóvenes*. Madrid, España. Editorial Díaz de Santo.
- Mitscherlich, A. (1969). *Die Idee des Friedens und die menschliche Aggressivität*. Frankfurt: Piper.
- Morris, D. (1969). *Human Zoo*. New York: McGraw-Hill.
- Movimiento Manuela Ramos, C. d. (2004). *Manual sobre violencia familiar y sexual*. Lima, Perú: Edit. Mov. Manuela Ramos.
- Muñoz, L. O. (2015). *Infuencia de la Violencia Familiar y el rendimiento académico*. Cerro de Pasco: Monografías.
- NCNA, N. C. (2000). *Ley N° 27337*. Lima: Diario Oficial El Peruano.
- OMS, O. M. (2009). *Informe anual sobre la violencia y la salud*. Washington: Organización panamericana de salud. Obtenido de http://whqlibdoc.who.int/publications/2002/9275324220_spa.pdf.
- ONU, O. d. (2006). *Poner fin a la violencia contra la mujer*. Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas.
- Osorio, R. (2013). *Impulsividad y agresividad en adolescentes*. España: Ediciones Díaz de Santos.
- Pastor Ramos, G. (1994). *Conducta interpersonal: Ensayo de Psicología Social sistemática*. Salamanca: Publicaciones de la Universidad Pontificia de Salamanca.
- Peña Cabrera, R. (1997). *Estudios de Derecho Penal. Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud*. Lima: Editorial San Marcos.
- Ponce Gómez, J. S. (2012). Niveles de violencia contra la mujer emprendedora en el Perú: Un análisis basado en ENDES 2011. *Revista de Ciencias Empresariales*, 3(2), 7-56. Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/sispod/pdf/298.pdf>
- RAE. (2019). *Diccionario De la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe.
- Ramos, M. (2004). *Movimiento Manuela Ramos y Centro de la Mujer Flora Tristán*. Lima: Edit. Mov. Manuela Ramos.

- Ramos, M. (2005). *Manual sobre violencia familiar y sexual*. Lima: Flora de Tristán.
- Reiss, A., & Roth, J. (1993). *Understanding and preventing violence*. Washington: National Academy Press.
- Reyna A., L. M. (2004). El sistema penal peruano y su capacidad de rendimiento frente a la violencia familiar. *Revista Peruana de Derecho de Familia*, 1, p.141-159.
- Rojas, G. (2013). *Guía para realizar investigaciones sociales*. México D.F.: Plaza y Valdés.
- Rojas, M. (1995). *Las semillas de la Violencia*. Madrid: Esposa Calpe.
- Romero, S. (2015). *Características psicológicas de los hombres agresores a la pareja: clasificaciones y aproximaciones terapéuticas*. Montevideo,: Universidad de la República.
- Ruiz, Y. (2017). *La violencia contra la mujer en la sociedad actual: análisis y propuestas de prevención*. España: Universitat Jaume. Obtenido de <<http://www.uji.es/bin/publ/edicions/jfi13/18.pdf>>.
- Sánchez Carlessi, H. y. (2006). *Metodología y diseños en investigación científica*. Lima: Visión Universitaria.
- Sánchez Palacios, L. A. (2016). *Conocimiento y actitudes sobre la violencia basada en género en los obstetras del primer nivel de atención. Red Rimac-SMP-LO - DIRESA Lima Norte V, 2016*. Lima: Universidad Mayor de San Marcos.
- Sanmartin, J. (2004). *La violencia y sus claves*. Barcelona: Ariel.
- Silva, M. (1998). *Circularidad de la violencia. Jornadas familia y sociedad*. El Salvador: Universidad del Salvador.
- Sokolich Alva, M. I. (2001). *Violencia Familiar*. Lima-Perú: Editores E.I.R.L.
- Soler, S. (1992). *Derecho penal argentino*. Buenos Aires: Tipografía Editora Argentina-TEA.
- Suris, A., Lind, L., Emmett, G., Borman, P., Kashner, M., & Barratt, E. (2004). Measures of aggressive behaviour: overview of clinical and research instruments. *Aggression and Violent Behavior*, 9, 165-227.
- Tamayo y Tamayo, M. (2006). *El Proceso de la Investigación científica*. México: Limusa.
- Tello Gilardi, J. (1998). *Criminalización de los atentados contra la vida, el cuerpo y la salud de las Mujeres. Los Derechos de la Mujer. Comentarios Jurídicos Tomo II*. Lima: DEMUS.

- Tremblay, R. (2003). Por qué falla la socialización: el caso de la agresión física crónica. En T. M. Lahey, *Causas del trastorno de conducta y delincuencia juvenil* (págs. pp.182-226). Nueva York: The Guilford Press.
- Tremblay, R.E., Japel, C., Pérusse, D., McDuff, P., Boivin, M., Zoccolillo, M. y Montplaisir, J. (1999). La búsqueda de la edad de "inicio" de la agresión física: Rousseau y Bandura. *Comportamiento criminal y salud mental*, 9, 8-23.
- Unidad, N. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Nueva York: Oficina del Alto Comisionado .
- Vara Horna, A. (2010). *7 pasos para una tesis exitosa*. Lima: Universidad San Martín de Porres.
- Wolfgang, M. E., & Ferracuti, F. (1967). *The Subculture of Violence: Towards an integrated theory in Criminology*. London: Social Science Paperbacks.

Anexos

Anexos:

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: PERFIL DEL AGRESOR Y RIESGO DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS CASOS DEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MOQUEGUA, 2018-2019

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p><u>Problema general</u></p> <p>¿Cuál es la influencia del perfil del agresor con el riesgo de violencia familiar en los casos del Centro de Emergencia Mujer –CEM del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019?</p> <p><u>Problemas específicos</u></p> <p>a) ¿Cuál es el tipo de agresión que se evidencia en los casos del Centro de Emergencia Mujer –CEM del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019?</p> <p>b) ¿Cuál es la valoración de riesgo de violencia familiar en los casos del Centro de Emergencia Mujer –CEM del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019?</p> <p>c) ¿De qué manera el tipo de agresión se relaciona con el riesgo de violencia familiar en los casos del Centro de Emergencia Mujer –CEM del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019?</p>	<p><u>Objetivo General</u></p> <p>Determinar la influencia del perfil del agresor con el riesgo de violencia familiar en los casos del Centro de Emergencia Mujer –CEM del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019.</p> <p><u>Objetivos Específicos</u></p> <p>a) Determinar el tipo de agresión que se evidencia en los casos del Centro de Emergencia Mujer –CEM del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019</p> <p>b) Identificar la valoración de riesgo de violencia familiar en los casos del Centro de Emergencia Mujer –CEM del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019</p> <p>c) Relacionar el tipo de agresión con el riesgo de violencia familiar en los casos del Centro de Emergencia Mujer –CEM del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019</p>	<p><u>Hipótesis general</u></p> <p>Existe una influencia significativa entre el perfil del agresor con el riesgo de violencia familiar en los casos del Centro de Emergencia Mujer –CEM del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019.</p> <p><u>Hipótesis específicas</u></p> <p>a) El tipo de agresión que se evidencia en los casos del Centro de Emergencia Mujer –CEM del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019, es de violencia psicológica</p> <p>b) La valoración de riesgo de violencia familiar en los casos del Centro de Emergencia Mujer –CEM del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019, es de riesgo leve.</p> <p>c) El tipo de agresión influye significativamente con el riesgo de violencia familiar en los casos del Centro de Emergencia Mujer –CEM del distrito judicial de Moquegua, 2018-2019.</p>	<p>Variable Independiente: Perfil del agresor</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agresión física - Agresión psicológica - Agresión económica - Agresión sexual <p>Variable dependiente: Riesgo de Violencia familiar</p> <ul style="list-style-type: none"> - Leve - Moderado - Severo 	<p><u>Tipo del Diseño de Investigación</u></p> <p>El estudio tendrá un enfoque cuantitativo, la investigación es de tipo básico, no experimental, porque no recurre a la manipulación de alguna de las variables en estudio.</p> <p>Es una investigación con diseño no experimental, descriptivo-correlacional, en tanto no se manipula en forma deliberada las variables de estudio.</p> <p>Un diagrama o esquema de este tipo de diseño es el siguiente:</p> <pre> graph LR M -- r --> O1 M -- r --> O2 </pre> <p>M = Muestra O₁ = Conjunto de información sobre la V. 1.: Perfil del agresor O₂ = Conjunto de información sobre la V. 2.: Riesgo de Violencia Familiar r = Relación (entre variables)</p>

